



Doctora
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Directora de Comercio Exterior
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Ciudad

Referencia: Alcance escrito de oposición – Expediente S-999-00-81.

Luis Ricardo Guzman Valenzuela, mayor de edad, identificado con pasaporte No. 120091943, obrando en mi calidad de representante legal de ACEROS AREQUIPA S.A.S. (en adelante “ACEROS AREQUIPA”) y de CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A. (en adelante “CAASA”) tal y como consta en los documentos que reposan en el expediente, comparezco ante el Despacho con la finalidad de resaltar los factores que se explican más adelante, que imponen la necesidad de rechazar la solicitud formulada por los peticionarios.

1. La Rama de Producción Nacional, lejos de registrar perjuicio alguno, por el contrario lo que ha hecho es ganar, de manera progresiva, participación en el Consumo Nacional Aparente.

Lo anterior excluye la posibilidad de que las importaciones de origen peruano hubieran podido causar alguna perturbación a la RPN.

En este punto debe recordarse, como ya se tuvo oportunidad de exponer en nuestro documento de fecha 23 de octubre de 2023, la normativa supranacional de la CAN establece de manera perentoria que la alegada perturbación debe ser resultado exclusivo de las importaciones investigadas.

Como ya se acreditó en el escrito referido, en el presente caso, las importaciones originarias de Perú lo único que han hecho es ocupar parcialmente el espacio que han dejado importaciones originarias de países que no hacen parte de la CAN, como es el caso de Brasil, quien redujo considerablemente su oferta exportable por el aumento de su consumo interno¹.

Pero además, es necesario poner especial atención en el hecho de que la Rama de Producción Nacional ha ganado participación en el consumo nacional aparente del mercado Colombiano y este es otro factor que descarta de plano la posible perturbación que es esencial para imponer una medida como la solicitada.

¹ Véase el informe del Instituto siderúrgico de Brasil: https://acobrasil.org.br/site/wp-content/uploads/2023/08/Estatistica-da-Siderurgia_2o_TRI_2023-1.pdf

Basta con revisar las publicaciones de la ANDI (Fedemetal)² y CAMACERO³, gremios a los que pertenecen los solicitantes, en donde se evidencia que la Rama de Producción Nacional, ha ganado una participación significativa en el mercado nacional a pesar de la contracción de la demanda.

En el presente cuadro, cuyas cifras hablan por sí solas, se demuestra lo anterior:

Consumo Nacional Aparente (TM)				
	2019	2021	2022	2023 abril
Producción Local	1.052.796	1.219.353	1.187.053	364.289
TOTAL IMPORTACIONES	372.430	345.366	202.086	85.932
México	185.324	158.825	115.832	51.536
Turquía	39.478	114.965	36.303	1.409
Perú	9.995	43.335	36.419	18.816
Brasil	116.495	3.842	11.797	13.806
Ecuador	9.655	3.785	1.369	192
Resto de países	11.483	20.614	365	173
TOTAL MERCADO APARENTE	1.425.226	1.564.568	1.389.062	450.166

Participación - Consumo Nacional Aparente				
	2019	2021	2022	2023 abril
Producción Local	73,9%	77,9%	85,5%	80,9%
TOTAL IMPORTACIONES	26,1%	22,1%	14,5%	19,1%
México	13,0%	10,2%	8,3%	11,4%
Turquía	2,8%	7,3%	2,6%	0,3%
Perú	0,7%	2,8%	2,6%	4,2%
Brasil	8,2%	0,2%	0,8%	3,1%
Ecuador	0,7%	0,2%	0,1%	0,0%
Resto de países	0,8%	1,3%	0,0%	0,0%
TOTAL MERCADO APARENTE	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: ANDI, CAMACERO, DIAN y cálculos propios⁴.

² CAMACERO: <https://infoacero.sfo2.digitaloceanspaces.com/revista/edicion-29/revista-infoacero.html>

³ ANDI, Fedemetal: <https://www.andi.com.co/Uploads/37%20Pagina%20Web%202022%20Producci%C3%B3n%20a%20Octubre%202022.pdf>

⁴ Estimación producción nacional barras de acero para noviembre y diciembre 2022 a partir de la producción total de acero publicada por camacero, asumiendo que la producción de barras de construcción representa 78.4% dentro del total de la producción de acero, que es la participación sobre el total de producción laminación en el periodo enero-octubre 2022 de acuerdo a cifras de la ANDI.

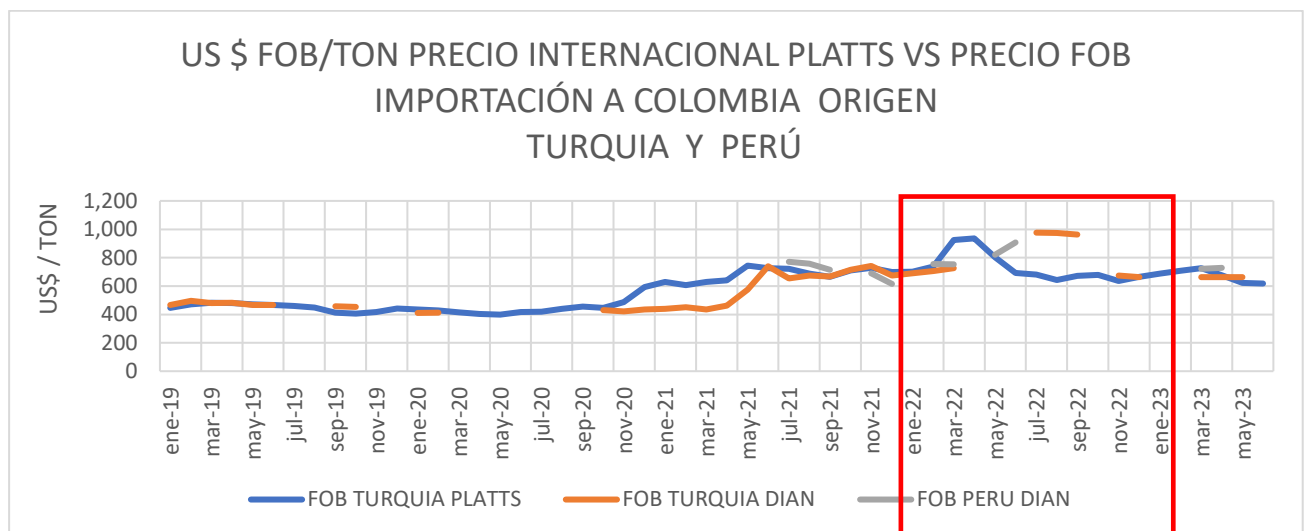


Adviértase cómo la Rama de Producción Nacional pasó de tener 73% del mercado en 2019 a más del 85% en 2022, con lo cual queda contundentemente demostrado que la industria productora colombiana no ha sufrido ninguna perturbación o daño como consecuencia de las importaciones originarias de Perú⁵.

2. Perú, lejos de ser un fijador de precios en el mercado colombiano, es un seguidor de las tendencias internacionales que marcan grandes productores como Turquía.

Contrario a lo señalado por los peticionarios, las importaciones originarias del Perú, que representan tan solo el 4% del Consumo Nacional Aparente, no sólo no tienen el potencial de deprimir los precios de la industria, sino que, por el contrario, es claro que los exportadores peruanos son tomadores de los precios internacionales.

Lo anterior es evidente cuando se comparan los precios de importación de uno de los más grandes productores de acero del mundo: Turquía. En efecto, de acuerdo con WorldSteel, Turquía es uno de los 10 países con mayor producción de acero en el mundo, en contraste con Perú que no se encuentra ni siquiera dentro de los primeros 50⁶.

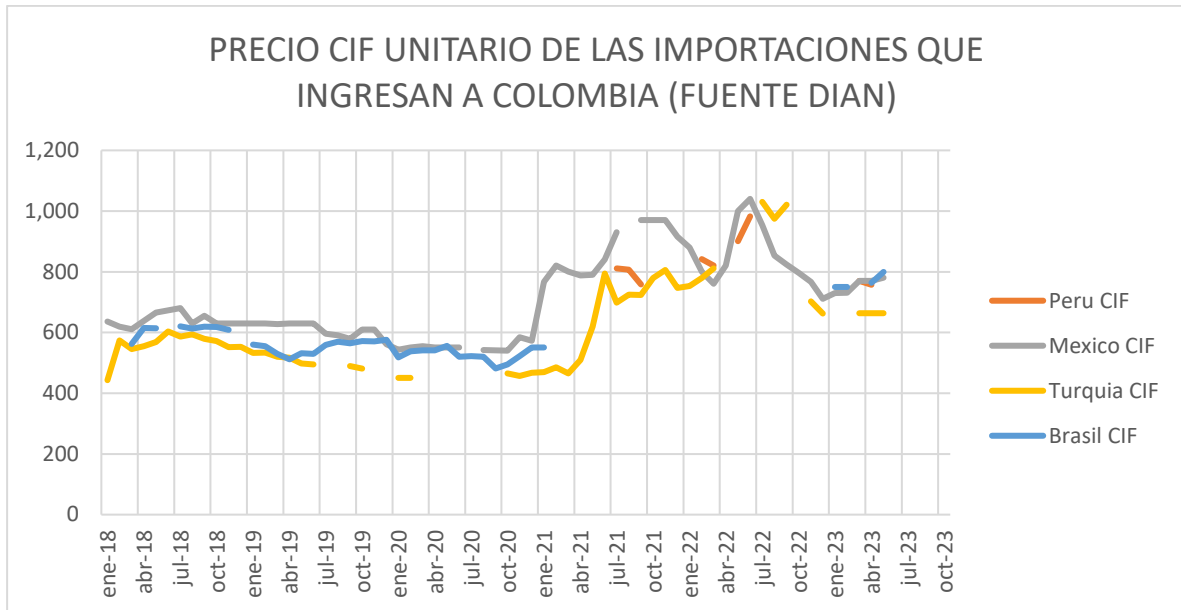


Como se observa en la gráfica anterior, específicamente en el recuadro rojo, los precios del producto investigado originario de Perú siguen la tendencia marcada por los precios de las importaciones provenientes de Turquía.

A la misma conclusión se arriba si se comparan los precios reportados por Platts - expuestos en el gráfico anterior-, reputada publicación internacional que sigue el comportamiento del producto investigado, con los precios CIF que reporta la DIAN de otros orígenes en Colombia:

⁵ Es menester señalar que, de abril de 2023 a la actualidad, CAASA ha exportado a Colombia menos de 10.000 toneladas.

⁶ <https://worldsteel.org/steel-topics/statistics/world-steel-in-figures-2023/>



Es evidente entonces que los demás orígenes de los cuales se importa en Colombia siguen la tendencia impuesta por Turquía. Nótese particularmente cómo entre abril y julio de 2022 Turquía incrementó su precio CIF y posteriormente las importaciones peruanas siguieron esa tendencia.

Resaltamos de nuevo, que las cifras anteriores muestran una vez más que la solicitud de la industria colombiana carece de cualquier sustento y deben ser analizadas con especial atención por el despacho.

I. PRUEBAS

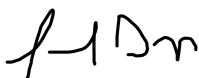
Comendidamente solicito que se tengan como pruebas documentales las siguientes:

1. Cálculo del consumo nacional aparente (archivo en Excel).
2. Informes CAMACERO y Fedemetal (links citados a pie de página).

II. NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones en las siguientes direcciones de correo electrónico: molivares@acerosarequipa.com y legal@acerosarequipa.com

Cordialmente,



Luis Ricardo Guzman Valenzuela
Representante Legal

Correo electrónico

De: Luis Morales (Luis.Morales@steckerlacers.com)

Para: Carlos Andres Camacho Nieto (info@mincit.gov.co)

Fecha: 14 de noviembre de 2023 8:03:56 a. m.

Asunto: RESPUESTA// RV: Solicitud para la adopción de una medida de salvaguardia en el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de 2003 a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto,

Barranquilla, 14 de Noviembre de 2023

Señor

Carlos Andrés Camacho Nieto

Coordinador Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior

Subdirección de Prácticas Comerciales

ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1694

Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16

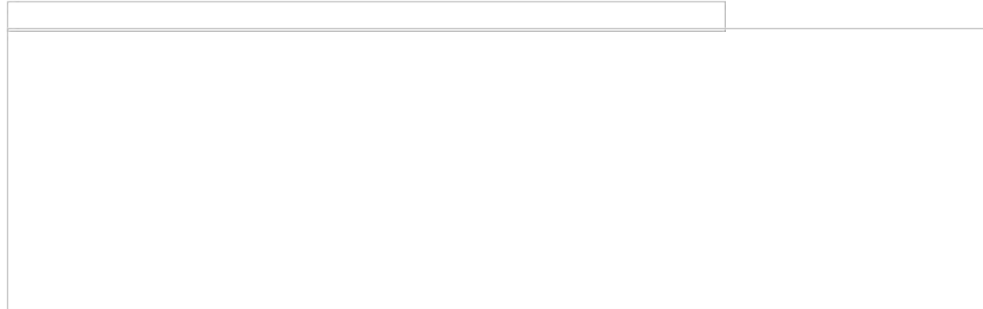
Bogotá, Colombia

REF: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACION.

Encuentre adjunto respuesta y la debida presentación en la información solicitada para la adopción de una medida de salvaguardia en el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de 2003 a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00

De antemano agradecemos su atención, y espero su respuesta sobre el particular.

Cordialmente.



De: Mailen Ferrer <Mailen.Ferrer@steckerlacers.com>

Enviado el: lunes, 9 de octubre de 2023 7:11 a. m.

Para: Luis Morales <Luis.Morales@steckerlacers.com>; Jose Rodriguez <jose.rodriguez@steckerlacers.com>; Importaciones <Importaciones@steckerlacers.com>

CC: Benjamin Schmulson Steckerl <Benjamin.schmulson@steckerlacers.com>; Ingrid Ardila <ingrid.ardila@steckerlacers.com>

Asunto: RV: Solicitud para la adopción de una medida de salvaguardia en el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de 2003 a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00

Importancia: Alta

Cordialmente



De: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Enviado el: sábado, 7 de octubre de 2023 11:03 a. m.

Para: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>

CC: Stefany Marian Lanao Peña <slanao@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont <rordonez@mincit.gov.co>; Yesid Calderón Castellanos -Cont <ycalderon@mincit.gov.co>

Asunto: Solicitud para la adopción de una medida de salvaguardia en el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de 2003 a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00.

Importancia: Alta

??Remitente Externo. Por favor NO dar click ni descargar adjuntos sin antes verificar que este remitente es seguro.

Respetado (a) Señor(a):

De manera atenta, me permito informarle que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por solicitud de la rama de producción nacional de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00, está adelantando una investigación administrativa conforme el artículo 97 de la Decisión 563 de 2003 "Acuerdo de Integración Subregional Andino" (Acuerdo de Cartagena).

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de contar con elementos de juicio adicionales, podrán expresar su posición sobre la mencionada solicitud. Adicionalmente, para establecer el precio promedio al cual se venden en Colombia las barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00 atentamente se solicita diligenciar el archivo en Excel adjunto a esta comunicación.

La información sobre el precio de las importaciones requerida en el archivo adjunto debe suministrarse en Excel y PDF de forma consolidada por semestre para el periodo que comprende entre el primer semestre de 2021 al primer semestre de 2023. Para el diligenciamiento del mismo, en la parte inferior del citado archivo se encuentran las instrucciones.

Si en los documentos remitidos, existe información de carácter confidencial, se deben remitir dos archivos, uno con la versión confidencial y el otro con el resumen público, así como la correspondiente justificación de petición de confidencialidad. Tales resúmenes deberán ser lo suficientemente detallados para permitir una comprensión razonable del contenido sustancial de la información aportada y deberán tener la forma de un índice de las cifras y datos proporcionados en la versión confidencial o de tachaduras marcadas en el texto.

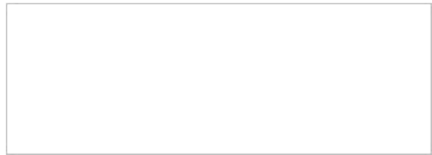
No será responsabilidad de la autoridad la divulgación de información de documentos que no indiquen expresa y notoriamente su confidencialidad, su justificación o no vengan acompañadas de su correspondiente resumen público. En circunstancias excepcionales debidamente demostradas, la parte interesada podrá señalar que dicha información no puede ser resumida. Lo posición sobre la solicitud, el cuadro diligenciado y los documentos respectivos, pueden ser enviados a los correos electrónicos ccamacho@mincit.gov.co e info@mincit.gov.co a más tardar el 23 de octubre de 2023.

El expediente público que contiene los documentos y pruebas que sirven de base para la presente investigación reposan en la siguiente dirección electrónica URL:

<https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/salvanguardia/investigaciones-por-salvanguardia-en-curso/barras-de-hierro-para-refuerzo-concreto-2023>

Finalmente, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas a través del correo electrónico ccamacho@mincit.gov.co e info@mincit.gov.co

Cordial saludo,



Coordinador Grupo Salvaguardias, Aranceles y
Comercio Exterior
Carlos Andrés Camacho Nieto
ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1694
Subdirección de Prácticas Comerciales

Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

Anexos: image001.gif/image002.png/image003.png/image004.png/CuadroPrecioImportación Subregión Andina.xlsx/

**CÁLCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO
DE LAS IMPORTACIONES EN EL MERCADO NACIONAL**

PRODUCTO: BARRAS DE HIERRO O ACERO CORRUGADAS PARA REFUERZO DE CONCRETO
SUBPARTIDA ARANCELARIA: 7214.20.00.00
UNIDAD DE MEDIDA: KG
PAIS DE ORIGEN: SUBREGIÓN ANDINA
PRODUCTOS ENTREGADOS EN: COLOMBIA

	2021		2022		2023
	ENE - JUN	JUL - DIC	ENE - JUN	JUL - DIC	ENE - JUN
1 PRECIO C.I.F EN DÓLARES DE EE. UU. (1)	0,516	0,751	0,773		
CANTIDAD (Kg)	24.358.458	17.966.226	13.043.914		
VALOR (CIF US\$)	12.574.997,91	13.491.571,56	10.083.965,31		
2 TIPO DE CAMBIO PESOS POR DÓLAR DE EE. UU. (2)	3.605,57	3.817,01	3.864,01		
3 PRECIO C.I.F EN PESOS COLOMBIANOS (fila 1 por fila 2)	1.861,37	2.866,35	2.987,18		
4 (+) ARANCEL EN COP PROMEDIO PONDERADO (EN PESOS) (3)	186,14	145,23	298,72		
5 (+) COSTOS PORTUARIOS EN PESOS (4)	28,85	31,00	31,00		
DERECHOS EN PUERTO	28,85	31,00	31,00		
BODEGAJE					
CARGUE Y DESCARGUE					
6 (+) FLETES Y SEGUROS INTERNOS EN PESOS (5)	16,00	16,00	16,00		
VALOR TRANSPORTE PESOS \$/Kg	16,00	16,00	16,00		
SEGURO NACIONAL PESOS \$/Kg					
7 (+) GASTOS FINANCIEROS EN PESOS (DIAS DE FINANCIACIÓN:) (6)	11,57	14,74	14,74		
COMISION DE GIRO					
COMISION CARTA DE CREDITO					
INTERESES CARTA DE CREDITO					
VALOR APERTURA					
INTERESES DE FINANCIACION	11,57	14,74	14,74		
8 (+) COSTOS DE TRAMITES EN PESOS (7)	2,10	3,56	4,54		
TARIFA AGENTE DE ADUANAS	0,11	0,11	0,11		
GASTOS DE DOCUMENTACION	0,05	0,41	1,25		
9 PRECIO SIN INCLUIR UTILIDAD (filas 3+4+5+6+7+8)	2.106,02	3.076,88	3.352,18		
10 MARGEN DE UTILIDAD (8)	1.440,33	871,92	815,62		
11 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA (9)	638,65	698,20	747,62		
12 PRECIO PAGADO POR EL PRODUCTO IMPORTADO (10)	4.185,00	4.647,00	4.915,42		

NOTAS:

Los datos requeridos son en términos unitarios (según unidad de medida usual del producto de que se trate)

Complemente las siguientes notas aclaratorias con la explicación acerca de la fuente, composición y detalles metodológicos de cálculo para cada rubro, teniendo en cuenta el número de llamado de atención correspondiente a cada uno de ellos.

*Si es comercializador, indique la ciudad en donde su cliente recibe la mercancía; si es transformador del producto en cuestión, indique la ciudad de domicilio de la empresa.

(1) Precio CIF en dólares se obtiene dividiendo el valor CIF entre las cantidades para cada período, según cifras DIAN

(2) El tipo de cambio debe corresponder al promedio ponderado de las tasas de cambio realmente aplicadas a cada liquidación de importación. Este promedio se obtiene multiplicando la tasa de cambio por el valor CIF en dólares de la importación correspondiente; se suman los resultados de esas multiplicaciones y la cifra obtenida de esa suma se divide entre el valor CIF de las importaciones totales del período de que se trate.

(3) El arancel corresponde al promedio ponderado de los aranceles realmente pagados en cada período. Este promedio se obtiene dividiendo el total de aranceles pagados entre las cantidades totales importadas para cada período.

(4) Dentro de este rubro incluya el promedio ponderado de los derechos en puerto, cargue y descargue, bodegaje en puerto, y todos aquellos gastos que tengan que ver con la permanencia y manipulación de la mercancía en el puerto. Este promedio se calcula dividiendo el total de todos esos conceptos realmente pagados, entre las cantidades totales importadas para cada período.

(5) Corresponde al promedio ponderado de los fletes y seguros realmente pagados; se obtiene dividiendo el valor total de esos conceptos entre las cantidades totales importadas para cada período.

(6) Incluya aquí el promedio ponderado (calculado en forma similar a lo indicado en el numeral anterior), de conceptos tales como comisión de giro, comisión de carta de crédito, intereses de carta de crédito, intereses de financiación, diferencia en cambio, etc.

(7) Incluya aquí el promedio ponderado (calculado en forma similar a lo indicado en el numeral 5), de conceptos tales como la comisión del agente de aduana, gastos en documentación, etc.

(8) Diligencie esta fila únicamente si el producto se importó para comercializar. Se calcula así: valores del renglón 12 menos valores del renglón 11, menos valores del renglón 9 en cada columna.

(9) Diligencie esta fila únicamente si el producto se importó para comercializar. Corresponde al promedio ponderado del IVA total liquidado en las ventas del producto. Este promedio se calcula de forma similar a lo indicado en el



SPC

BOGOTA, 23 de noviembre de 2023

Señor

LUIS CARLOS MORALES CASTRO
Coordinador de Comercio Exterior
STECKERL ACEROS S.A.S.
luis.Morales@steckerlacers.com

Asunto : Remisión de documento "CuadroPrecioImportación Subregión Andina" respecto a la solicitud de información frente a la investigación de salvaguardia en el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de 2003 a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00, originarias de la Subregión Andina.

Respetado Señor Morales:

De acuerdo con el envío de los documentos donde aportan información frente a la investigación para la adopción de una medida de salvaguardia en el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de 2003 a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

En primera instancia, es necesario recordar que en razón a que para las investigaciones adelantadas en el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de la Comunidad Andina, no se establece un procedimiento específico de investigación, la Subdirección de Prácticas Comerciales para el procedimiento de investigación, ha seguido el procedimiento administrativo especial establecido en el Decreto 1407 del 28 de julio de 1999 "Por el cual se establece un procedimiento especial para aplicar una medida de salvaguardia", por cuanto se advierte que los fundamentos materiales para la procedencia de este, son similares a los dispuestos en el artículo 97 de la Decisión 563 de 2003 y por ende resultan aplicables las disposiciones pertinentes, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones del citado artículo 97 de la Decisión 563.

Ahora bien, haciendo un recuento procedimental de las etapas de la investigación administrativa, se informa que inicialmente el día 22 de septiembre de 2023, fue recibida la solicitud para la adopción de una medida de salvaguardia a las importaciones

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00, presentada por la rama de producción nacional en el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de 2003 "Acuerdo de Integración Subregional Andino" (Acuerdo de Cartagena).

Posteriormente, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 6° del Decreto 1407 de 1999, el 29 de septiembre de 2023, se recibió de conformidad la solicitud para iniciar una investigación con el fin de establecer la procedencia para implementar una medida de salvaguardia a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00 originarias de la Subregión Andina.

Mas adelante, el 6 de octubre de 2023, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 8° del Decreto 1407 de 1999, los peticionarios publicaron en el diario Portafolio Nacional, la solicitud de inicio de la investigación para una medida de salvaguardia a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00, originarias de la Subregión Andina.

En ese sentido, como es de su conocimiento, el día 7 de octubre de 2023, conforme al artículo 9° del Decreto ibídem, una vez verificada la publicación del correspondiente aviso, se remitió correo electrónico por parte de la Subdirección de Prácticas Comerciales dirigido a su empresa, comunicando la evaluación de la solicitud en cuestión. De igual manera, se informó sobre la oportunidad de expresar su posición sobre la mencionada solicitud, remitiendo los documentos y soportes respectivos, a las direcciones de correo electrónico: ccamacho@mincit.gov.co e info@mincit.gov.co hasta el 23 de octubre de 2023.

Cabe precisar que el Decreto 1407 de 1999 dispone para el ejercicio del derecho de contradicción, en su artículo 9 lo siguiente:

"Artículo 9°. Derecho de Contradicción. Las partes interesadas dentro del término de diez días contados a partir de la publicación del aviso mencionado en el artículo anterior, podrán presentar su posición frente a la solicitud."

Es importante mencionar que en las referidas comunicaciones se indicó que el expediente público, que contiene los documentos y pruebas que sirven de base para la referida investigación, reposan desde el día 6 de octubre de 2023 en la siguiente dirección electrónica URL: <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa->

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



[comercial/salvaguardia/investigaciones-por-salvaguardia-en-curso/barras-de-hierro-para-refuerzo-concreto-2023](#)

Conforme con lo expuesto, se evidencia que se ha cumplido a cabalidad con lo estipulado en el Decreto 1407 de 1999 respecto a garantizar el cumplimiento del debido proceso orientador de las actuaciones administrativas y el derecho de defensa y contradicción, previstos en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), salvaguardando el interés público que persigue el procedimiento administrativo especial de que trata el Decreto 1407 de 1999, aplicable bajo el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de 2003, por cuanto se evidencia que desde el primer día en el que se informó del inicio de la investigación y antes de comenzar a correr el término para ejercer el derecho de contradicción respectivo, ya se encontraba publicada la información de la investigación en la dirección URL mencionada en el párrafo anterior, así como se habían realizado las comunicaciones correspondientes.

Así las cosas, y en el entendido que dentro de la normatividad de que trata el Decreto 1407 de 1999 no se dispone ningún término de suspensión, interrupción o ampliación del plazo establecido en el citado Derecho de Contradicción, nos permitimos reiterar que el término para expresar su posición sobre la investigación en comento, y la remisión de los documentos y soportes respectivos a las direcciones de correo electrónico: ccamacho@mincit.gov.co e info@mincit.gov.co, venció el pasado 23 de octubre de 2023.

Finalmente, respecto al documento nóicatropmIoicerPordauC" Subregión Andina" remitido por usted el día 14 de noviembre de 2023 por medio de correo electrónico, fecha en la que ha vencido la oportunidad para ejercer dicho derecho de contradicción conforme a lo establecido en el Decreto 1407 de 1999, nos permitimos comunicarle que al ser extemporánea la remisión de dicha información y por las razones procedimentales expuestas en los párrafos anteriores, no se podrá tener en cuenta dentro de la presente investigación.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21





CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)
SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

MARIAM IBETH GUERRA DE LUQUE CONT - CONTRATISTA

RAFAEL AUGUSTO ORDOÑEZ ROJAS CONT - CONTRATISTA

STEFANY MARIAN LANA PEÑA - SECRETARIO EJECUTIVO

CopiaExt: Copia externa:

STECKERL ACEROS S.A.S. - Benjamin Schmulson Steckerl - Benjamin.schmulson@steckerlaceros.com

STECKERL ACEROS S.A.S. - Ingrid Ardila - ingrid.ardila@steckerlaceros.com

STECKERL ACEROS S.A.S. - Mailen Ferrer - Mailen.Ferrer@steckerlaceros.com

STECKERL ACEROS S.A.S. - Juan Uribarren - juan.uribarren@steckerlaceros.com

Folios: 4

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: RAFAEL AUGUSTO ORDOÑEZ ROJAS CONT

Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Correo electrónico

De: Narda Puentes, Fedicero S.A (financiero@fediacero.com.co)

Para: Carlos Andres Camacho Nieto; info (info@mincit.gov.co)

Fecha: 02 de noviembre de 2023 11:18:40 a. m.

Asunto: Solicitud para la adopción de una medida de salvaguardia en el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de 2003 a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00

Buenos días,

Con relación a solicitud email abajo, tenemos el gusto de enviar las siguientes dos versiones del cuadro de precios de productos importados por Fediacero bajo la partida arancelaria 7214.20.00.00:

1. **Versión confidencial:** Contiene información propia de la empresa, pues tiene **datos sensibles de los costos** en puerto y otros costos internos. Esta información es suministrada única y exclusivamente para realizar el ejercicio. No se autoriza la divulgación de la misma al público
2. **Versión Pública:** Información en las bases de datos de DIAN

Cordial saludo

Narda Puentes
Directora Administrativa y Financiera
FEDIACERO S.A.S
Calle 13 No.27-63 Int.5 Of.207
Teléfonos: (57 601) 2371503 - 2371523
Cel: + 57 316 5276199
Bogotá-Colombia



De: Carlos Andres Camacho Nieto [<mailto:ccamacho@mincit.gov.co>]

Enviado el: sábado, 7 de octubre de 2023 11:03 a. m.

Para: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>

CC: Stefany Marian Lanao Peña <slanao@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>;

Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont <rordonez@mincit.gov.co>; Yesid Calderón Castellanos -Cont

<ycaalderon@mincit.gov.co>

Asunto: Solicitud para la adopción de una medida de salvaguardia en el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de 2003 a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00.

Importancia: Alta

Respetado (a) Señor(a):

De manera atenta, me permito informarle que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por solicitud de la rama de producción nacional de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00, está adelantando una investigación administrativa conforme el artículo 97 de la Decisión 563 de 2003 "Acuerdo de Integración Subregional Andino" (Acuerdo de Cartagena).

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de contar con elementos de juicio adicionales, podrán expresar su posición sobre la mencionada solicitud. Adicionalmente, para establecer el precio promedio al cual se venden en Colombia las barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida

arancelaria 7214.20.00.00 atentamente se solicita diligenciar el archivo en Excel adjunto a esta comunicación.

La información sobre el precio de las importaciones requerida en el archivo adjunto debe suministrarse en Excel y PDF de forma consolidada por semestre para el periodo que comprende entre el primer semestre de 2021 al primer semestre de 2023. Para el diligenciamiento del mismo, en la parte inferior del citado archivo se encuentran las instrucciones.

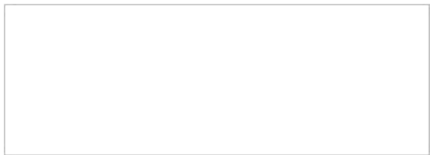
Si en los documentos remitidos, existe información de carácter confidencial, se deben remitir dos archivos, uno con la versión confidencial y el otro con el resumen público, así como la correspondiente justificación de petición de confidencialidad. Tales resúmenes deberán ser lo suficientemente detallados para permitir una comprensión razonable del contenido sustancial de la información aportada y deberán tener la forma de un índice de las cifras y datos proporcionados en la versión confidencial o de tachaduras marcadas en el texto.

No será responsabilidad de la autoridad la divulgación de información de documentos que no indiquen expresa y notoriamente su confidencialidad, su justificación o no vengán acompañadas de su correspondiente resumen público. En circunstancias excepcionales debidamente demostradas, la parte interesada podrá señalar que dicha información no puede ser resumida. Lo posición sobre la solicitud, el cuadro diligenciado y los documentos respectivos, pueden ser enviados a los correos electrónicos ccamacho@mincit.gov.co e info@mincit.gov.co a más tardar el 23 de octubre de 2023.

El expediente público que contiene los documentos y pruebas que sirven de base para la presente investigación reposan en la siguiente dirección electrónica URL:
<https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/salvaguardia/investigaciones-por-salvaguardia-en-curso/barras-de-hierro-para-refuerzo-concreto-2023>

Finalmente, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas a través del correo electrónico ccamacho@mincit.gov.co e info@mincit.gov.co

Cordial saludo,



Coordinador Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior
Carlos Andrés Camacho Nieto
ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1694
Subdirección de Prácticas Comerciales

Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

Anexos: image002.jpg/image003.png/CONFIDENCIAL-CuadroPrecioImportación Subregión Andina.xlsx/PUBLICO-CuadroPrecioImportación Subregión Andina.xlsx/

**CÁLCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO
DE LAS IMPORTACIONES EN EL MERCADO NACIONAL**

PRODUCTO: BARRAS DE HIERRO O ACERO CORRUGADAS PARA REFUERZO DE CONCRETO
SUBPARTIDA ARANCELARIA: 7214.20.00.00
UNIDAD DE MEDIDA: KG
PAIS DE ORIGEN: SUBREGIÓN ANDINA
PRODUCTOS ENTREGADOS EN: COLOMBIA

Información no disponible. Contrato de Mandato Especial sin Representación entre mandatario y Fedicero SAS

	2021			2022		2023
	ENE - JUN	JUL - DIC		ENE - JUN	JUL - DIC	ENE - JUN
	IMP 575	IMP 595	IMP 698	NA	NA	NA
1 PRECIO C.I.F EN DÓLARES DE EE. UU. (1)	0,49	0,71	0,76			
CANTIDAD (Kg)	1.573.888,00	2.221.303,00	566.128,00			
VALOR (CIF US\$)	763.663,08	1.566.692,01	427.610,43			
TIPO DE CAMBIO PESOS POR DÓLAR DE EE. UU. (2)	3.585,44	3.730,45	3.809,07			
3 PRECIO C.I.F EN PESOS COLOMBIANOS (fila 1 por fila 2)	1.739,68	2.631,10	2.877,08			
(+) ARANCEL EN COP (EN PESOS) (3)	273.111.000,00	584.447.000,00	0,00			
4 (+) ARANCEL EN COP PROMEDIO PONDERADO (EN PESOS) (3)	173,53	209,67				
SALVAGUARDIA	232.145.000,00	0,00	0,00			
SALVAGUARDIA PROMEDIO PONDERADO	147,50	0,00				
5 (+) COSTOS PORTUARIOS EN PESOS (4)	0,00	0,00	0,00			
5 (+) COSTOS PORTUARIOS EN PESOS (4) PROMEDIO PONDERADO	0,00	0,00				
DERECHOS EN PUERTO	0,00	0,00	0,00			
BODEGAJE	0,00	0,00	0,00			
MADERA Y OTROS GASTOS LOGISTICOS	0,00	0,00	0,00			
CARGUE Y DESCARGUE	0,00	0,00	0,00			
6 (+) FLETES Y SEGUROS INTERNOS EN PESOS (5)	0,00	0,00	0,00			
VALOR TRANSPORTE PESOS \$/Kg	0,00	0,00	0,00			
SEGURO NACIONAL PESOS \$/Kg	0,00	0,00	0,00			
7 (+) GASTOS FINANCIEROS EN PESOS (DÍAS DE FINANCIACIÓN:) (6)	0,00	0,00	0,00			
COMISION DE GIRO	0,00	0,00	0,00			
COMISION CARTA DE CREDITO	0,00	0,00	0,00			
INTERESES CARTA DE CREDITO	0,00	0,00	0,00			
VALOR APERTURA	0,00	0,00	0,00			
INTERESES DE FINANCIACION	0,00	0,00	0,00			
8 (+) COSTOS DE TRAMITES EN PESOS (7)	0,00	0,00	0,00			
8 (+) COSTOS DE TRAMITES EN PESOS (7) PROMEDIO PONDERADO	0,00	0,00				
TARIFA AGENTE DE ADUANAS	0,00	0,00	0,00			
GASTOS DE DOCUMENTACION	0,00	0,00	0,00			
9 PRECIO SIN INCLUIR UTILIDAD (filas 3+4+5+6+7+8)	2.060,71	2.840,77	2.877,08			
10 MARGEN DE UTILIDAD (8)						
11 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA (9)						
12 PRECIO PAGADO POR EL PRODUCTO IMPORTADO (10)						

NOTAS:

Los datos requeridos son en términos unitarios (según unidad de medida usual del producto de que se trate)

Complemente las siguientes notas aclaratorias con la explicación acerca de la fuente, composición y detalles metodológicos de cálculo para cada rubro, teniendo en cuenta el número de llamado de atención correspondiente a cada uno de ellos.

*Si es comercializador, indique la ciudad en donde su cliente recibe la mercancía, si es transformador del producto en cuestión, indique la ciudad de domicilio de la empresa.

(1) Precio CIF en dólares se obtiene dividiendo el valor CIF entre las cantidades para cada período, según cifras DIAN

(2) El tipo de cambio debe corresponder al promedio ponderado de las tasas de cambio realmente aplicadas a cada liquidación de importación. Este promedio se obtiene multiplicando la tasa de cambio por el valor CIF en dólares de la importación correspondiente; se suman los resultados de esas multíplicas y la cifra obtenida de esa suma se divide entre el valor CIF de las importaciones totales del período de que se trate.

(3) El arancel corresponde al promedio ponderado de los aranceles realmente pagados en cada período. Este promedio se obtiene dividiendo el total de aranceles pagados entre las cantidades totales importadas para cada período.

(4) Dentro de este rubro incluya el promedio ponderado de los derechos en puerto, cargue y descargue, bodegaje en puerto, y todos aquellos gastos que tengan que ver con la permanencia y manipulación de la mercancía en el puerto. Este promedio se calcula dividiendo el total de todos esos conceptos pagados, entre las cantidades totales importadas para cada período.

(5) Corresponde al promedio ponderado de los fletes y seguros realmente pagados; se obtiene dividiendo el valor total de esos conceptos entre las cantidades totales importadas para cada período.

(6) Incluya aquí el promedio ponderado (calculado en forma similar a lo indicado en el numeral anterior), de conceptos tales como comisión de giro, comisión de carta de crédito, intereses de carta de crédito, intereses de financiación, diferencia en cambio, etc.

(7) Incluya aquí el promedio ponderado (calculado en forma similar a lo indicado en el numeral 5), de conceptos tales como la comisión del agente de aduana, gastos en documentación, etc.

(8) Diligencia esta fila únicamente si el producto se importó para comercializar. Se calcula así: valores del renglón 12 menos valores del renglón 11, menos valores del renglón 9 en cada columna.

(9) Diligencia esta fila únicamente si el producto se importó para comercializar. Corresponde al promedio ponderado del IVA total liquidado en las ventas del producto. Este promedio se calcula de forma similar a lo indicado en el numeral 5 de estas notas.

(10) Diligencia esta fila únicamente si el producto se importó para comercializar. Este precio corresponde al precio promedio obtenido dividiendo el valor de las ventas entre el volumen de las mismas para cada período. Especifique las condiciones de venta del producto (en bodega del cliente, en importador, en puerto, etc.).

Stefany Marian Lanao Peña

De: Carlos Andres Camacho Nieto
Enviado el: jueves, 30 de noviembre de 2023 9:31 a. m.
Para: Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont; Stefany Marian Lanao Peña; Nicolás Ardila Sánchez -Cont; Diana Alexandra Giraldo Fernández -Cont; Yesid Calderón Castellanos -Cont; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont; Sandra Milena Acosta Roa
Asunto: Fwd: Memorial Solicitud Salvaguardia CAN Barras Perú
Datos adjuntos: Anexo 1. Presentación Corporativa.pdf; Anexo 2. Estados Financieros consolidado.pdf; Memorial_SVG_Barras.pdf
Categorías: Categoría roja

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Melissa Vizcaino Solana <mvizcaino@araujoibarra.com>
Fecha: 30 de noviembre de 2023, 9:22:45 a. m. COT
Para: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>, Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>, info <info@mincit.gov.co>
Cc: Olga Lucia Salamanca Paez <osalamanca@araujoibarra.com>, Yenny Palacios <yपालacios@araujoibarra.com>
Asunto: Memorial Solicitud Salvaguardia CAN Barras Perú

Bogotá D.C., noviembre 30 de 2023

Doctor
CARLOS CAMACHO NIETO
Subdirector de Prácticas Comerciales (e)

Doctora
ELOÍSA ROSARIO FERNÁNDEZ DE DELUQUE
Directora de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Ciudad

Referencia: Solicitud para la adopción de una medida de salvaguardia en el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de 2003, “Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena)” de la Comunidad Andina de Naciones, a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00 originarias de Perú.

Respetados Doctores,

En mi calidad de Apoderado Especial de la peticionaria dentro del proceso de investigación para

la adopción de una medida de salvaguardia en el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de 2003, “Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena)” de la Comunidad Andina de Naciones, a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, originarias de Perú; a continuación, me permito presentar nuestros comentarios, respecto de la investigación de la referencia y las pruebas que obran dentro del expediente de la misma, de acuerdo a la información adjunta a este correo.

[cid:f5fba030-0f1a-4124-bd27-d0951c70d68a]

Melissa Vizcaino Solana

Abogada

mvizcaino@araujoibarra.com<mailto:mvizcaino@araujoibarra.com>

+57 (1) 651 1511 Ext. 768

Calle 98 No. 22 - 64 Of. 901

Bogotá, D.C., Colombia

www.araujoibarra.com<[***%20Vinculo%20Bloqueado%20por%20Seguridad%20%20-%20Comunicarse%20a%20la%20mesa%20de%20ayuda%20***]>





Bogotá D.C., Diciembre 1 de 2023

Doctor

CARLOS CAMACHO NIETO

Subdirector de Prácticas Comerciales (e)

Doctora

ELOÍSA ROSARIO FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Directora de Comercio Exterior

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Ciudad

Referencia: Alcance al memorial radiado el 30 de noviembre de 2023 para la Solicitud para la adopción de una medida de salvaguardia en el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de 2003, “Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena)” de la Comunidad Andina de Naciones, a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00 originarias de Perú – versión pública

Respetados Doctores,

En mi calidad de Apoderado Especial de la peticionaria dentro del proceso de investigación para la adopción de una medida de salvaguardia en el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de 2003, “Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena)” de la Comunidad Andina de Naciones, a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, originarias de Perú; a continuación, me permito presentar nuestros comentarios en su versión pública, respecto de la investigación de la referencia y las pruebas que obran dentro del expediente de la misma.

Cordialmente,

MARTIN GUSTAVO IBARRA

Apoderado Especial

C.C. 396.213

T.P 14.331 del C.S. de la J.



Frente a los argumentos presentados por los exportadores de que las importaciones originarias de Perú no son la causa de la perturbación probada por la Rama de Producción Nacional.

Respecto a los argumentos presentados por Aceros Arequipa S.A.S., en relación con la falta de pruebas que demuestren que el deterioro de los indicadores económicos y financieros de la Rama de Producción Nacional, sea un resultado “exclusivo y directo” de las importaciones de Perú y de no de otros factores; es importante reiterar que como se ha señalado a lo largo del proceso de investigación, Perú ha venido ganando participación en el mercado nacional en momentos en los que la demanda nacional y las importaciones se han contraído. Lo anterior, explicado principalmente por los bajos precios a los que han ingresado dichas importaciones, siendo Perú el que define el precio de venta en el mercado local.

Si bien, durante los años 2018 y 2019, Perú registró exportaciones a Colombia en cantidades bajas (inferiores a 10.000 toneladas) y en 2020 no se registró comercio desde ese país; como se observa a lo largo del período de investigación (2021 – primer semestre de 2023), a partir del segundo semestre de 2021 ingresó al país un volumen de importaciones originarias de Perú en cantidades significativas (32.675 Ton en el tercer trimestre de 2021 y 10.660 Ton en el cuarto trimestre de ese año), periodo en el cual la economía colombiana, estimulada por el crecimiento del sector de la construcción apenas comenzaba a reactivarse luego de la contracción económica sufrida en 2020 por efectos de la pandemia.

Participación de las importaciones de barras rectas de acero por país de origen – %

	2021			2022			2023		
	IIQ	IIIQ	IVQ	IQ	IIQ	IIIQ	IVQ	IQ	IIQ
México	52%	33%	48%	46%	51%	67%	73%	67%	49%
Turquía	44%	26%	37%	27%	0%	32%	8%	2%	1%
Perú	0%	29%	12%	17%	38%	0%	19%	18%	29%
Demás países	3%	12%	2%	11%	12%	1%	0%	14%	21%
Total general	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: DIAN

Se destaca nuevamente, que durante los dos últimos trimestres de 2021 Perú se ubica rápidamente como el tercer origen de importaciones en Colombia, después de México y Turquía con participaciones en el total importado de 29% y 12%, respectivamente. En el acumulado del año 2021 Perú, con un volumen de 43.335 Ton, logra una participación de 13% dentro de las importaciones totales.

Para 2022 se mantiene la importante presencia de los productos originarios de Perú en el mercado colombiano con un volumen total para dicho año de 36.419 Ton. Se destaca además, que en el acumulado de ese año, Perú alcanza una participación dentro de las importaciones del 18% y se ubica como el segundo origen de las importaciones, desplazando a Turquía.



ARAÚJO IBARRA

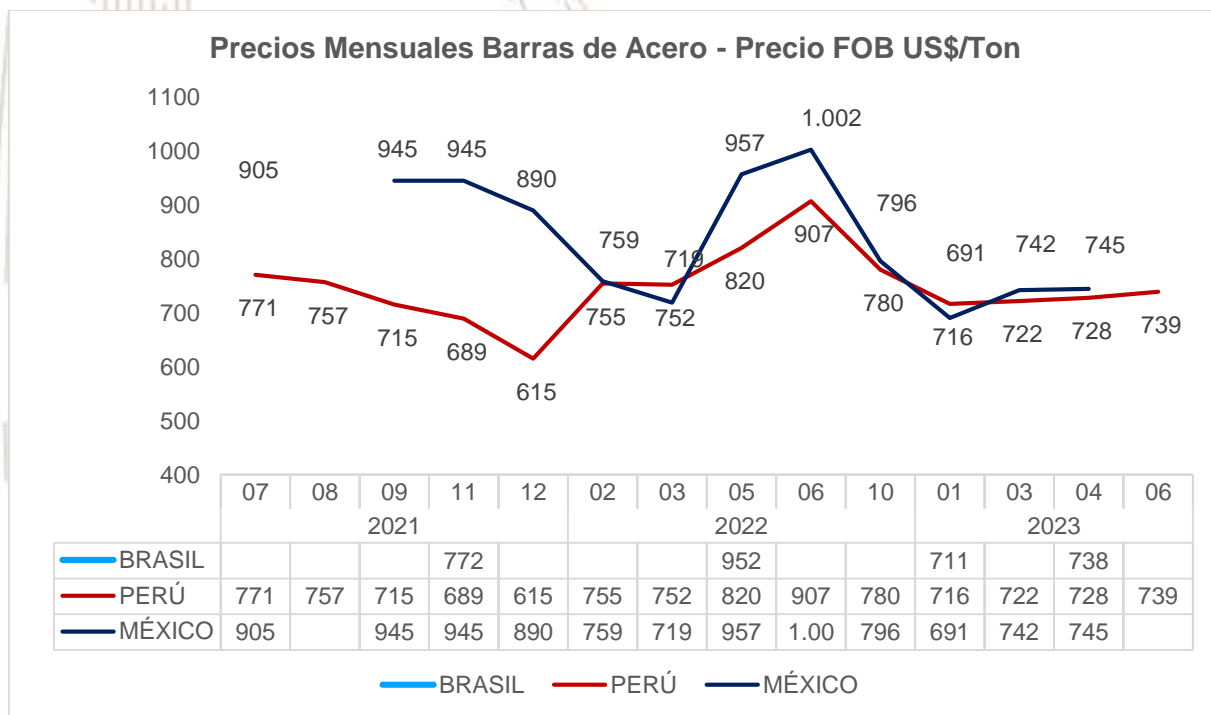
CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Así mismo, para el primer trimestre de 2023, Perú nuevamente alcanza una participación del 18% sobre el total de las importaciones, tan sólo superado por México, ubicándose como el segundo origen de las importaciones que ingresan a Colombia. Adicionalmente, para el segundo trimestre del 2023 las importaciones de Perú llegaron a un máximo de 12.407 toneladas importadas, lo que representó una participación 29% del total importado para el mismo periodo.

En consecuencia, se evidencia que a partir del segundo semestre de 2021 **Perú ingresa con fuerza al mercado colombiano y aún en momentos de contracción de la demanda y de las importaciones, como ocurrió en 2022, Perú gana participación dentro del total importado y logra desplazar a un proveedor como Turquía** que es uno de los principales jugadores mundiales del mercado y la producción de aceros largos.

Dicha tendencia se ha mantenido para lo corrido de 2023, donde han ingresado hasta junio un acumulado de 23.039 toneladas, consolidándose como el segundo origen de las importaciones que ingresan al país del producto objeto de investigación. Así mismo, de acuerdo a la información suministrada por el observador aduanero ingresaron el 01 de noviembre 5.697 toneladas adicionales desde este origen.

En relación a los precios, a partir del ingreso de Perú al mercado colombiano en el tercer trimestre de 2021, se observa que durante buena parte del periodo de análisis sus precios FOB se han ubicado en niveles inferiores a los precios de los demás orígenes de importación incluyendo a Brasil, tal y como se observa en el gráfico a continuación:



Fuente: DIAN

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 - Edificio Calle 100 - Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 - Edificio Centro Empresarial Las Américas I - Tel: 5-3690866
Calli Calle 11 # 100-121, Of. 1001 - Edificio Campestre Towers - Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellin Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 - Edificio Xerox - Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



En particular, se destaca que, entre el primer trimestre y segundo trimestre de 2023, Perú registra el precio promedio FOB más bajo, mientras que durante el mismo periodo, el precio promedio de México y de Brasil, que registraban precios más altos en periodos previos se igualan cada vez más al precio de Perú.

A diferencia de lo señalado por Aceros Arequipa, que realiza sus análisis fuera del período de investigación, las importaciones originarias de Brasil entre el primer trimestre de 2021 y segundo trimestre de 2023, alcanzaron las 32.246 toneladas, un volumen significativamente menor al volumen registrado por Perú que para el mismo período registró 102.793 toneladas.

Si bien es cierto, que las importaciones originarias de Brasil han mostrado un crecimiento entre el primer semestre de 2022 y el primer semestre de 2023, que efectivamente se explica por las importaciones realizadas por Cyrgo, esto lejos de privilegiar la producción de los peticionarios desde otras plantas que conforman sus sistemas industriales como lo afirma Aceros Arequipa, muestra como los peticionarios en este caso DIACO, han tenido que importar parte de las barras objeto de investigación que antes producía localmente, como consecuencia del desequilibrio en el mercado que han causado los bajos precios a los que ingresan las importaciones originarias de Perú, tal y como se ha demostrado a lo largo de la investigación.

Así mismo, a diferencia de lo señalado por Aceros Arequipa en su escrito, su capacidad de producción anual de aceros largos actualmente es de 1,2 millones de toneladas, capacidad a la que se sumarán 300 mil toneladas adicionales por la construcción de un nuevo tren de laminación que entrará en funcionamiento en 2024 (Ver Anexo 1). Esta inversión llevará su capacidad de producción a los 1,5 millones de toneladas, cerca de la mitad de la capacidad de producción que hoy suman las seis empresas peticionarias de 2,4 millones de toneladas.

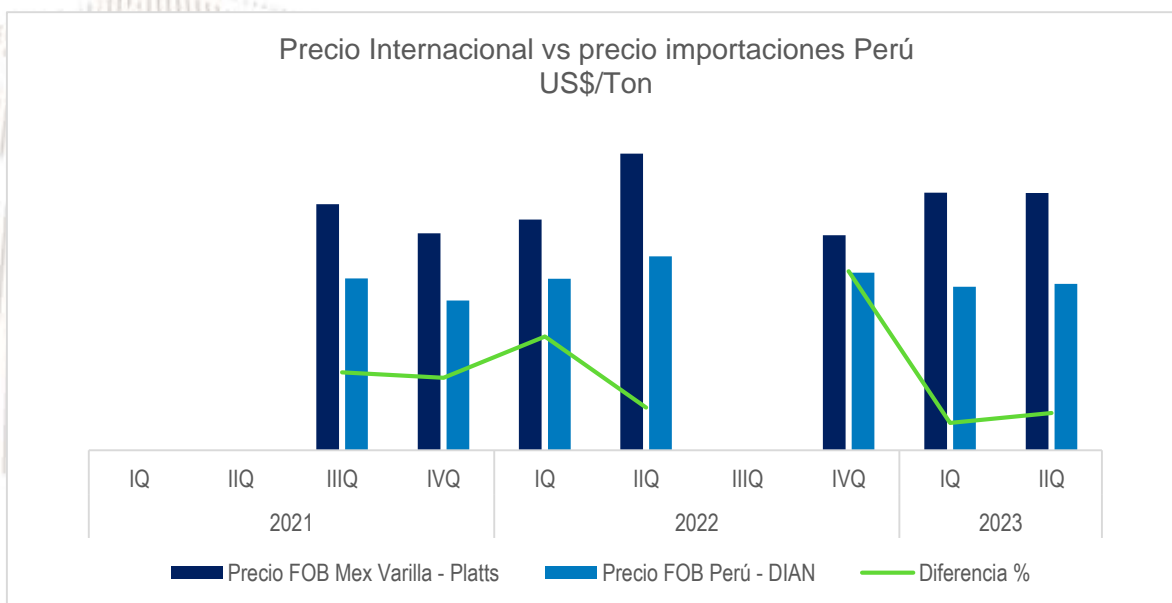
Es importante señalar además, que esta capacidad de producción de Aceros Arequipa (1,5 millones de toneladas), es casi equivalente al mercado de aceros largos en Colombia que alcanzó las 1,7 millones de toneladas. Esta situación supone un grave riesgo para la industria nacional, ya que con esta capacidad de producción y los bajos precios a los que ha ingresado Perú al mercado colombiano, pone en evidencia su estrategia de ingresar a través de sus vinculadas a otros mercados andinos a precios más bajos a los que incluso vende este mismo tipo de productos en su mercado interno, generando así distorsiones en los mercados de exportación a los que ingresa.

Como se evidenció en la solicitud, al comparar el precio promedio nacionalizado obtenido a partir de las bases oficiales de la DIAN para el primer trimestre de 2023 de COP 3.653/kg (ver Tabla 17 p.36) respecto del precio promedio obtenido a partir de las facturas de Aceros Arequipa (antes Aceros América S.A.S) subsidiaria en Colombia de Aceros Arequipa de COP 3.517/Kg, es evidente que el precio DIAN nacionalizado resulta mucho más alto que el precio reportado en las facturas de venta que Aceros Arequipa (antes Aceros América) entrega a sus clientes, es decir al primer comprador independiente.



Adicionalmente, al observar los Estados Financieros consolidados al 30 de septiembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022 de Aceros Arequipa y sus subsidiarias (ver Anexo 2), se observa como a lo largo de 2022 – 2023, la sociedad Aceros Arequipa en Colombia ha registrado pérdidas netas, situación que sin duda refuerza la evidencia de que su estrategia ha sido llegar al mercado colombiano a precios de perturbación con el fin de ganar una mayor participación y llevando a los demás proveedores internacionales y a los productores nacionales a bajar sus precios.

De hecho, cuando se analizan los precios de las exportaciones de barras de acero de Perú a Colombia a la luz del comportamiento de los precios internacionales, como se observó en el escrito radicado el pasado 03 de noviembre, a lo largo de todo el período de investigación, el precio de las importaciones investigadas estuvo por debajo del precio internacional en un promedio del **CONFIDENCIAL** %. En particular en el segundo trimestre de 2022 y en el primero y segundo trimestre de 2023, esta diferencia fue superior y alcanzó un nivel entre el **CONFIDENCIAL** % y el **CONFIDENCIAL** %, tal y como se observa en el gráfico a continuación:



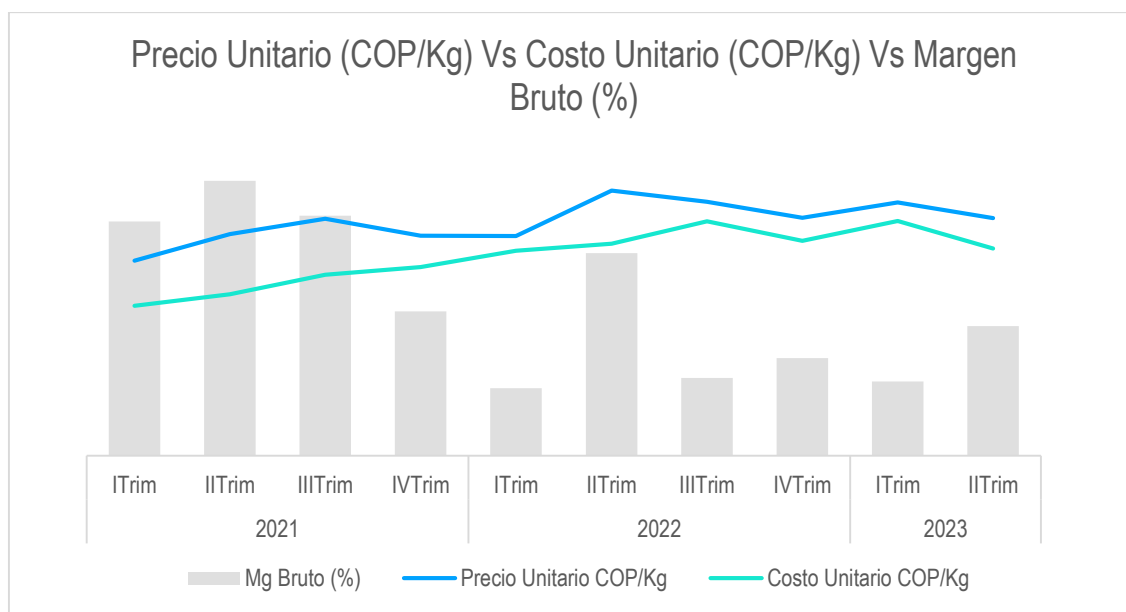
Fuente: DIAN, PLATTS. Cálculos Araujo Ibarra Consultores

Es evidente entonces como a lo largo del período de investigación, efectivamente los precios de las importaciones de barras de acero originarias de Perú se han mantenido bajos respecto de los precios de referencia internacional de estos productos en un promedio del **CONFIDENCIAL** %. Esta situación como se mencionó anteriormente, le ha permitido ganar una mayor participación en las importaciones hasta alcanzar en el segundo trimestre de 2023 una participación de **CONFIDENCIAL** % sobre el total importado, permitiéndole consolidarse como el segundo origen de las importaciones que ingresan al país y desplazando a otros proveedores internacionales como Turquía.



Así mismo, como se ha demostrado a lo largo de la investigación, a partir del ingreso de Perú al mercado colombiano, el precio de los productores nacionales se ha tenido que ajustar cada vez más al bajo precio al que se comercializan las barras objeto de investigación, siendo Perú el que define el precio de venta en el mercado local, ya que como se ha demostrado en este tipo de productos o commodities, los diferentes actores del mercado se ajustan al precio del oferente que registre la cotización más baja.

La alta sensibilidad al precio que se ha evidenciado indica que cualquier diferencia por mínima que sea genera un gran impacto sobre los jugadores del mercado, por lo que en el caso de los productores nacionales sus precios se han mantenido deprimidos por efecto de las importaciones investigadas, al punto de apenas cubrir sus costos de producción, evidenciando una alta acumulación de inventarios, tal y como se observa particularmente, en el primero y segundo semestre de 2023, situación que ha generado una clara perturbación en la rama de producción nacional.



Fuente: Acerías Paz del Rio, Gerdau Diaco, Sidoc, Grupo Siderúrgico Reyna, Ternium

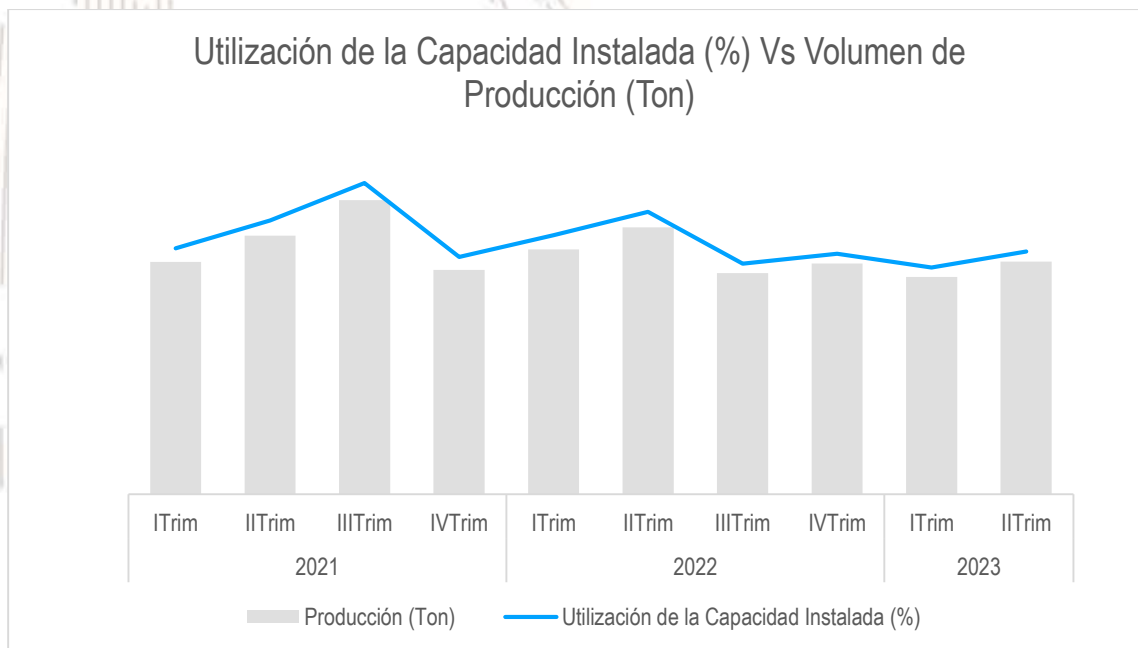
En conclusión, **las importaciones a precios de perturbación originarias de Perú, han impedido que el precio del productor nacional se incremente y siga la tendencia del crecimiento de costos internacionales y precios mundiales, afectando seriamente la sostenibilidad de la industria colombiana.**



Como también se explicó ampliamente en la solicitud, la industria colombiana productora de barras rectas de acero, ha realizado en los últimos años importantes inversiones para incrementar su capacidad de producción y abastecer la demanda nacional. Se destaca nuevamente, la inversión más reciente realizada por Ternium en la construcción de una nueva planta en el municipio de Palmar de Varela, en el departamento del Atlántico, en la que se invirtieron más de **CONFIDENCIAL** millones de pesos.

Esta planta que comenzó operaciones en noviembre del 2020 tiene una capacidad de producción de **CONFIDENCIAL** toneladas al año, sin embargo, como consecuencia de los desequilibrios evidenciados en el mercado, los resultados no han sido los esperados pues hasta septiembre del 2023 el retorno de la inversión ha estado muy por debajo de lo previsto.

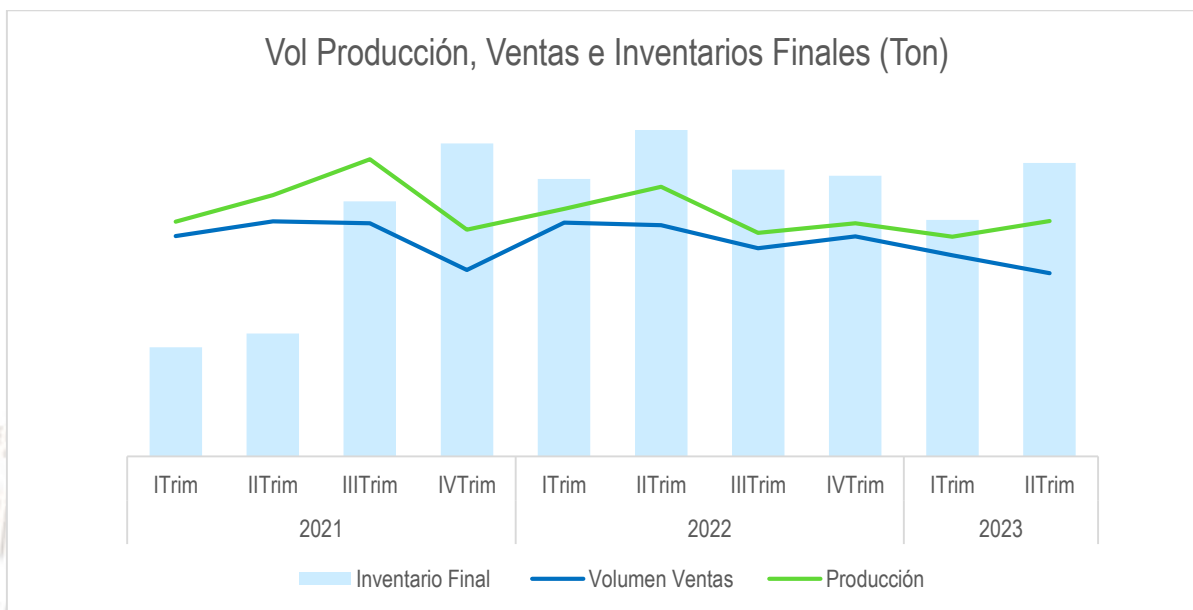
Si bien, estas nuevas inversiones han permitido incrementar la capacidad instalada promedio de la industria colombiana entre 2021 y 2022, esta mayor capacidad está seriamente subutilizada. Lo anterior, se comprueba al analizar la evolución trimestral de este indicador, ya que como **se observa como a partir del IV trimestre de 2021, la utilización de la capacidad instalada se ubica en niveles cercanos al CONFIDENCIAL %, lo cual coincide con el ingreso de importaciones originarias de Perú a precios de perturbación.** Se debe tener en cuenta además que una utilización de la capacidad instalada de tan sólo el **CONFIDENCIAL %** es un indicador muy bajo para este tipo de industrias que son intensivas en capital cuyo promedio mundial es del 80%.



Fuente: Acerías Paz del Rio, Gerdau Diaco, Sidoc, Grupo Siderúrgico Reyna, Ternium



Siguiendo la misma tendencia de la producción se observó también una caída significativa en las ventas de los productores nacionales. **De allí que, como consecuencia de este estancamiento de la producción y las ventas, se desencadenara una fuerte acumulación de inventarios, que coincide justamente con el ingreso de Perú al mercado colombiano a precios de perturbación.**



Fuente: Acerías Paz del Rio, Gerdau Diaco, Sidoc, Grupo Siderúrgico Reyna, Ternium

A diferencia de lo señalado por Aceros Arequipa en su escrito, **el evidente desplazamiento de la rama de producción nacional, guiado por la necesidad de reducción de los precios de los productores nacionales y la disminución de ventas nacionales, se presenta desde el ingreso y crecimiento de las importaciones peruanas al mercado colombiano,** situación que además rompió con la tendencia de recuperación post-pandemia, que venía registrando la industria nacional.

Esta situación es aún más crítica, si se tiene en cuenta que, en un contexto de contracción del mercado, Perú es el único que continúa creciendo y en el que ha logrado desplazar a otros proveedores internacionales. Si bien hoy Perú representa el **CONFIDENCIAL** % del Consumo Nacional Aparente como se señaló desde la solicitud, lo cierto es, que su participación ha venido creciendo a lo largo del período de investigación y su estrategia de ingresar a precios bajos, incluso más bajos a los que vende en su propio mercado, si ha sido la causa de la perturbación evidenciada en la rama de producción nacional, tal y como se ha demostrado a lo largo del proceso de investigación.

En ese sentido, es importante señalar que los cálculos aportados por Aceros Arequipa en el alcance al escrito de oposición enviado el 08 de noviembre con la estimación del Consumo Nacional Aparente, que fueron realizados con la información reportada por la ANDI, incluye



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

toda la producción de aceros largos, por lo que no hace referencia únicamente a la producción del producto objeto de investigación en este caso las barras de acero corrugadas, razón por la cual, los análisis presentados en dicho escrito resultan imprecisos. Además, incluyen años que están fuera del período de investigación, tal y como sucede en el análisis que presentan de las importaciones.

Por lo expuesto anteriormente, se ha demostrado **que en momentos de contracción del mercado, las importaciones originarias de Perú logran incrementar su participación en el CNA, como resultado de la práctica de perturbación que le permite exportar barras de acero a precios bajos**, mientras que por el contrario, las ventas nacionales registran una pérdida progresiva de participación de mercado, evidenciando el daño causado a la rama de producción nacional.

Es importante reiterar que de mantenerse esta situación la sostenibilidad de la industria nacional se verá seriamente comprometida, por lo que necesario que se tomen las medidas necesarias para corregir la distorsión causada por las importaciones originarias de Perú a bajos precios, tal y como se ha demostrado a lo largo del proceso de investigación.

En conclusión, a diferencia de los argumentos presentados por Aceros Arequipa en su escrito de oposición se ha probado ampliamente que:

- i. Perú ha ganado participación dentro del total importado y ha logrado desplazar a proveedores como Turquía, uno de los principales jugadores mundiales del mercado y la producción de aceros largos
- ii. A partir del ingreso de Perú al mercado colombiano, el precio de los productores nacionales y de los demás proveedores internacionales, se han tenido que ajustar cada vez más al bajo precio al que se comercializan las barras objeto de investigación, siendo Perú el que define el precio de venta en el mercado local.
- iii. En momentos de contracción del mercado, las importaciones originarias de Perú logran incrementar su participación en el CNA, como resultado de la práctica de perturbación que le permite exportar barras de acero a precios bajos.
- iv. Las importaciones originarias de Perú son la causa que explica la perturbación evidenciada en los principales indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

Solicitud

Teniendo en cuenta que se ha demostrado de manera concluyente el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto 1407 de 1999, atentamente solicitamos al Gobierno Nacional, la adopción de un incremento arancelario de la tarifa NMF del 30%, para las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00 originarias de Perú.

Anexos

1. Anexo 1. Presentación Corporativa
2. Anexo 2. Estados Financieros consolidado

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 - Edificio Calle 100 - Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 - Edificio Centro Empresarial Las Américas I - Tel: 5-3690866
Calli Calle 11 # 100-121, Of. 1001 - Edificio Campestre Towers - Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 - Edificio Xerox - Tel: 4-3217131 / 4- 3215967

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES
(Versión pública)

INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UNA SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE UNA MEDIDA DE SALVAGUARDIA ANDINA A LAS IMPORTACIONES DE BARRAS DE HIERRO O ACERO CORRUGADAS PARA REFUERZO DE CONCRETO, CLASIFICADAS POR LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 7214.20.00.00 CON BASE EN EL ARTICULO 97 DE LA DECISIÓN 563 DE LA COMUNIDAD ANDINA.

EXPEDIENTE: S-999-00-81

Bogotá D.C, noviembre de 2023

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	MARCO JURÍDICO	4
3.	ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO	5
3.1	Presentación de la solicitud	5
3.2	Recibo de Conformidad.....	6
3.3	Representatividad.....	6
3.4	Presentación de la Certificación de publicación de la solicitud	8
3.5	Comunicaciones	9
3.6	Descripción del producto objeto de Investigación	10
3.7	Similaridad o directa competitividad	22
3.8	Confidencialidad	26
3.9	Ejercicio del derecho de contradicción	28
3.9.1.1	Importadores.....	29
3.9.1.2	Exportadores	31
3.9.1.3	Representaciones Diplomáticas	32
4.	EVALUACIÓN TÉCNICA DEL MÉRITO PARA DETERMINAR LA IMPOSICIÓN O NO DE UNA MEDIDA DE SALVAGUARDIA.....	33
4.1	Mercado internacional de Barras de Hierro o Acero Corrugadas.....	33
4.2	ANÁLISIS DE IMPORTACIONES	36
4.2.1	Metodología.....	36
4.2.2	Comportamiento de las importaciones	38
4.2.2.1	Cantidades Totales Importadas de Barras de Hierro o Acero Corrugado.....	38
4.2.2.2	Cantidades Importadas por origen.....	39
4.2.2.3	Cantidades importadas de la Subregión Andina (Ecuador y Perú) de Barras de Hierro o Acero Corrugado	40
4.2.2.4	Cantidades Importadas de Barras de Hierro o Acero Corrugado CAN vs Demás Países.....	41
4.2.2.5	Análisis de los Periodos de Referencia frente al Periodo de Perturbación en las Cantidades Importadas (toneladas)	42
4.2.2.6	Análisis de la Participación de los Países en los periodos de Referencia y Periodo de Perturbación	43
4.2.2.7	Precio promedio CIF por toneladas en USD de las importaciones totales.....	44
4.2.2.8	Precio CIF por ton en USD de las importaciones de la CAN	45
4.2.2.9	Precio promedio CIF por ton en USD de las importaciones de la Subregión Andina y Demás Países.....	46
4.2.2.10	Análisis de la Variación del Precio CIF/ton de los periodos de Referencia frente al Período de Perturbación.....	47
4.2.2.11	Efecto sobre precios internos	48
4.2.2.12	Conclusión análisis de importaciones	50
4.3	ANÁLISIS DE PERTURBACIÓN	52
4.3.1	Metodología.....	52
4.3.2	Indicadores económicos	53
4.3.3	Indicadores Financieros.....	62
4.4	RELACIÓN CAUSAL ENTRE LAS IMPORTACIONES Y LA	

PERTURBACIÓN ENCONTRADA EN LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL DE BARRAS DE HIERRO O ACERO CORRUGADAS PARA REFUERZO DE CONCRETO.	68
4.4.1 Metodología.....	68
4.4.2 Consumo Nacional Aparente.....	70
4.4.3 Participación de mercado % de Barras de Hierro o Acero corrugado para refuerzo de concreto	73
4.4.4 Capacidad de Satisfacción del Mercado	74
4.4.5 Otras causas de perturbación Prácticas comerciales restrictivas de productores extranjeros	74
5. CONCLUSIÓN GENERAL	81

PÚBLICO

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene el análisis técnico efectuado por la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior (en adelante SPC), con el fin de evaluar la solicitud presentada por las empresas ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A, DIACO S.A, TERNIUM COLOMBIA S.A.S, TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S y SIDERÚRGICA DE OCCIDENTE – SIDOC S.A.S., para la adopción de una medida de salvaguardia a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00 originarias de la Subregión Andina.

2. MARCO JURÍDICO

El peticionario solicitó la aplicación de una medida de salvaguardia, con base en el artículo 97 de la Decisión 563 de la Comunidad Andina (Acuerdo de Cartagena), el cual prevé la aplicación de medidas de esta naturaleza a las importaciones de productos originarios de la Subregión, cuando ingresen en cantidades o en condiciones tales que causen perturbaciones en la producción nacional de productos específicos de un país miembro, ante lo cual éste podrá aplicar medidas correctivas, no discriminatorias, de carácter provisional, sujetas al posterior pronunciamiento de la Secretaría General así:

“El País Miembro que aplique las medidas correctivas, en un plazo no mayor de sesenta días, deberá comunicarlas a la Secretaría General y presentar un informe sobre los motivos en que fundamenta su aplicación. La Secretaría General, dentro de un plazo de sesenta días siguientes a la fecha de presentación del mencionado informe, verificará la perturbación y el origen de las importaciones causantes de la misma y emitirá su pronunciamiento, ya sea para suspender, modificar o autorizar dichas medidas, las que solamente podrán aplicarse a los productos del País miembro donde se hubiere originado la perturbación. Las medidas correctivas que se apliquen deberán garantizar el acceso de un volumen

de comercio no inferior al de los tres últimos años”.

De lo anterior, es importante señalar que, en caso de adoptarse una medida en el marco andino, ésta deberá ser de aplicación inmediata y no discriminatoria, para que posterior al pronunciamiento de la Secretaría General de la Comunidad, el Gobierno de Colombia pueda aplicarla a los productos del país miembro donde se hubiere originado la perturbación.

Por otra parte, teniendo en cuenta que las investigaciones adelantadas en el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de la Comunidad Andina (Acuerdo de Cartagena) no establecen un procedimiento específico de investigación, la Subdirección de Prácticas Comerciales ha seguido el procedimiento administrativo especial establecido en el Decreto 1407 de 1999.

El presente Informe Técnico, conforme con el procedimiento dispuesto en el Decreto 1407 de 1999, se presentará al Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, para su estudio y formulación de recomendación sobre la aplicación de una medida de salvaguardia de carácter provisional no discriminatoria, sujeta a revisión posterior por parte de la Secretaría General de la Comunidad Andina.

3. ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

3.1 Presentación de la solicitud

Las empresas ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A, DIACO S.A, TERNIUM COLOMBIA S.A.S, TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S y SIDERÚRGICA DE OCCIDENTE – SIDOC S.A.S., requirieron la aplicación de una medida de salvaguardia andina a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00, mediante solicitud radicada en el aplicativo “Investigaciones por dumping, subvenciones y salvaguardias-Trámite electrónico” del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el día 22 de septiembre de 2023 con

Los argumentos esgrimidos por las empresas antes mencionadas se resumen en los siguientes:

- Perú ha ganado participación dentro del total importado y ha logrado desplazar a proveedores como Turquía, uno de los principales jugadores mundiales del mercado y la producción de aceros largos.
- A partir del ingreso de Perú al mercado colombiano, el precio de los productores nacionales y de los demás proveedores internacionales, se han tenido que ajustar cada vez más al bajo precio al que se comercializan las barras objeto de investigación, siendo Perú el que define el precio de venta en el mercado local.
- En momentos de contracción del mercado, las importaciones originarias de Perú logran incrementar su participación en el CNA, como resultado de la práctica de perturbación que le permite exportar barras de acero a precios bajos.
- Las importaciones originarias de Perú son la causa que explica la perturbación evidenciada en los principales indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

3.2 Recibo de Conformidad

La Dirección de Comercio Exterior a través de la Subdirección de Prácticas Comerciales, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 6° del Decreto 1407 de 1999, por medio del aplicativo "Investigaciones por dumping, subvenciones y salvaguardias-Trámite electrónico" (Aplicativo web Dumping, Subvenciones y Salvaguardias) procedió a recibir de conformidad la solicitud el día 29 de septiembre de 2023, mediante Radicado No. 2-2023-027031.

3.3 Representatividad

El apoderado especial de las empresas ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A, DIACO S.A, TERNIUM COLOMBIA S.A.S, TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S y SIDERÚRGICA DE OCCIDENTE – SIDOC

S.A.S, en la solicitud comunicó que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 97 del Acuerdo de Cartagena, la solicitud está presentada por productores nacionales cuya producción conjunta representa el 100% de la producción total del producto similar, lo cual se observa en Anexo 3¹ de la solicitud.

Representatividad de los peticionarios en la rama de producción nacional

Empresas Solicitantes	Agregada en	PARTICIPACIÓN EN RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL	
		Producto	
		Volumen Producción 2022 (Ton)	%
Ternium Siderúrgica de Caldas y Ternium del Atlántico	ANDI	██████████	██████████
Diazo	ANDI	██████████	██████████
Siderúrgica de Occidente	ANDI	██████████	██████████
Grupo Siderúrgico Reyna	ANDI	██████████	██████████
Acerías Paz del Río	ANDI	██████████	██████████
Total		-	100,00%

Así mismo remiten certificación (Anexo 3)² emitida por el director ejecutivo del Comité Colombiano de Productores del Acero de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI, en donde certifica que los peticionarios en mención representan el 100% de la producción nacional de las Barras de Hierro o Acero corrugado para refuerzo de concreto.

De igual forma, se adjuntan (Anexo 3)³ Registros de Producción de Bienes Nacionales emitidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la subpartida arancelaria 7214.20.00.00, en los cuales están registradas como fabricantes del producto objeto de investigación, las empresas que la ANDI representa a través del Comité Colombiano de Productores del Acero.

¹ Expediente S-999-00-81, Tomo 1, Folio 257

² Expediente S-999-00-81, Tomo 1, Folio 258 y 259.

³ Expediente S-999-00-81, Tomo 1, Folio 260 a 271.

En atención a lo expuesto, la Autoridad Investigadora realizó la consulta en el aplicativo del Registro de Productores de Bienes Nacionales en la página web <http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php> con el fin de determinar la representatividad de las empresas peticionarias en la rama de producción nacional de "Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extru-didas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado, - Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado", la cual permitió determinar que se cuenta con registros de productor de bienes nacionales vigentes para las empresas ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A, TERNIUM COLOMBIA S.A.S, TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S y SIDERÚRGICA DE OCCIDENTE - SIDOC S.A.S, ahora bien, respecto a la empresa DIACO S.A, se evidenció que a la fecha no cuenta con registro de producción nacional vigente; no obstante, al examinar el historial de registros de producción nacional, se encontró que hasta el 13 de septiembre de 2023 tenía un registro activo como productor de bienes nacionales para el producto "barra corrugada de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en laminado caliente" (utilizada como refuerzo de concreto), clasificado bajo la subpartida arancelaria 7214.20.00.00.

De esta manera, la Autoridad Investigadora encontró que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 5 y 6 del Decreto 1407 de 1999.

3.4 Presentación de la Certificación de publicación de la solicitud

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1407 de 1999, las empresas solicitantes, mediante correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2023, remitieron a la Subdirección de Prácticas Comerciales, el aviso público que fue fijado en la sección de asuntos legales del Diario Portafolio de fecha 6 de octubre de 2023.

3.5 Comunicaciones

Por medio de comunicación de 7 de octubre de 2023, la Dirección de Comercio Exterior informó a la representación diplomática en Colombia de la República del Perú, con Radicado No. 2-2023-027817, sobre el inicio de la investigación por salvaguardia a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00, con el fin que realizaran la divulgación a los exportadores y productores de su país para presentar su opinión o argumentos refutatorios sobre la mencionada investigación. Para tal efecto, concedió un plazo hasta el 23 de octubre de 2023.

Así mismo, mediante correo electrónico remitido el día 7 de octubre de 2023 por el Coordinador Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior de la Subdirección de Prácticas Comerciales, se informó a importadores y demás partes interesadas conocidas, sobre el inicio de la investigación por salvaguardia a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00, otorgándoles plazo para responder hasta el día 23 de octubre de 2023.

De igual manera, mediante comunicación de 9 de octubre de 2023, la Dirección de Comercio Exterior informó a la representación diplomática en Colombia de la República de Ecuador, con Radicado No. 2-2023-027901, sobre el inicio de la investigación por salvaguardia a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00, con el fin que realizaran la divulgación a los exportadores y productores de su país para presentar su opinión o argumentos refutatorios sobre la mencionada investigación. Para tal efecto, concedió un plazo hasta el 23 de octubre de 2023.

Finalmente, mediante memorando DDCE-2023-000071 de 10 de octubre de 2023, la Dirección de Comercio Exterior informó a la Dirección de

Integración Económica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del inicio de la investigación mencionada.

En todas las comunicaciones se informó que podían consultar el expediente correspondiente a la investigación en su versión pública, en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través del siguiente enlace electrónico:

<https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/salvaguardia/investigaciones-por-salvaguardia-en-curso/barras-de-hierro-para-refuerzo-concreto-2023>

3.6 Descripción del producto objeto de Investigación

El producto objeto de investigación se define como Barras de Hierro o Acero corrugado para refuerzo de concreto que se encuentra clasificado por las subpartidas arancelarias 7214.20.00.00.

NOMBRE COMERCIAL	SUBPARTIDA A	DESCRPCIÓN	NMF (%)
Barras corrugadas de acero para refuerzo de concreto: recta (Varilla).	7214.20.00.00	Fundición, hierro y acero Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado. - Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	10

Fuente: Arancel de Aduanas Colombia – Decreto 1881 de 2021

- **Descripción del producto importado**

Los peticionarios manifiestan que la unidad de medida aplicable para el producto objeto de investigación son toneladas.

Así mismo señalan que la principal aduana por la que ingresan las importaciones del producto objeto, es la aduana de Buenaventura, para lo cual relacionan el siguiente cuadro:

Aduana de Importación 2022		
Aduana	Ton	%
BUENAVENTURA	36.419	100%
Total	36.419	100%

Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Por otra parte, señalan que las Barras de Hierro o Acero corrugado para refuerzo de concreto para construcción objeto de investigación se conocen comercial y técnicamente como: Barras corrugadas de acero para refuerzo de concreto: Recta (Varilla).

Informan que las características físicas del producto objeto de investigación están determinadas por la norma ASTM A706/A706M (Especificación Estándar para Barras de Hierro o Acero corrugado para refuerzo de concreto de Baja aleación Corrugadas y Lisas para Refuerzo de Concreto). Este tipo de barras requieren una combinación de resistencia, soldabilidad y ductilidad, propiedades que se especifican la norma ASTM A706/A706M, como indica la siguiente tabla:

DENSIONES Y PESOS NOMINALES:

DESIGNACIÓN	Ø NOMINAL BARRA	SECCIÓN (mm²)	PERÍMETRO (mm)	PESO NOMINAL (kg/m)
2	1/4"	31.67	19.95	0.249
3	3/8"	71	29.9	0.560
4	1/2"	129	39.9	0.994
5	5/8"	199	49.9	1.552

DESIGNACIÓN	Ø NOMINAL BARRA	SECCIÓN (mm ²)	PERÍMETRO (mm)	PESO NOMINAL (kg/m)
6	3/4"	284	59.8	2.235
7	7/8"	387	69.8	3.042
8	1"	510	79.8	3.973
10	1.1/4"	819	101.3	6.404
11	1.3/8"	1006	112.5	7.907

DESIGNACIÓN	Ø NOMINAL BARRA	SECCIÓN (mm ²)	PERÍMETRO (mm)	PESO NOMINAL (kg/m)
6M	6mm	28.27	18.8	0.222
8M	8mm	20.27	25.1	0.395
8.5M	8.5mm	56.75	26.7	0.446
9M	9mm	63.62	28.3	0.500
11M	11mm	95.03	34.6	0.747
12M	12mm	113.10	37.7	0.888
15M	15mm	176.72	47.1	1.388

Fuente: Corporación Aceros Arequipa

En cuanto a sus características químicas, las peticionarias señalan que las barras corrugadas para refuerzo de concreto originarias de Perú, son fabricadas según los parámetros máximos en cuanto al contenido de elementos como: Carbono (C), Manganeso (Mn), Fósforo (P), Azufre (S), Silicio (Si), Cobre (Cu), Cromo (Cr) y Níquel (Ni), tal y como se indica en la siguiente tabla de las propiedades Químicas Barras Corrugadas de Acero – Perú:

COMPOSICIÓN QUÍMICA EN LA CUCHARA (%):

Por su bajo contenido de carbono, se trata de un acero soldable.

Análisis químico en la cuchara:

C = 0.30 % máx.; Mn = 1.50 % máx.;

Si = 0.50 % máx.; P = 0.035 % máx.; S = 0.045 % máx.;

Carbono Equivalente (CE) = 0.55 % máx.

$$CE = \%C + \%Mn/6 + \%Cu/40 + \%Ni/20 + \%Cr/10 - \%Mo/50 - \%V/10$$

Fuente: Corporación Aceros Arequipa

Dichos productos se rigen por las siguientes normas internacionales:

- **ASTM A706/A706M** (*Especificación Estándar para Barras de Acero de Baja aleación Corrugadas y Lisas para Refuerzo de Concreto*).

Entre sus principales usos mencionan que el acero corrugado para refuerzo de concreto (barras rectas), también llamado armadura para hormigón importado, se utiliza en las columnas, vigas, cimentación y muros de las construcciones, y su principal propósito es reforzar las estructuras de concreto para dar tenacidad, rigidez y resistencia ante las cargas existentes en cualquier construcción.

Adicionalmente, pueden ser usados en la fabricación de aceros doblados o figurados, proceso que consiste en darle forma y cortar el material de acuerdo con las especificaciones, al despiece o plano estructural de cada proyecto de construcción.

Para la fabricación de las barras indican que el principal insumo utilizado en la fabricación de las barras es la chatarra ferrosa y ferroaleaciones. Dentro de las ferroaleaciones existen diferencias dependiendo del lote, la planta, el proceso productivo, etc. Normalmente, se encuentran las siguientes: ferrosilicomanganeso, ferrosilicio, ferrovanadio, ferroniobio, etc.

Señalan que el valor agregado nacional de las barras corrugadas de acero para refuerzo de concreto importadas es cero por ciento (0%), ya que en su proceso de fabricación no se utiliza ningún insumo, materia prima o mano de obra colombiana.

En cuanto al proceso productivo de las barras, las peticionarias de acuerdo con la "mejor Información disponible" a la que razonablemente tuvieron acceso, describen que este se desarrolla en tres etapas:

Primera etapa, Fragmentación: Se acopia el acero reciclado según su carga residual y su densidad. El acero reciclado pasa por un proceso de

corte y triturado en la planta fragmentadora. Al interior de la fragmentadora, poderosos martillos reducen la carga a un tamaño óptimo. Luego, a través de una faja transportadora, el acero reciclado fragmentado pasa por una serie de rodillos magnéticos que seleccionan todo lo metálico.

Los materiales no metálicos, se desvían por otro conducto para su almacenamiento y uso alternativo en los procesos productivos. El acero reciclado fragmentado se lleva a la Planta de Acería para iniciar la producción del acero.

Segunda etapa, Acería: La chatarra ferrosa se funde en un horno eléctrico (Horno Cuchara) a 1600°C, obteniéndose así el acero líquido. Cuando la chatarra metálica se carga en el horno, con el fin de evitar el ingreso excesivo de aire y permite mantener mejor el calor.

Luego en un periodo de 33 a 39 minutos de proceso en el horno eléctrico, el acero líquido pasa al horno cuchara donde se realiza el afino, es decir, se ajusta la composición química del acero, logrando así la calidad necesaria para el producto dándole al acero la temperatura necesaria para el proceso posterior. Luego, la cuchara es enviada a la colada continua para iniciar el proceso de solidificación.

En la colada continua mediante la buza u orificio ubicado en la base de la cuchara, se inicia el vertido del acero líquido de la cuchara al *tundish* o distribuidor, que reduce la turbulencia del flujo y lleva el acero líquido por 4 – 6 líneas de colada, hacia los moldes oscilatorios, donde se aplica refrigeración primaria para solidificarla superficialmente (formación de la palanquilla).

Luego, mediante *sprays* y toberas se realiza la refrigeración secundaria. Con la finalidad de mejorar la homogenización y asegurar la calidad interna del acero se aplica *stirri* electromagnético. La barra solidificada es cortada obteniéndose así en palanquilla, la cual es el producto final de la planta de Acería y la materia prima para la planta de Laminación.

Tercera etapa, laminación en caliente: Se calienta la palanquilla en el horno y es laminado, ya sea con carga caliente o fría hasta obtener la forma del producto final y con mejoras en sus propiedades mecánicas.

Por último, para su comercialización, las barras rectas se agrupan en paquetes según el diámetro nominal. Se transporta en camiones y luego vía marítima hasta el puerto en Colombia. Desde allí nuevamente se traslada en camiones hasta su destino final.

- **Descripción del Producto Nacional**

Las empresas peticionarias definen como producto nacional las barras corrugadas de acero, rectas, para refuerzo de concreto, que se encuentran clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00, indicando las toneladas como la unidad de medida aplicable para el producto. Su nombre comercial y técnico se describe como: Barras corrugadas de acero para refuerzo de concreto: Recta (varilla).

Refieren que las características físicas del producto fabricado en Colombia están determinadas por la norma internacional ASTM A706/A706M (Especificación Estándar para Barras de Acero de Baja aleación Corrugadas y Lisas para Refuerzo de Concreto). Algunas de esas propiedades físicas del producto nacional, se indican en la siguiente tabla:

Barras rectas				
Número de designación (d)	Diámetro nominal Pulgadas (")	Masa Nominal (kg/m)	Diámetro nominal milímetros (mm)	Masa nominal (kg/m)
2	1/4	0,249	8,5M	0,446
3	3/8	0,560	9,0M	0,500
4	1/2	0,994	11,0M	0,747
5	5/8	1,552	12,0M	0,888
6	3/4	2,235	15,0M	1,388
7	7/8	3,042		
8	1	3,973		
10	1 1/4	6,404		

*La tolerancia en la masa es -6% respecto al valor nominal

Fuente: Empresas peticionarias.

En cuanto a sus características químicas, las peticionarias indican que el acero es una aleación de Hierro (Fe) y Carbono (C). El contenido máximo de Carbono es de 2,0 %. Es importante aclarar que en el acero siempre se encuentran otros elementos como son: Fósforo (P); Azufre (S), Manganeso (Mn) y Silicio (Si). Se describe esta composición en la tabla de las propiedades químicas de las Barras Corrugadas de Acero Nacionales:

Composición Química		
Elemento	Composición de colada	Composición para verificación de producto
Carbono	0,30	0,33
Manganeso	1,50	1,56
Fósforo	0,035	0,043
Azufre	0,045	0,053
Silicio	0,50	0,55

Fuente: empresas peticionarias

Señalan que cuando el acero es producido a partir de chatarra reciclada, ésta le confiere algunos elementos, llamados residuales, los cuales no se pueden separar durante el proceso; los principales elementos de este grupo son: Cobre (Cu), Cromo (Cr), Níquel (Ni), Molibdeno (Mo) y Estaño

(Sn). Igualmente, se sostiene el análisis de la colada debe garantizar que el carbono equivalente sea máximo de 0,55%, calculado de la siguiente forma: $C.E. = \%C + \%Mn/6 + \%Cu/40 + \%Ni/20 + \%Cr/10 - \%Mo/50 - \%V/10$.

En lo concerniente a las normas técnicas, como se mencionó las Barras de Hierro o Acero corrugado para refuerzo de concreto (rectas) se rige por las siguientes normas internacionales: ASTM A706/A706M (Especificación Estándar para Barras de Acero de Baja aleación Corrugadas y Lisas para Refuerzo de Concreto).

Adicionalmente, las barras deben cumplir con las especificaciones establecidas en la norma técnica nacional NTC 2289 "Barras corrugadas y lisas de acero de baja aleación para refuerzo de concreto". De mismo modo, tanto las barras objeto de investigación, como las importadas deben cumplir con las disposiciones de la Resolución 2003 de 2022 "Reglamento técnico aplicable a barras corrugadas de acero de baja aleación para refuerzo de concreto en construcciones sismo resistentes que se fabriquen, importen, o comercialicen en Colombia".

Afirman que existe en Colombia una problemática asociada a la industria de la construcción en su totalidad porque estas no usan barras que cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución 2003 de 2022 que modifica la Resolución 1856 de 2017, *"por la cual se actualiza el Reglamento Técnico aplicable a barras corrugadas de acero de baja aleación para refuerzo de concreto en construcciones sismo resistentes que se fabriquen, importen o comercialicen en Colombia"*, por lo tanto, se pueden presentar fallas en las edificaciones ante la presentación de sismos o movimientos telúricos, pudiéndose dar afectaciones graves a la sociedad como pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales.

Las empresas peticionarias afirman que el acero para refuerzo de concreto (barras rectas) también llamado armadura para hormigón de producción nacional, es utilizado en las columnas, vigas, cimentación y muros de las construcciones. Su principal propósito es reforzar las estructuras de

concreto para dar tenacidad, rigidez y resistencia ante las cargas existentes en cualquier construcción.

Adicionalmente, pueden ser usados en la fabricación de aceros doblados o figurados, proceso que consiste en darle forma y cortar el material de acuerdo con las especificaciones, al despiece o plano estructural de cada proyecto de construcción.

En lo concerniente a la fabricación del acero corrugado para refuerzo de concreto fabricado, señalan que en Colombia se produce a partir de chatarra, mineral de hierro y ferroaleaciones. Dentro de las ferroaleaciones existen diferencias dependiendo del lote, la planta, el proceso productivo, etc. En lo particular, se han encontrado las siguientes: ferrosilicomanganeso, ferrosilicio, ferrovanadio, ferroniobio, etc.

En las características del proceso productivo y las tecnologías empleadas hacen la siguiente descripción:

Sistema Integrado



Sistema Semi-Integrado



Fuente: Empresas Peticionarias

En Colombia se tienen ejemplos de ambos sistemas de producción para las barras de acero corrugadas para refuerzo de concreto (rectas):

integrado (a partir de mineral de hierro y utilizando un alto horno) o semi-integrado (a partir de chatarra y utilizando un horno de arco eléctrico)
Etapas para la producción de Barras de Hierro o Acero corrugado para refuerzo de concreto en el Sistema Integrado.

“1a. Fabricación primaria: explotación, preparación y disposición de materias primas (mineral de hierro, caliza, coque y sinter).

2a. Proceso de reducción: cargue de materias primas al alto horno en proporciones definidas. Los gases generados por la combustión del coque en la zona baja del horno además de generar el calentamiento de la carga que descendente, es el agente reductor del óxido de hierro (mineral). Cuando la carga alcanza su punto de fusión en la zona baja del horno, el líquido obtenido (arrabio) y escoria se cuelean por canales diferentes en cucharas revestidas para su posterior tratamiento en acería.

3a. Tratamiento del arrabio en horno convertidor LWS: cargue de arrabio en convertidor en posición horizontal junto con chatarra seleccionada y cal. Se inicia el soplo de oxígeno al baño con posición vertical del horno para oxidar el carbono y llevar a la escoria elementos como P, Si, S, C, Mn. Después del periodo de soplo y verificada la química del baño, se procede al retiro de la escoria y posterior colado en cuchara.

3b En la refinación del acero se define la composición su química. El acero con su composición química definida se lleva a temperaturas de 1680 grados centígrados. El acero líquido es vaciado en un recipiente llamado cuchara.

4. Transporte de acero líquido a Máquina de Colada Continua: Las cucharas son los recipientes revestidos con refractarios de alta calidad y con excelentes desempeños para el transporte del acero líquido del horno eléctrico a la máquina de colada continua. Otros equipos utilizados en el transporte de acero líquidos son puente grúas de alta capacidad en peso y los pescantes que permiten sostener las cucharas.

5. Solidificación de acero en lingoteras en Máquina de Colada Continua: El acero líquido es transformado en palanquilla en un proceso continuo con un sistema de control de refrigeración automática.

6. Almacenamiento de palanquilla.

7. Calentamiento de palanquillas en Horno de Viga Móvil: Las palanquillas son calentadas a temperaturas aproximadas de 1200 grados centígrados, necesarias para que el material tenga propiedades plásticas y se pueda realizar el proceso de laminación en caliente

8. Laminación en caliente de palanquillas: Alcanzada la temperatura deseada en toda la masa de la palanquilla, esta es conducida a través de un camino de rodillos hasta el tren de laminación.

El tren de laminación se divide en partes:

8.1- Tren de desbaste: donde la palanquilla sufre una primera pasada muy ligera para romper y eliminar la posible capa de cascarilla formada durante su permanencia en el horno.

8.2- Tren acabador: formado por distintas cajas en las que se va conformando por medio de sucesivas pasadas la sección, hasta que el producto experimenta su última pasada y obtiene su geometría corrugada y el corte a la medida.

9. Enfriamiento: Las Barras Corrugadas ya laminadas se depositan en una gran placa o lecho de enfriamiento, de donde es trasladado a las líneas de corte a medida y empaquetado, de donde pasa a la zona de almacenamiento y expedición.

10. Almacenamiento de Barras Corrugadas.

11. Despacho de producto terminado al cliente.

Etapas para la producción de Barras de Hierro o Acero corrugado para refuerzo de concreto en el Sistema Semi- integrado:

1b. Selección y preparación de chatarra: El Proceso de Acería comienza con el descargue, selección, preparación y almacenamiento de chatarra en los módulos correspondientes de acuerdo con el tipo de chatarra. El objetivo es aumentar al máximo la densidad de la chatarra.

Llenado de cestas de cargue: Con equipos como electroimanes se escoge la cantidad y tipo de chatarra y/o arrabio sólido o pre-reducidos necesarios de acuerdo con el acero a fabricar. Las cestas son llenadas de acuerdo con un diseño de cesta que garantiza el máximo peso en las cestas. Las cestas de cargue llenas son trasladadas al horno eléctrico para vaciar la chatarra y posterior fundición.

2b. Fabricación de acero en Horno Eléctrico OPT: La fusión de la chatarra es por recargas hasta completar la carga completa. Esta etapa es llamada fusión, la cual es acelerada con la inyección de oxígeno gaseoso.

3b En la refinación del acero se define la composición su química. El acero con su composición química definida se lleva a temperaturas de 1680 grados centígrados. El acero líquido es vaciado en un recipiente llamado cuchara.

4. Transporte de acero líquido a Máquina de Colada Continua: Las cucharas son los recipientes revestidos con refractarios de alta calidad y con excelentes desempeños para el transporte del acero líquido del horno eléctrico a la máquina de colada continua. Otros equipos utilizados en el transporte de acero líquidos son puente grúas de alta capacidad en peso y los pescantes que permiten sostener las cucharas.

5. Solidificación de acero en lingoteras en Máquina de Colada Continua: El acero líquido es transformado en palanquilla en un proceso continuo con un sistema de control de refrigeración automática.

6. Almacenamiento de palanquilla.

7. Calentamiento de palanquillas en Horno de Viga Móvil: Las palanquillas son calentadas a temperaturas aproximadas de 1200 grados centígrados, necesarias para que el material tenga propiedades plásticas y se pueda realizar el proceso de laminación en caliente.

8. Laminación en caliente de palanquillas: Alcanzada la temperatura deseada en toda la masa de la palanquilla, esta es conducida a través de un camino de rodillos hasta el tren de laminación.

El tren de laminación se divide en partes:

8.1- Tren de desbaste: donde la palanquilla sufre una primera pasada muy ligera para romper y eliminar la posible capa de cascarilla formada durante su permanencia en el horno.

8.2- Tren acabador: formado por distintas cajas en las que se va conformando por medio de sucesivas pasadas la sección, hasta que el producto experimenta su última pasada y obtiene su geometría corrugada y el corte a la medida.

9. Enfriamiento: Las Barras Corrugadas ya laminadas se depositan en una gran placa o lecho de enfriamiento, de donde es trasladado a las líneas de corte a medida y empaquetado, de donde pasa a la zona de almacenamiento y expedición.

10. Almacenamiento de Barras Corrugadas.

11. Despacho de producto terminado al cliente.”

3.7 Similaridad o directa competitividad

La Autoridad Investigadora a través del memorando GAAACEYS-2023-000007 del 3 de octubre de 2023 solicitó al Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales emitir un concepto sobre similaridad o directa

competencia entre las barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00, originarias de Perú y las barras de hierro o acero corrugadas de producción nacional clasificados por la subpartida indicada anteriormente, fabricados por las empresas DIACO S.A, ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S., TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S, TERNIUM COLOMBIA S.A.S y SIDERÚRGICA DE OCCIDENTE – SIDOC S.A.S.

Para tal efecto, se anexaron al memorando los folios de la solicitud de apertura de investigación correspondientes a la descripción del producto, fichas y características técnicas del producto importado fabricado por ACEROS AREQUIPA S.A.S. y los producidos en Colombia por las empresas DIACO S.A, ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S., TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S, TERNIUM COLOMBIA S.A.S y SIDERÚRGICA DE OCCIDENTE – SIDOC S.A.S; de igual manera se anexaron normas técnicas, certificados de conformidad del producto, informes de ensayos de laboratorio y catálogos, tanto del producto importado como los nacionales.

A través de memorando GRPBN- 2023-000051 del 25 de octubre de 2023, el Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales de la Dirección de Comercio Exterior emitió el siguiente concepto:

"Teniendo en cuenta la información suministrada en los archivos anexos al memorando y la información registrada en los formularios de registro de productores de bienes nacionales vigentes se concluye:

- *No existen diferencias significativas entre el producto importado y los productos nacionales producidos por las empresas anteriormente mencionadas en cuanto a su nombre técnico, nombre comercial, clasificación arancelaria, unidad de medida, cumplimiento de normas técnicas establecidas para la fabricación del producto, materias primas e insumos, proceso productivo, tecnología utilizada, características físicas, químicas, mecánicas y uso final del producto.*

- *Tanto el producto importado originario de Perú, como el producto nacional de fabricación en Colombia cumplen con las especificaciones establecidas en la norma técnica nacional NTC 2289 "Barras corrugadas y lisas de acero de baja aleación para refuerzo de concreto"*
- *La calidad del producto terminado está definida por variables como son la composición química del acero y el proceso productivo; lo cual le confiere ciertas propiedades mecánicas que son determinantes en su uso final; como son la resistencia a esfuerzos mecánicos, a la tensión, y ductilidad, lo cual determina la capacidad de una barra de acero para soportar cargas sin sufrir deformaciones permanentes. En el cuadro comparativo se puede apreciar que las propiedades mecánicas; Limite de fluencia y Resistencia a la Tracción (R) tienen valores muy similares.*
- *De igual manera, la información registrada en el cuadro comparativo sobre la composición química del acero tanto para la producción de la barra de acero importada como las de producción nacional son similares; considerándose como aceros al carbono de baja aleación. Los diferentes elementos de aleación son agregados para mejorar las propiedades mecánicas y físicas al producto final. Tanto el producto importado como el nacional cumple con la normatividad en cuanto al valor del Carbono Equivalente (CE) el cual no puede exceder 0.55%.*
- *Las materias primas utilizadas en la fabricación de las barras corrugadas de acero son muy similares utilizando como materia prima principal acero reciclado (chatarra) y ferroaleaciones. Así mismo, el proceso productivo se basa en las etapas de fragmentación del acero reciclado, acería y laminación en caliente.*
- *De conformidad con lo establecido en el decreto 2680 del 2009 los registros de producción nacional vigentes con que cuentan las empresas DIACO S.A, ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A, GRUPO*

SIDERÚRGICO REYNA S.A.S., TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S, TERNIUM COLOMBIA S.A.S, SIDERÚRGICA DE OCCIDENTE – SIDOC S.A.S cuentan con un Valor Agregado Nacional que varía entre el 95% -100%.”

Teniendo en cuenta el anterior concepto y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1407 de 1999, en el cual, se define “Producto Similar”: Producto idéntico, es decir, aquel igual en todos los aspectos al producto importado u otro producto que aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto importado.”; se concluye que el producto nacional y el importado son similares.

En este sentido, el Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales de la Dirección de Comercio Exterior en el citado memorando relaciona los Registros de Productores de Bienes Nacionales vigentes para la subpartida arancelaria 7214.20.00.00 de las barras de hierro o acero corrugadas; utilizadas como refuerzo de concreto en construcciones sismo resistentes y en construcciones relacionadas, en el siguiente cuadro:

Razón Social	NIT	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Fecha de Vencimiento
ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	860029995	BARRA CORRUGADA DE ACERO	BARRA CORRUGADA DE ACERO	27/6/2024
SIDERURGICA DEL OCCIDENTE S.A.S. SIDOC S.A.S.	890333023	BARRAS DE ACERO SIN ALEAR, LAMINADAS EN CALIENTE O SOMETIDAS A TORSION DESPUES DEL LAMINADO, CON MUESCAS, CORDONES, SURCOS O RELIEVES	BARRAS O VARILLAS CORRUGADAS DE ACERO. VARIAS REFERENCIAS Y MEDIDAS	28/2/2024
TERNIUM COLOMBIA S.A.S.	890932389	BARRAS CORRUGADAS DE ACERO LAMINADAS EN CALIENTE	BARRAS CORRUGADAS	17/3/2024
DIACO S.A.	891800111	BARRA CORRUGADA DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, CON MUESCAS, CORDONES, SURCOS O RELIEVES, PRODUCIDOS EN LAMINADO CALIENTE (BARRA CORRUGADA PARA REFUERZO DE CONCRETO).	BARRAS CORRUGADAS	9/10/2024
GRUPO SIDERURGICO REYNA S.A.S.	900601327	BARRA DE ACERO LAMINADA EN CALIENTE CORRUGADA, PARA REFUERZO DE CONCRETO	BARRAS CORRUGADAS	16/12/2023
TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S.	901131909	BARRAS CORRUGADAS LAMINADAS EN CALIENTE.	BARRAS CORRUGADAS	24/7/2024

Fuente: Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.8 Confidencialidad

El peticionario presentó mediante el Aplicativo web Dumping, Subvenciones y Salvaguardias, la información comercial, económica y financiera, sobre la cual se solicita tratamiento confidencial. Sobre esta información se anexó el correspondiente resumen no confidencial en la Versión Pública de la solicitud. La Subdirección de Prácticas Comerciales (SPC), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 6º del Decreto 1407 de 1999 y las disposiciones Constitucionales y Legales sobre la materia, mantendrá la reserva de la información suministrada con carácter confidencial, para los siguientes documentos:

Documentos
2. Representatividad.
Anexo 3. Representatividad de los peticionarios en la rama de producción

Documentos
nacional.
7.4 Precios de las importaciones objeto de perturbación y sus efectos en los precios de los productores nacionales.
Tabla 17. Precios FOB Perú a partir de facturas de venta de Aceros América al primer distribuidor independiente.
Tabla 18. Comparación de precios productor colombiano vs precio de las importaciones originarias de Perú.
Tabla 18. Consumo Nacional Aparente.
Tabla 19. Participación ventas producción nacional e importaciones en el mercado.
7.5 Efectos de las importaciones objeto de perturbación sobre la rama de producción nacional.
A. La disminución real y potencial de las ventas, el volumen de producción y las existencias
B. Los beneficios, factores que repercuten en los precios nacionales y costos de producción
C. Uso de la capacidad instalada
D. Productividad
E. Empleo y salarios
Tabla 21. Comparación entre el precio productores nacionales, el precio de exportación de Perú fuente DIAN, nacionalizado en Colombia y el precio de venta vendido por primera vez a un comprador independiente en Colombia (Aceros América).
Tabla 22. Comparación Precio de Referencia Internacional y el precio de venta vendido por primera vez a un comprador independiente en Colombia (Aceros América).
9. Relación causal.
Anexo. Precio Internacional Chatarra
Anexo. Facturas Aceros America S.A.S.
Anexo. Precios internacionales varillas
Anexo. Cuadro variables de daño/perturbación- Económico
Anexo. Estado de costo de ventas
Anexo. Cuadro de inventario, producción y ventas
Anexo. Estado de resultados
Anexo. Informes de Asamblea con sus respectivas notas a los estados financieros, para los años objeto de análisis

3.9 Ejercicio del derecho de contradicción

El artículo 9 del Decreto 1407 de 1999, establece como plazo para ejercer el derecho de contradicción, 10 días hábiles siguientes a la publicación del aviso de solicitud de la salvaguardia, el cual se dio el 6 de octubre de 2023.

Mediante correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2023, el Representante Legal de ACEROS AREQUIPA S.A.S., realizó solicitud de prórroga y restablecimiento del término para oponerse a la solicitud de salvaguardia, argumentando que la información por recabar era de un volumen considerable, y que además los cuestionarios no habían sido publicados en su debido momento en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Dicha solicitud se respondió mediante oficio Radicado No. 2-2023-029050 de 23 de octubre de 2023, indicando que no procedía la prórroga solicitada, *“por cuanto se evidencia que desde el primer día en el que se informó del inicio de la investigación y antes de comenzar a correr el término para ejercer el derecho de contradicción respectivo, ya se encontraba publicada la información de la investigación en la dirección URL del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así como se habían realizado las comunicaciones correspondientes.”*

De igual manera, mediante correos electrónicos de fechas 23 y 25 de octubre de 2023, el Representante Legal de STECKERL ACEROS S.A.S., realizó solicitud de prórroga a la solicitud de salvaguardia, argumentando que para dar respuesta y la debida presentación en la información necesitaban de 15 días adicionales. Y en el correo del 25 de octubre posterior, remitió su posición frente a la respectiva solicitud de salvaguardia.

La anterior solicitud se respondió mediante oficio Radicado No. 2-2023-029775 de 30 de octubre de 2023, indicando que no procedía la prórroga solicitada, *“por cuanto se evidencia que desde el primer día en el que se*

informó del inicio de la investigación y antes de comenzar a correr el término para ejercer el derecho de contradicción respectivo, ya se encontraba publicada la información de la investigación en la dirección URL del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así como se habían realizado las comunicaciones correspondientes.”

3.9.1 Argumentos de los intervinientes

A continuación, se presentan los principales argumentos de las partes intervinientes en la investigación. El análisis relacionado con los aspectos técnicos planteados está contenido a lo largo del documento en cada uno de los acápites pertinentes.

3.9.1.1 Importadores

- **GYJ FERRETERIAS S.A.**

Mediante correo electrónico del 20 de octubre de 2023, el Representante Legal Suplente de la sociedad GYJ FERRETERIAS S.A., remite la relación del cálculo del precio promedio ponderado de las importaciones en el mercado nacional para el producto: subpartida arancelaria 7214.20.00.00.

- **HIERROS HB S.A.**

Mediante correo electrónico del 23 de octubre de 2023, el Representante Legal de la empresa HIERROS HB S.A., remite oficio informando que para los años 2021, 2022 y 2023 no ha importado en forma directa ni a través del contrato de mandato que tiene con la empresa FEDIACERO S.A., el producto identificado con la subpartida arancelaria 7214.20.00.00.

- **AGOFER S.A.S.**

Mediante correo electrónico del 23 de octubre de 2023, la Directora de Abastecimiento de la empresa AGOFER S.A.S., remite la relación del cálculo del precio promedio ponderado de las importaciones en el mercado

nacional para el producto identificado con la subpartida arancelaria 7214.20.00.00.

- **AGROHIERROS S.A.**

Mediante correo electrónico del 23 de octubre de 2023, el Representante Legal de la empresa AGROHIERROS S.A., remite la relación del cálculo del precio promedio ponderado de las importaciones en el mercado nacional para el producto identificado con la subpartida arancelaria 7214.20.00.00.

- **ALAMBRES Y MALLAS S.A.S**

Mediante correo electrónico del 23 de octubre de 2023, el Representante Legal de la empresa ALAMBRES Y MALLAS S.A.S., remite la relación del cálculo del precio promedio ponderado de las importaciones en el mercado nacional para el producto identificado con la subpartida arancelaria 7214.20.00.00.

- **STECKERL ACEROS S.A.S.**

Mediante correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2023, el Representante Legal de STECKERL ACEROS S.A.S., remitió su oposición frente a la respectiva solicitud de salvaguardia. Respecto al documento de oposición recibido, mediante oficio Radicado No. 2-2023-029775 de 30 de octubre de 2023, se comunicó que al ser extemporánea la remisión de dicho oficio, no se podrá tener en cuenta dentro de la investigación.

- **FEDIACERO S.A.S.**

Mediante correo electrónico del 2 de noviembre de 2023, la Directora Administrativa y Financiera de la empresa FEDIACERO S.A.S., remite la relación del cálculo del precio promedio ponderado de las importaciones en el mercado nacional para el producto identificado con la subpartida arancelaria 7214.20.00.00. Respecto al documento de oposición recibido,

mediante oficio Radicado No. 2-2023-030426 de 3 de noviembre de 2023, se comunicó que al ser extemporánea la remisión de dicho oficio, no se podrá tener en cuenta dentro de la investigación.

3.9.1.2 Exportadores

• ACEROS AREQUIPA S.A.S y CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA

Mediante correo electrónico de 23 de octubre de 2023, la empresa ACEROS AREQUIPA S.A.S y la CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA por medio de su representante legal, envían memorial de oposición dentro de la investigación administrativa a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00 originarias de la Subregión Andina, solicitando a la Autoridad Investigadora que se abstenga de imponer las medidas de salvaguardia presentada por la Rama de Producción Nacional y se archive la actuación administrativa, fundamentado en lo siguiente:

- Aseguran que la medida de salvaguardia tiene un carácter excepcional y no puede prosperar ante la dinámica normal del Acuerdo de Cartagena, debido a que uno de los pilares de este acuerdo fue perfeccionar el programa de liberación cuyo propósito fue eliminar los gravámenes, restricciones de demás barreras a la libre circulación de mercancías entre los países suscritos a la Comunidad Andina de Naciones, para tal efecto los países de la Subregión Andina deben abstenerse de aplicar cualquier tipo de medidas, arancelarias o paraarancelarias, que signifiquen un gravamen o restricción injustificado.
- Argumenta que las exportaciones peruanas en cuestión no han causado una perturbación directa y exclusiva en la Rama de Producción Nacional, ya que no se ha demostrado que las importaciones realizadas desde Perú se hayan producido en cantidades y condiciones que afecten significativamente la producción nacional.

- Afirman que *“la Autoridad puede confirmar que la participación de Aceros Arequipa en Colombia ni siquiera supera el 4% del Consumo Nacional Aparente. Y que, es la tendencia del comportamiento de los productos de acero del mercado internacional, que se trazan como comodities, y no Aceros Arequipa el que ha determinado la reducción de los precios en Colombia.”*
- Por otra parte, manifiestan que no se acreditó la existencia de relación causal entre la supuesta perturbación a las importaciones de Perú, ya que existen importaciones diferentes a las del Perú, las cuales duplican el volumen y se realizan a precios más bajos, lo que demuestra que éstas no desplazarían a la Rama de Producción Nacional.
- Señalan que en cuanto a la aseveración de la Rama de Producción Nacional según la cual «(...) el diferencial entre el precio de venta y el costo de producción se reduce, especialmente durante el 2022, periodo en el cual han ingresado las importaciones originarias de Perú a precios de perturbación», se reitera que en 2022 las exportaciones peruanas se han venido reduciendo de manera consistente, contradiciendo dicha afirmación.

3.9.1.3 Representaciones Diplomáticas

- **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú - MINCETUR**

Mediante correo electrónico remitido el 23 de octubre de 2023, el MINCETUR menciona que no se encuentra de acuerdo con el inicio de la investigación, ya que las empresas colombianas no han cumplido con los elementos probatorios suficientes donde se evidencia que las importaciones de Perú serían la causa en la perturbación de la producción nacional colombiana.

Por tanto, teniendo en cuenta el artículo 6 del Decreto 1407 de 1999, el cual describe que la solicitud debe contener las pruebas que demuestren la perturbación de la producción nacional, no se evidencia que los solicitantes hayan cumplido con la información requerida, menciona el

De igual manera, MINCETUR manifiesta que la citada norma, establece que el periodo correspondiente a la perturbación en las importaciones corresponde a los dos años anteriores a la presentación de la solicitud y al año en curso, para efectos 2021, 2022 y 2023, por tanto, la empresa colombiana no cumpliría con dicho requisito, ya que se hace referencia a distintos periodos.

Finalmente menciona el MINCETUR que, en cuanto a la participación en el mercado de la empresa Acero América Colombia, alcanza solamente el 3.2% durante el año 2022, la cual no es significativa; en cuanto a las importaciones de las barras de hierro o acero corrugado hacia Colombia en los años 2021 y 2022, se evidencia que provienen de países como México que representa el 54%, Turquía el 23%, Perú con el 15%, Brasil con el 4%, Ecuador con el 1%, entre otros.

4. EVALUACIÓN TÉCNICA DEL MÉRITO PARA DETERMINAR LA IMPOSICIÓN O NO DE UNA MEDIDA DE SALVAGUARDIA.

4.1 Mercado internacional de Barras de Hierro o Acero Corrugadas

Según las cifras de "TradeMap", la producción global de barras de hierro o acero corrugadas en los últimos años experimentó un crecimiento al pasar de 21.268 millones de toneladas en 2018 a 21.302 millones de toneladas en 2022.

En el comercio mundial de barras de hierro o acero corrugadas se concentra Turquía como principal exportador y Hong Kong como principal importador en 2022.

A continuación, se revisan los principales países importadores y exportadores de las barras de hierro o acero corrugadas en el mundo y los valores por toneladas, revisadas por la Autoridad Investigadora en Trade Map en el periodo 2018 a 2022:

4.1.1 Principales países importadores subpartida 7214.20 Barras de hierro o acero corrugadas (2018- 2022)

Importadores	2018 (Ton)	2019 (Ton)	2020 (Ton)	2021 (Ton)	2022 (Ton)	Total
Hong Kong	1.453.511	1.435.975	1.457.579	2.105.852	1.864.598	8.317.515
Estados Unidos de América	1.034.977	942.739	975.078	1.192.075	1.311.108	5.455.977
Alemania	857.698	720.737	670.851	804.576	936.917	3.990.779
Canadá	756.173	540.619	592.928	740.030	681.328	3.311.078
Corea del Sur	531.632	725.550	462.002	926.044	624.905	3.270.133
Rusia	788.172	735.359	477.580	456.925	-	2.458.036
Emiratos Árabes Unidos	1.089.170	742.496	-	346.839	-	2.178.505
Polonia	454.188	358.991	335.542	571.788	378.652	2.099.161
Reino Unido	440.813	398.540	306.126	361.510	500.776	2.007.765
Líbano	594.719	342.870	211.615	202.967	250.365	1.602.536

Fuente: TradeMap. Cálculos SPC

En el top diez de los principales países importadores de Barras de hierro o acero corrugadas de la Subpartida 7214.20 entre 2018 y 2022, se encontró que el mayor importador fue Hong Kong que en total registró 8.317.515 toneladas, le sigue Estados Unidos de América con un total de 5.455.977 toneladas importadas y seguido de Alemania, Canadá, Corea del Sur con un promedio de 3.523.997 toneladas.

Los países con menos importaciones de los diez más representativos (Rusia, Emiratos Árabes Unidos, Polonia, Reino Unido y Líbano) se ubican en un rango de 1.602.536 a 2.458.036 toneladas importadas de barras de hierro o acero corrugadas.

4.1.2 Principales países exportadores subpartida 7214.20 barras de hierro o acero corrugadas. (2018- 2022)

Exportadores	2018 (Ton)	2019 (Ton)	2020 (Ton)	2021 (Ton)	2022 (Ton)	Total
Turquia	5.947.122	5.819.917	5.650.706	7.139.406	5.466.691	30.023.842
Irán	765.302	1.470.134	-	2.026.851	2.168.863	6.431.150
Rusia	1.059.311	958.805	1.298.837	1.168.714	1.105.155	5.590.822
Italia	1.259.773	1.439.731	-	1.310.451	977.331	4.987.286
Ucrania	1.405.193	1.314.665	917.046	636.323	142.094	4.415.321
Portugal	766.526	792.027	662.216	753.212	689.556	3.663.537
Bielorrusia	672.314	812.329	743.882	729.700	169.686	3.127.911
Alemania	698.034	598.836	555.189	658.987	547.633	3.058.679
Omán	918.648	721.946	652.284	676.698	-	2.969.576
España	588.012	619.405	525.451	-	-	1.732.868

Fuente: TradeMap. Cálculos SPC

En el top diez de los principales países exportadores de barras de hierro o acero corrugadas de la subpartida 7214.20 entre 2018 y 2022 se encontró que el principal exportador fue Turquía que en total registró 30.023.842 toneladas, le sigue Irán con un total de 6.431.150 toneladas exportadas y seguido de Rusia, Italia y Ucrania con un promedio de 4.997.910 toneladas exportadas.

Los países con menos exportaciones de los diez más representativos (Portugal, Bielorrusia, Alemania, Omán y España) se ubican en un rango de 1.732.868 a 3.663.537 toneladas exportadas de barras de hierro o acero corrugadas.

4.2 ANÁLISIS DE IMPORTACIONES

4.2.1 Metodología

Debido a que las investigaciones adelantadas en el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de la Comunidad Andina no contempla un procedimiento específico de investigación, la Subdirección de Prácticas Comerciales ha seguido la metodología del análisis de perturbación y de importaciones que se desarrolla en las investigaciones en el marco de lo establecido en el Decreto 1407 de 1999.

El artículo 97 de la Decisión 563 de 2003 establece que *"Cuando ocurran importaciones de productos originarios de la Subregión, en cantidades o en condiciones tales que causen perturbaciones en la producción nacional de productos específicos de un País Miembro, éste podrá aplicar medidas correctivas, no discriminatorias, de carácter provisional, sujetas al posterior pronunciamiento de la Secretaría General"*

El análisis de importaciones incluye la subpartida arancelaria 7214.20.00.00. Esto, teniendo en cuenta que:

La Autoridad Investigadora analizó las cifras del promedio comprendido entre el primer semestre de 2021 hasta el segundo semestre de 2022, lo que conformarán el periodo de referencia, comparado con el primer semestre de 2023, que corresponde al periodo de perturbación. Además, el análisis de importaciones se realizó de forma semestral a partir de los datos de las declaraciones de importación fuente DIAN, el cual hace parte de la metodología para el análisis de las cifras entre el primer semestre de 2021 a primer semestre de 2023, como unidad de medida se considerará la tonelada (ton) y los precios se consideran en dólares. Lo anterior, por cuanto conforme con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1407 de 1999, el cual señala lo siguiente: *"la realización de importaciones de un producto similar o directamente competidor en condiciones inequitativas, tales como a precios bajos o cantidades importantes"*.

Para la presente investigación los países analizados son Ecuador y Perú,

pues Bolivia no tiene importaciones en el periodo analizado. Esto, sin dejar de lado el análisis del comportamiento de los demás orígenes y del total de las importaciones.

En esta investigación algunos países no tuvieron importaciones en algunos semestres y para determinar el promedio en cualquier unidad de medida se excluyó el valor 0, con el fin de no distorsionar el promedio del valor tomado para el análisis.

Finalmente, para el desarrollo de la presente investigación fue necesario considerar la metodología de la Autoridad Investigadora para depurar la base de importaciones de la DIAN con las siguientes exclusiones:

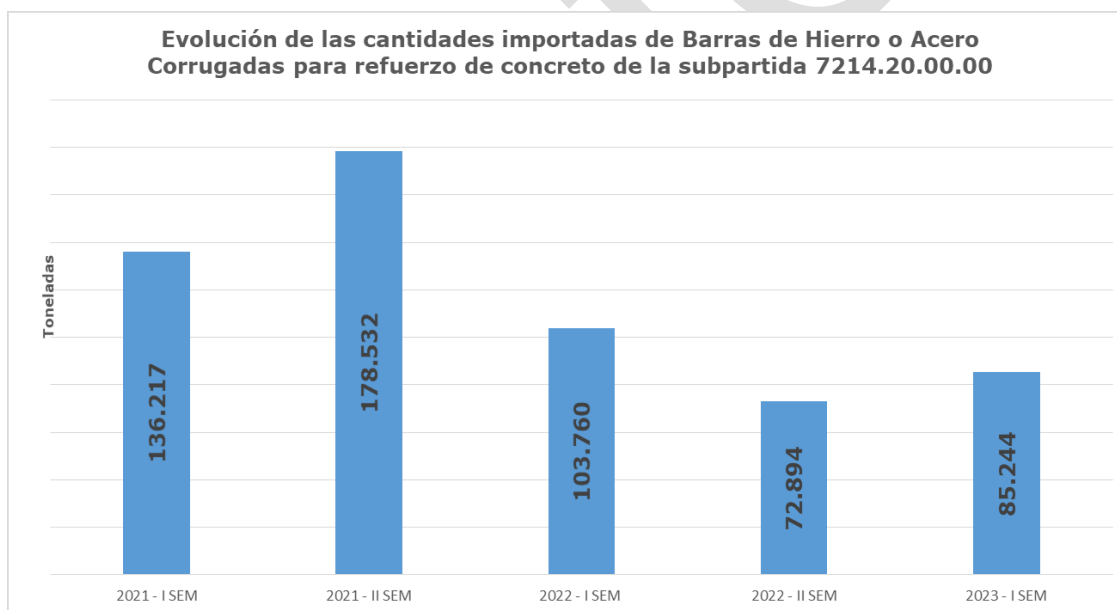
- I. Las importaciones realizadas por las empresas peticionarias, esto es, las empresas ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A, DIACO S.A, TERNIUM COLOMBIA S.A.S, TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S y SIDERÚRGICA DE OCCIDENTE – SIDOC S.A.S, solo DIACO S.A representa el 11,5% (66.395 toneladas) de las cantidades importadas entre todos los semestres investigados. Estas importaciones ingresaron por la subpartida 7214.20.00.00, de la empresa DIACO S.A., de las cuales 66.395 toneladas son de Brasil, Turquía y Venezuela representando el 43%, 41% y 16% respectivamente. Estas se deducen de la base por tener una vinculación directa con las empresas peticionarias.
- II. En la base de datos no se encontraron importaciones realizadas bajo la modalidad de Sistemas Especiales de Importación-Exportación - Plan Vallejo.
- III. En la base de datos no se encontraron importaciones con valor FOB iguales a 0;
- IV. Una operación (Declaración de importación N 35 2021 000 43 50 99) reportada por la fuente oficial DIAN, se excluyó por la Autoridad Investigadora por ser atípica, teniendo en cuenta que: i) su volumen en kg no coincide con valor dólar FOB promedio de las demás operaciones

en la base de datos y, ii) las cantidades en Kg son pocas en comparación con el precio pagado en dólares FOB del resto de las operaciones. Por consiguiente, en caso de incluirse esta operación en el análisis, generarían distorsiones del precio FOB/kg de las Barras de Hierro o Acero corrugado para refuerzo de concreto importadas.

En adelante, entiéndase la expresión “Demás Países”⁴ como los países diferentes a Ecuador, Perú y Bolivia.

4.2.2 Comportamiento de las importaciones

4.2.2.1 Cantidades Totales Importadas de Barras de Hierro o Acero Corrugado



Fuente: DIAN. Cálculos SPC

Las importaciones totales de Barras de Hierro o Acero Corrugado para refuerzo de concreto han experimentado fluctuaciones a lo largo del tiempo. Durante el primer semestre y segundo semestre de 2021, se observó un aumento del 31,1%, alcanzando su punto máximo en el

⁴ México, Turquía, Costa Rica, Brasil, Alemania, Austria, China, Rusia y Venezuela.

segundo semestre de 2021 con un volumen de 178.532 toneladas. Seguido a esto se presentó un decrecimiento en el primer semestre de 2022 y en el segundo semestre del mismo año de 41,9% y 29,7% respectivamente. En contraste, en el primer semestre de 2023 respecto al segundo semestre de 2022, se registró un aumento del 16,9%, alcanzando un volumen de 85.244 toneladas de barras de hierro o acero corrugado para refuerzo de concreto.

4.2.2.2 Cantidades Importadas por origen

A continuación, la Autoridad Investigadora presenta el análisis de los principales orígenes de las importaciones dentro del periodo analizado (primer semestre de 2021 a primer semestre de 2023):

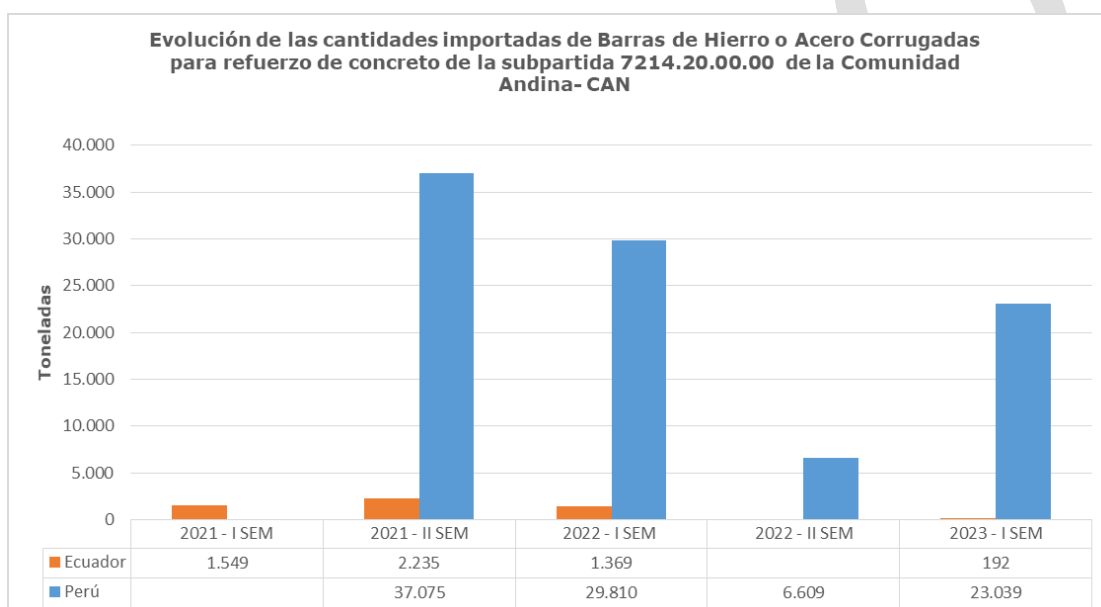
Origen de las Importaciones ISEM 2021-ISEM 2023		
País origen	Toneladas	% Participación
México	334.892	58,08%
Turquía	125.919	21,84%
Perú (CAN)	96.533	16,74%
Costa Rica	9.995	1,73%
Ecuador (CAN)	5.346	0,93%
Brasil	3.249	0,56%
Alemania	371	0,06%
Austria	186	0,03%
China	151	0,03%
Rusia	5	0,00%
Venezuela	1	0,00%

Fuente: DIAN. Cálculos SPC

Para las importaciones de las barras de hierro o acero corrugadas se identificaron los principales países de origen según su porcentaje de participación: México se ubica como el principal país de origen con 58,08% de las importaciones, Turquía en segundo lugar con 21,84%, seguido de Perú en tercer lugar con 16,74% quien hace parte de la Subregión Andina, Costa Rica en cuarto lugar con 1,73% y Ecuador con

0,93% país miembro de la subregión andina se ubica en el quinto lugar. Entre los cinco principales países de origen mencionados se acumula más del 90% de las importaciones del producto objeto de investigación, de los cuales Perú y Ecuador cuentan con una participación del 17,77% en conjunto.

4.2.2.3 Cantidades importadas de la Subregión Andina (Ecuador y Perú) de Barras de Hierro o Acero Corrugado



Fuente: DIAN. Cálculos SPC

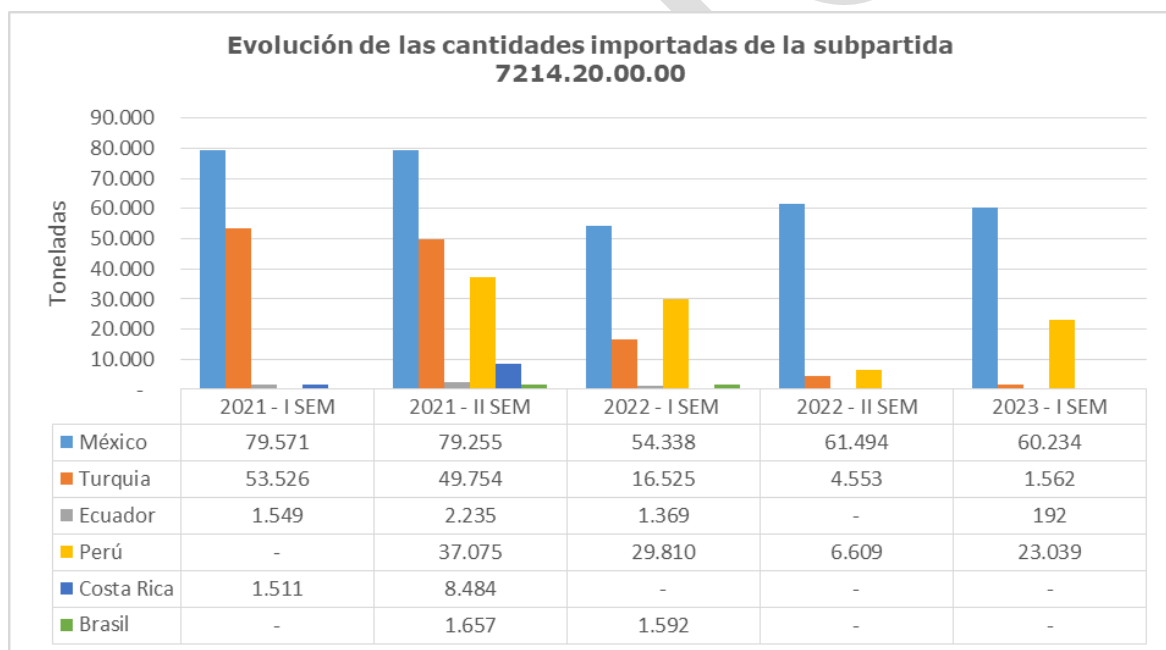
Las cantidades importadas originarias de Ecuador en el segundo semestre de 2021 respecto al primer semestre del mismo año aumentaron un 44,3%. Posteriormente, disminuyó un 38,7% en el primer semestre de 2022 lo que corresponde a una disminución de 886 toneladas; no se registraron importaciones desde Ecuador en el segundo semestre del 2022 y finalmente, en el primer semestre de 2023 registró 192 toneladas desde este país. Desde el primer semestre de 2021 al primer semestre de 2023 las importaciones totales de Ecuador representan el 5,2% de las registradas originarias de la Subregión Andina.

Las importaciones originarias de Perú, en el segundo semestre de 2021

presentaron el volumen más alto con 37.075 toneladas. En el primer semestre de 2022 frente al segundo semestre 2021 disminuye un 19,6%, y en el segundo semestre de 2022 continúa decreciendo un 77,8% con respecto al primer semestre 2022. No obstante, en el primer semestre de 2023 respecto al segundo semestre de 2022 registró un aumento del 248,6%, lo que corresponde a 23.039 toneladas.

En consecuencia, la participación de Perú en las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto procedentes de la CAN desde el primer semestre de 2021 a el primer semestre de 2023 es del 94,8% siendo el mayor proveedor dentro de la Subregión Andina.

4.2.2.4 Cantidades Importadas de Barras de Hierro o Acero Corrugado CAN vs Demás Países



Fuente: DIAN. Cálculos SPC

Para el primer semestre de 2021 las importaciones de la Subregión Andina registraron un valor total de 1.549 toneladas, en el segundo semestre de 2021 respecto al primero del mismo año incrementó 2.437,0% alcanzando un máximo de 39.310 toneladas. Sin embargo, en

el primer y segundo semestre del 2022 hubo un decrecimiento de las importaciones del 20,7% y 78,8% respectivamente. Luego, en el primer semestre de 2023, repuntó con un aumento del 251,5% respecto al semestre inmediatamente anterior.

Las importaciones de los demás países⁵ reflejaron un comportamiento decreciente a excepción del segundo semestre de 2021, pues en este periodo respecto al primer semestre de 2021 aumentó 3,4%, registrando su nivel más alto con 139.222 toneladas. En el primer semestre de 2022 respecto al segundo semestre de 2021 las importaciones decrecieron 47,9% siendo su caída más representativa; en el segundo semestre de 2022 frente al primer semestre del mismo año disminuye un 8,7%, llegando al primer semestre de 2023 con 62.013 toneladas lo que representa una caída de 6,4%.

4.2.2.5 Análisis de los Periodos de Referencia frente al Periodo de Perturbación en las Cantidades Importadas (toneladas)

Pais Origen	Periodo de Referencia				Periodo de Perturbación	Promedios		Variación Ton	Variación %
	2021 - I SEM	2021 - II SEM	2022 - I SEM	2022 - II SEM	2023 - I SEM	Periodo de referencia	Periodo de Perturbación		
Comunidad Andina- CAN	1.549	39.310	31.179	6.609	23.231	19.662	23.231	3.569	18%
Ecuador	1.549	2.235	1.369	-	192	1.289	192	-1.097	-85%
Perú	-	37.075	29.810	6.609	23.039	18.373	23.039	4.666	25%
Demás Países	134.667	139.222	72.581	66.285	62.013	103.189	62.013	-41.176	-40%
Total general	136.217	178.532	103.760	72.894	85.244	122.851	85.244	-37.607	-31%

Fuente: DIAN. Cálculos SPC.

Al comparar el periodo de perturbación (primer semestre de 2023) con respecto al promedio del periodo de referencia (primer semestre de 2021 a segundo semestre 2022), las importaciones originarias de la Subregión Andina aumentaron 3.569 toneladas, lo que equivale a un aumento de 18%, al pasar de 19.662 toneladas a 23.231 toneladas.

Las importaciones originarias de Ecuador entre el periodo de referencia frente al periodo de perturbación presentaron una disminución de

⁵ México, Turquía, Costa Rica, Brasil, Alemania, Austria, China, Rusia y Venezuela.

1.097 toneladas, lo que equivale a una disminución del 85%, al pasar de 1.289 toneladas a 192 toneladas.

Las importaciones originarias de Perú fueron las únicas que presentaron un crecimiento entre el periodo de referencia y de perturbación, pues pasaron de 18.373 toneladas a 23.039 toneladas, lo que equivale a un aumento del 25%, en términos absolutos aumentaron 4.666 toneladas.

Las importaciones de los demás países presentaron una disminución en términos absolutos de 41.176 toneladas, pues pasaron de 103.189 toneladas en el periodo de referencia a 62.013 en el periodo de perturbación, lo que corresponde a un decrecimiento del 40%.

Las importaciones totales entre el periodo de referencia y de perturbación pasaron de 122.851 toneladas a 85.244 toneladas, lo que representó un decrecimiento en términos absolutos de 37.607 toneladas, lo que corresponde a una disminución del 31%.

4.2.2.6 Análisis de la Participación de los Países en los periodos de Referencia y Periodo de Perturbación

Variación de la participación en las importaciones de Barras de Hierro o Acero Corrugadas para refuerzo de concreto de la subpartida 7214.20.00.00								
País Origen	Periodo de Referencia				Periodo de Perturbación	Promedios		Variación PP
	2021 - I SEM	2021 - II SEM	2022 - I SEM	2022 - II SEM	2023 - I SEM	Periodo de referencia	Periodo de Perturbación	
Comunidad Andina- CAN	1,14%	22,02%	30,05%	9,07%	27,25%	15,57%	27,25%	11,68
Ecuador	1,14%	1,25%	1,32%	0,00%	0,23%	0,93%	0,23%	-0,7
Perú	0,00%	20,77%	28,73%	9,07%	27,03%	14,64%	27,03%	12,39
Demás Países	98,86%	77,98%	69,95%	90,93%	72,75%	84,43%	72,75%	-11,68

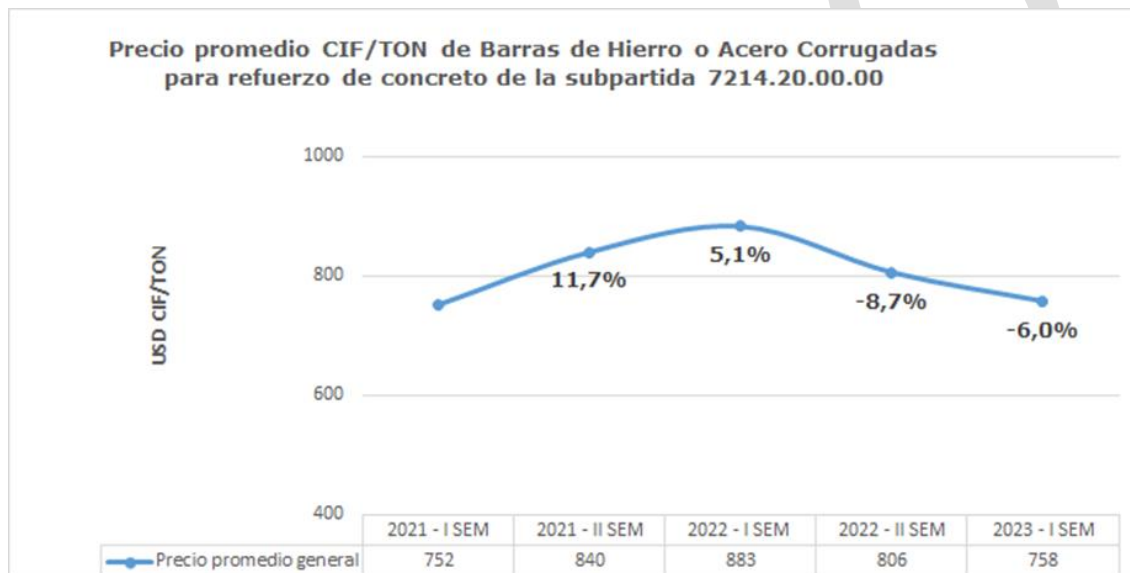
Fuente: DIAN. Cálculos SPC

Al comparar la participación de las importaciones del periodo de perturbación frente al periodo referente, se observa que las importaciones originarias de la CAN ganaron participación en 11,68 puntos porcentuales; puntos que perdieron las importaciones originarias de los demás países⁶.

⁶ México, Turquía, Costa Rica, Brasil, Alemania, Austria, China, Rusia y Venezuela.

En la subregión de la Comunidad Andina, Ecuador pierde 0,7 puntos porcentuales de participación al pasar de 0,93% en el periodo de referencia a 0,23% en el periodo de perturbación. Por el contrario, Perú aumentó su participación en 12,39 puntos porcentuales ganando los 11,68 puntos porcentuales perdidos por los demás países.

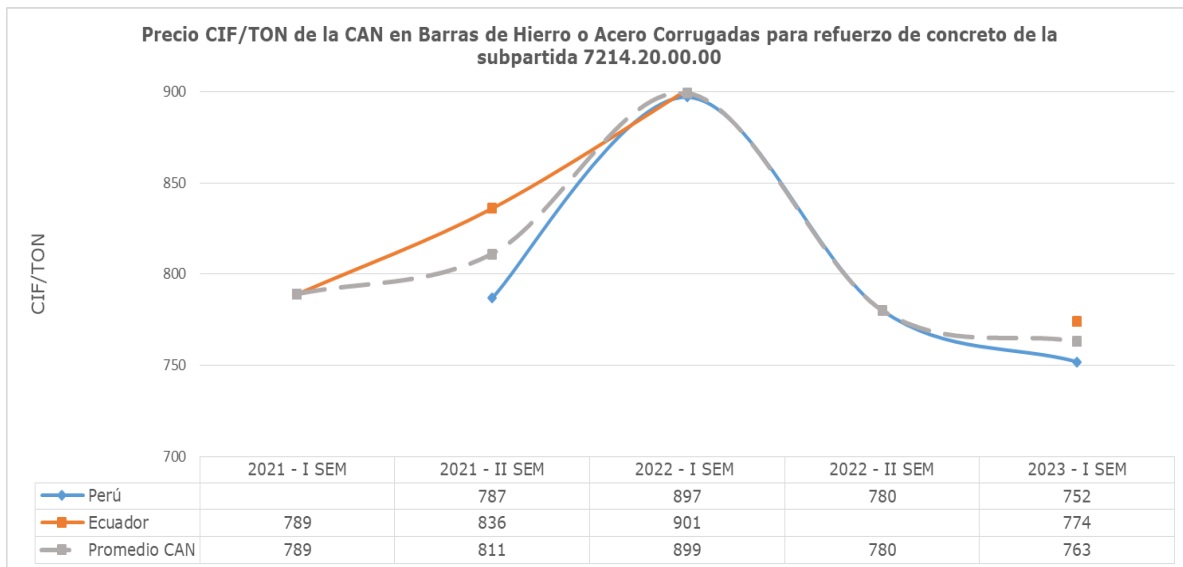
4.2.2.7 Precio promedio CIF por toneladas en USD de las importaciones totales.



Fuente: Base de importaciones DIAN. Cálculos SPC

El precio CIF promedio de la tonelada de las barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto identificado con la subpartida arancelaria 7214.20.00.00 tuvo un crecimiento sostenido entre el primer semestre de 2021 hasta el primer semestre de 2022, al pasar de USD 752/ton a USD 883/ton respectivamente. A partir del segundo semestre de 2022 se observa una tendencia a la baja con un decrecimiento del 8,7% y un precio CIF de USD 806/ton respectivamente, alcanzando el valor más bajo dentro del periodo de análisis en el primer semestre de 2023 con un precio CIF de USD 758/ton.

4.2.2.8 Precio CIF por ton en USD de las importaciones de la CAN

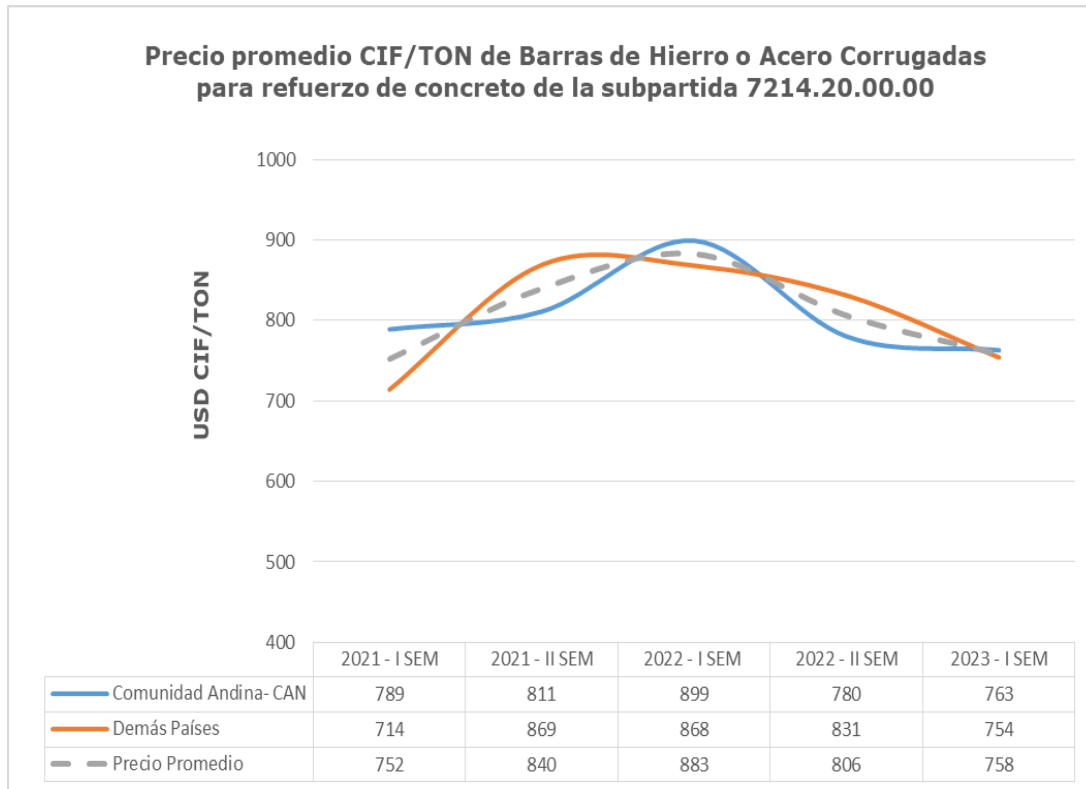


Fuente: DIAN. Cálculos SPC

Al examinar el comportamiento del precio CIF por tonelada, de las importaciones originarias de la Subregión Andina (Ecuador y Perú), se evidencia que al igual que el precio promedio general, en los tres primeros semestres del periodo de análisis presenta una tendencia sostenida al alza, al pasar de USD CIF 789/ton en el primer semestre de 2021 a USD CIF 899/ton en el primer semestre de 2022, en términos porcentuales, estos incrementos son del primer semestre 2021 al segundo semestre 2021 del 2,8% y del segundo semestre del 2021 al primer semestre del 2022 del 10,9%, seguido de una disminución en los siguientes semestres de 13,2%(segundo semestre de 2022) y 2,2% (primer semestre de 2023), respectivamente.

El precio CIF por tonelada de Perú desde el segundo semestre de 2021 hasta el primer semestre de 2023 registró un precio menor en comparación del precio CIF por tonelada de Ecuador, a excepción del segundo semestre de 2022, semestre en el cual no se registraron importaciones originarias de Ecuador. El precio promedio registrado por Perú fue de USD CIF 804/ton, mientras que Ecuador registró un precio promedio USD CIF 837/ton.

4.2.2.9 Precio promedio CIF por ton en USD de las importaciones de la Subregión Andina y Demás Países.



Fuente: DIAN. Cálculos SPC

De acuerdo con el análisis anterior frente al comportamiento del precio promedio CIF por tonelada de las importaciones originarias de países miembros de la Subregión Andina (Ecuador y Perú), se observa una relación inversa con el precio promedio CIF por tonelada de demás países⁷.

El precio promedio CIF/ton de los países investigados para el primer semestre del 2021 fue de USD CIF 789/ton, 10,5% superior al precio promedio CIF/ton de los demás países durante este período. En el segundo semestre de 2021 el precio promedio CIF/ton fue menor en un

⁷ México, Turquía, Costa Rica, Brasil, Alemania, Austria, China, Rusia y Venezuela.

6,6% frente al precio promedio de los demás países. Posteriormente en el primer semestre de 2022, el precio promedio CIF/ton se vuelve a ubicar por encima del precio promedio de los demás países en un 3,5%, para el segundo semestre del mismo año disminuye en un 6,1% frente al precio promedio CIF/ton de los demás países. Para el primer semestre de 2023 el precio promedio CIF/ton nuevamente supera el precio promedio CIF/ton demás países en un 1,18%.

4.2.2.10 Análisis de la Variación del Precio CIF/ton de los periodos de Referencia frente al Período de Perturbación.

Variación del precio promedio CIF/TON de las importaciones de Barras de Hierro o Acero Corrugadas para refuerzo de concreto de la subpartida 7214.20.00.00									
Pais Origen	Periodo de Referencia				Periodo de Perturbación	Promedios		Variación Precio	Variación %
	2021 - I SEM	2021 - II SEM	2022 - I SEM	2022 - II SEM	2023 - I SEM	Periodo de referencia	Periodo de Perturbación		
Comunidad Andina- CAN	789	811	899	780	763	820	763	-57,32	-6,99%
Ecuador	789	836	901	0	774	842	774	-68,29	-8,11%
Perú	0	787	897	780	752	821	752	-69,81	-8,50%
Demás Países	714	869	868	831	754	820	754	-66,71	-8,13%
Precio promedio general	752	840	883	806	758	820	758	-62,02	-7,56%

Fuente: DIAN. Cálculos SPC

Al comparar el periodo de perturbación (primer semestre de 2023) con respecto al promedio del periodo de referencia (primer semestre de 2021 a segundo semestre 2022), el precio CIF/ton de las importaciones originarias de la Subregión Andina disminuyeron en un 6,99%, al pasar de un precio CIF de USD 820/ton a USD 763/ton.

Así mismo, el precio CIF/ton de las importaciones originarias de Ecuador y Perú disminuyeron al comprar el periodo de perturbación frente al periodo de referencia. Ecuador, presentó una disminución de 8,11%, al pasar de USD 842/ton a USD 774/ton. Mientras Perú registró una disminución de 8,50%, al pasar de USD 821/ton a USD 752/ton respectivamente.

El precio CIF de las importaciones de los demás países experimentó una reducción del 8,13% al comprar el periodo de perturbación frente al periodo de referencia, disminuyendo de USD 820/ton a USD 754/ton.

Por último, el precio CIF en general de las importaciones de barras de

hierro, pasó de USD 820/ton en el periodo de referencia a USD 758/ton en el periodo de perturbación, lo que representa una disminución en el precio USD CIF de 7,56%.

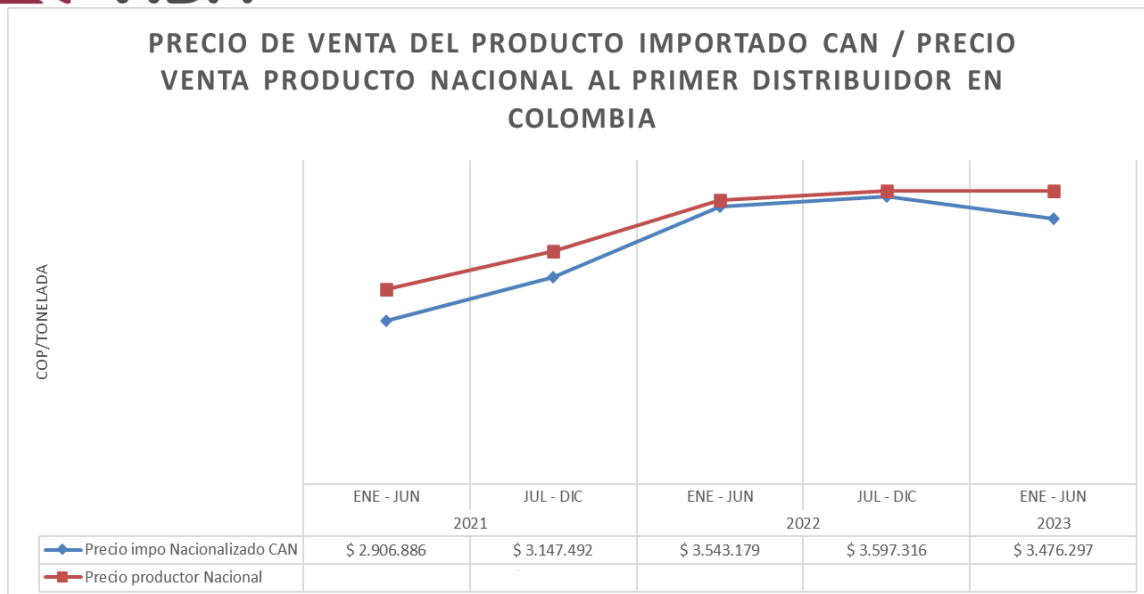
4.2.2.11 Efecto sobre precios internos

A continuación, se presenta la comparación de precios del producto investigado importados frente al del producto nacional en el mismo nivel de comercialización, es decir, el precio de venta al primer distribuidor independiente en Colombia. Los cálculos se realizan con base en la información aportada por los importadores sobre costos de nacionalización de barras de hierro o acero corrugadas, en materia de arancel (0%), costos portuarios, fletes y seguros internos, gastos financieros y costos de trámites, para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2021 y el primero de 2023.

Sin embargo, se recibieron respuestas a los cuestionarios por parte de los importadores Alambres y Mallas S.A.S., GYJ Ferreterías S.A., Agofer S.A.S., Comercializadora Agrohierros S.A, pero la única empresa que importa desde la Subregión Andina, específicamente del Perú es Agofer S.A.S. No obstante, la información enviada solo corresponde al primer y segundo semestre 2021, por lo que la Autoridad no considera información suficiente para el cálculo de los costos de nacionalización.

Por lo tanto, para establecer el precio de venta en Colombia de las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas, se tomó el valor CIF en dólares de cada una de las transacciones reportadas en la base de datos de la DIAN, y se convirtieron a pesos.

Para el caso de precio de venta implícito del productor nacional se tomó a partir del estado de resultados de la peticionaria haciendo una relación entre los ingresos por ventas netas y volumen de toneladas vendidas para cada semestre analizado.



Fuente: Empresas peticionarias y DIAN. Cálculos SPC.

El precio por tonelada de las importaciones de la Subregión Andina ha tenido un comportamiento constante, en la medida que es posible resaltar una variación promedio del 4,21% en el periodo de referencia frente al periodo de perturbación pasando un promedio de COP 3.298.718/tonelada a COP 3.476.297/tonelada, de igual manera se mantuvo con tendencia al alza para el periodo analizado.

El precio por tonelada del productor nacional presentó una variación promedio de 3,96% en el periodo analizado. En consecuencia, en el periodo de referencia el precio está en COP X.XXX.XXX /tonelada, mientras que en el periodo de perturbación está en COP X.XXX.XXX /tonelada de 2023.

	2021		2022		2023	Periodo de referencia	Periodo de perturbación
	ENE - JUN	JUL - DIC	ENE - JUN	JUL - DIC	ENE - JUN		
Diferencia precio productor Nacional/Impo Investigadas (CAN)							

Fuente: Empresas peticionarias y DIAN. Cálculos SPC.

Adicionalmente, a lo largo del periodo de análisis se evidenció que el precio de venta de las importaciones investigadas (Ecuador y Perú) al primer distribuidor en Colombia, fue inferior respecto al del productor nacional, resaltando un diferencial promedio negativo de [2,26-6,26%] en el periodo de perturbación.

4.2.2.12 Conclusión análisis de importaciones

Cantidades (toneladas)

Al considerar el desempeño de las importaciones en términos de cantidades (toneladas), comparando el promedio del total de importaciones del primer semestre de 2021 a segundo semestre de 2022 con el primer semestre de 2023, se concluye que:

- Las importaciones originarias de la Subregión Andina aumentaron en 3.569 toneladas, lo que corresponde a un aumento del 18,15%. Realizando un análisis individual para los países de la Subregión Andina, las importaciones originarias de Ecuador disminuyeron 1.097 toneladas, lo que corresponde en un decrecimiento del 85,1%, por su parte, las importaciones originarias de Perú aumentaron 4.666 toneladas, lo que equivale a un crecimiento de 25,4%.
- Las importaciones originarias de los demás países disminuyeron en 41.176 toneladas, lo que corresponde a una disminución del 39,9%.
- Las importaciones totales disminuyeron en 37.607 toneladas, lo que corresponde a una disminución del 31%.

Participación frente a las importaciones totales

Al evaluar el desempeño de las importaciones en términos de participación, comparando el promedio del total de importaciones del

primer semestre de 2021 a segundo semestre de 2022 con el primer semestre de 2023, se concluye que:

- Las importaciones originarias de la Subregión Andina aumentaron en 11,68 puntos porcentuales, pasando de 15,57% a 27,25%. Realizando un análisis individual para los países de la Subregión Andina, las importaciones originarias de Ecuador disminuyeron 0,7 puntos porcentuales, pasando de 0,23% a 0,93%, por su parte, las importaciones originarias de Perú aumentaron 12,39 puntos porcentuales pasando de 14,64% a 27,03%.
- Las importaciones originarias de los demás países disminuyeron en 11,68 puntos porcentuales, pasando de 84,43% a 72,75%.

Precio CIF por toneladas en USD

- El precio de las importaciones originarias de la Subregión Andina disminuyeron en 57,32 dólares, lo que corresponde a una disminución del 6,99%. Realizando un análisis individual para los países de la Subregión Andina, las importaciones originarias de Ecuador disminuyeron 68,27 dólares, lo que corresponde en un decrecimiento del 8,11%, por su parte, las importaciones originarias de Perú disminuyeron 8,50 dólares, lo que equivale a una disminución de 8,50%.
- El precio de las importaciones originarias de los demás países disminuyeron en 66,71 dólares, lo que corresponde a una disminución del 8,13%.
- El precio de las importaciones totales disminuyeron en 62,02 dólares, lo que corresponde a una disminución del 7,56%.

4.3 ANÁLISIS DE PERTURBACIÓN

4.3.1 Metodología

Para el análisis de las variables económicas y financieras correspondiente a la línea de producción de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, La Autoridad Investigadora para establecer el periodo de perturbación procedió de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 6 del Decreto 1407 de 1999, el cual señala que: *"La información sobre la perturbación en importaciones, prevista en este artículo deberá referirse a los dos (2) años anteriores a la presentación de la solicitud y al año que está en curso. Cuando no haya transcurrido el primer semestre del último año, la información deberá referirse a los tres (3) últimos años y al período transcurrido del año en curso. En lo que se refiere al aumento de las importaciones, este período será el correspondiente a los tres últimos años sobre los cuales se disponga de información estadística"*. Por lo anterior, se analizó como periodo de referencia el promedio comprendido desde el primer semestre de 2021 hasta el segundo semestre de 2022, comparado con el periodo de perturbación que estará conformado por el primer semestre de 2023.

El análisis de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, se realizó con base en la información suministrada por las empresas ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A, DIACO S.A, TERNIUM COLOMBIA S.A.S, TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S y SIDERÚRGICA DE OCCIDENTE – SIDOC S.A.S, según la cual, los productores nacionales en calidad de peticionarios afirman representar el 100% de la producción total del producto similar.⁸

Respecto a lo establecido en el Artículo 97 del Acuerdo de Cartagena, el cual prevé el mecanismo para aplicar medidas de salvaguardia, es importante entender el término perturbación. El Tribunal de Justicia de la

⁸ EXPEDIENTE: S-999-00-81, Tomo I, folio 2

Comunidad Andina en el PROCESO No. 04-AN-973, se pronunció indicando que el alcance del término “*perturbación*” establecido en la reunión de expertos gubernamentales del 27 y 28 de junio de 1996, fue definido como: *"la alteración de la producción de productos específicos, originada por importaciones de dichos productos específicos reflejada en pérdida de mercado interno por parte de los productores nacionales y/o reducción en la utilización de la capacidad instalada y/o efectos en los precios de venta y/o efectos en el empleo y/o en el incremento de los inventarios de este producto"*.

Sin embargo, la Autoridad Investigadora, adicional a los indicadores mencionados por el grupo de expertos, evaluó las siguientes variables económicas y financieras de la rama de producción nacional: volumen de producción, volumen de ventas, inventarios, uso de la capacidad instalada, productividad, precios, empleo, salarios, volumen de ventas de los peticionarios con respecto al consumo nacional aparente, volumen de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente, ingreso por ventas, utilidad bruta, margen de utilidad bruta, utilidad operacional y margen de utilidad operacional.

Adicionalmente, las empresas peticionarias no registran exportaciones durante el periodo de referencia (desde el primer semestre de 2021 hasta segundo semestre de 2022) pero si para el periodo de perturbación (primer semestre 2023) analizado, por consiguiente, para realizar el análisis de situación del mercado interno de la rama de producción nacional afectada por las importaciones, el análisis correspondiente hace referencia a la producción nacional total descontando el volumen exportado en el primer semestre del 2023.

4.3.2 Indicadores económicos

A partir de la información aportada por las peticionarias, se encontró perturbación en los siguientes indicadores económicos, los cuales se desarrollarán a continuación: Volumen de producción orientada al mercado interno, volumen de ventas, inventario final de producto

terminado, uso de capacidad instalada, empleo directo, precio real implícito en estado de resultados e importaciones investigadas (Perú y Ecuador) respecto al consumo nacional aparente.

Tabla 1 variables económicas que presentan perturbación

VARIABLES ECONÓMICAS Toneladas y pesos	EVALUACIÓN DE PERTURBACIÓN PROMEDIOS SEMESTRALES I 2021 a II 2023				PERT.
	Período de referencia	Período de perturbación	Prom. sem	Variación	PERT.
	I/ 2021 a II/ 2022	I/ 2023	Var. %	Absoluta	
Volumen de Producción orientada al mercado interno			-10%		SI
Volumen de Ventas Nacionales			-13%		SI
Inventario Final de Producto Terminado			12%		SI
Uso de Capacidad Instalada - % - /Prod. Nacional Mdo Int **			NA	-12,21	SI
Empleo Directo - Trabajadores			-17%		SI
Precio Real Implícito en Estado Resultados			-7%		SI
Importaciones Investigadas (CAN) / CNA - % **			NA	1,78	SI

** Puntos porcentuales en variación absoluta

Fuente: Empresas peticionarias - Cálculos: SPC

Adicionalmente, no se encontró perturbación en los siguientes indicadores: Productividad por trabajador, salarios reales mensuales y volumen de ventas del peticionario respecto al consumo nacional aparente.

Tabla 2 variables económicas que no presentan perturbación

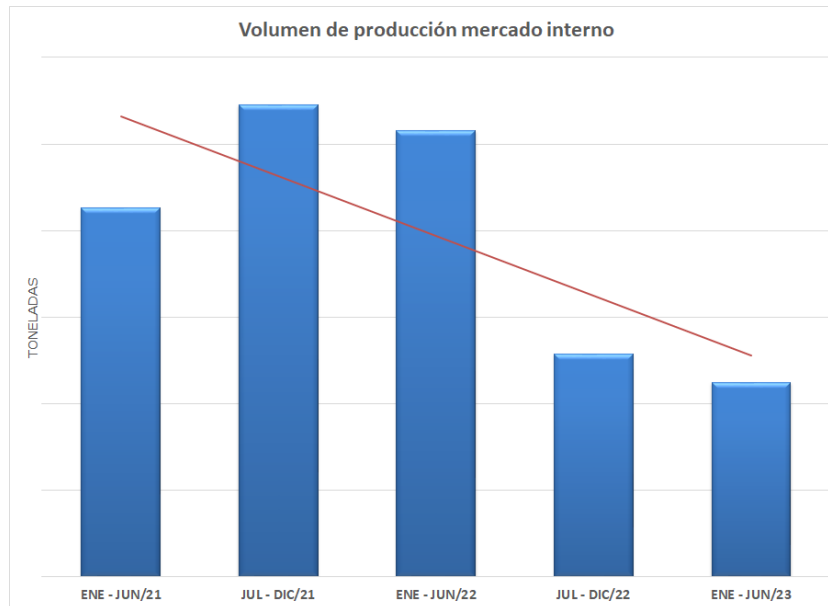
VARIABLES ECONÓMICAS Toneladas y pesos	EVALUACIÓN DE PERTURBACIÓN PROMEDIOS SEMESTRALES I 2021 a II 2023				PERT.
	Período de referencia	Período de perturbación	Prom. sem	Variación	PERT.
	I/ 2021 a II/ 2022	I/ 2023	Var. %	Absoluta	
Productividad - Toneladas por trabajador - /Prod. Nacional Mdo			6%		No
Salarios Reales Mensuales - Por Trabajador			6%		No
Volumen Ventas Peticionarios / CNA - % **			NA	3,50	No

** Puntos porcentuales en variación absoluta

Fuente: Empresas peticionarias - Cálculos: SPC

- **Volumen de producción orientada al mercado interno**

Ilustración 1• Volumen de producción orientada al mercado interno



Fuente: Empresas peticionarias - Cálculos: SPC

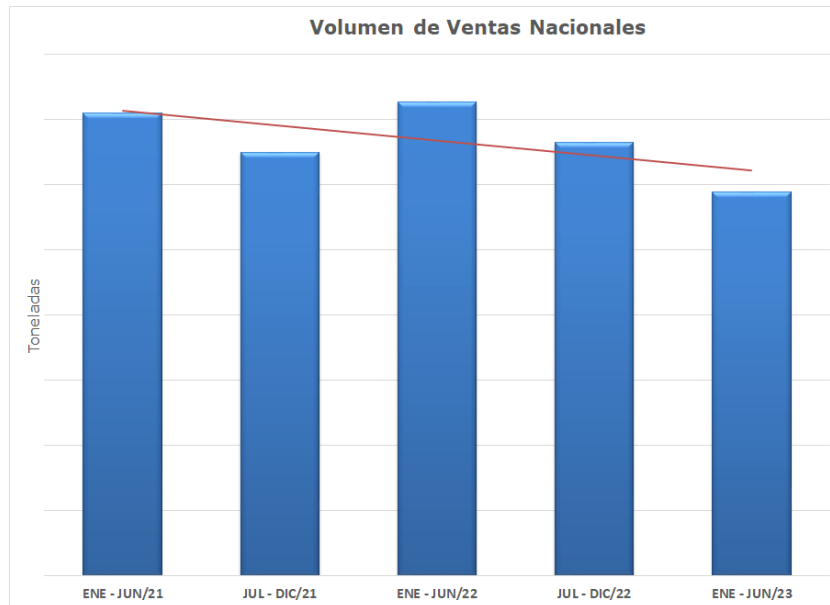
Analizando el comportamiento secuencial de los semestres, el volumen de producción orientado al mercado interno de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto presentó un comportamiento decreciente; presentando una caída de 1,32% en el primer semestre de 2022 respecto al inmediatamente anterior. Seguidamente, el volumen de producción presentó una caída de 11,67% para el segundo semestre de 2022 en comparación al primero. Finalmente vuelve a tener una caída de 1,69 % en el primer semestre del 2023 (ver ilustración 1).

Por tanto, el volumen de producción orientado al mercado interno en el periodo de perturbación (primer semestre de 2023) respecto al promedio del periodo de referencia (primer semestre de 2021 hasta segundo semestre de 2022) disminuyó 10%, pasando de XXXXXX toneladas a XXXXXX de toneladas, lo cual evidencia perturbación en esta variable (ver

tabla 1).

- **Volumen de Ventas Nacionales**

Ilustración 2 Volumen de Ventas Nacionales



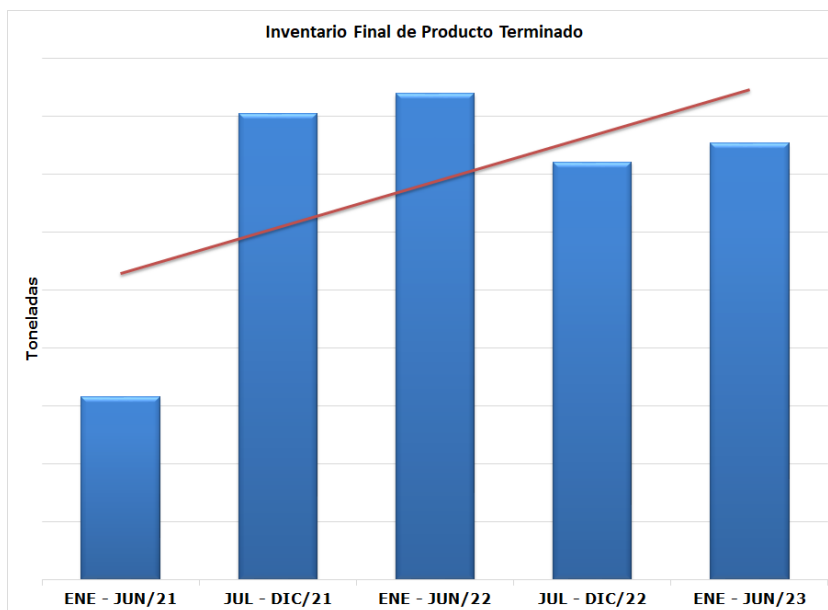
Fuente: Empresas peticionarias - Cálculos: SPC

Analizando el comportamiento secuencial de los semestres, el volumen de ventas del peticionario presentó un comportamiento fluctuante durante todo el periodo de análisis. En el segundo semestre de 2021 decreció 7,85%, respecto al primero del mismo año. Seguidamente, presentó un crecimiento de 10,82% en el primer semestre del 2022 y nuevamente una contracción de 7,88% en el segundo semestre de 2022 en comparación al anterior. Finalmente, continuó con una caída de 10,29% en el primer semestre de 2023 (ver ilustración 2).

El volumen de ventas nacionales en el periodo de perturbación (primer semestre de 2023) respecto al promedio del periodo de referencia (primer semestre de 2021 hasta segundo semestre de 2022) disminuyó 13%, pasando de XXXXXX toneladas a XXXXXX toneladas, lo cual evidencia perturbación en esta variable (ver tabla 1).

- **Inventario Final de Producto Terminado**

Ilustración 3 Inventario Final de Producto Terminado



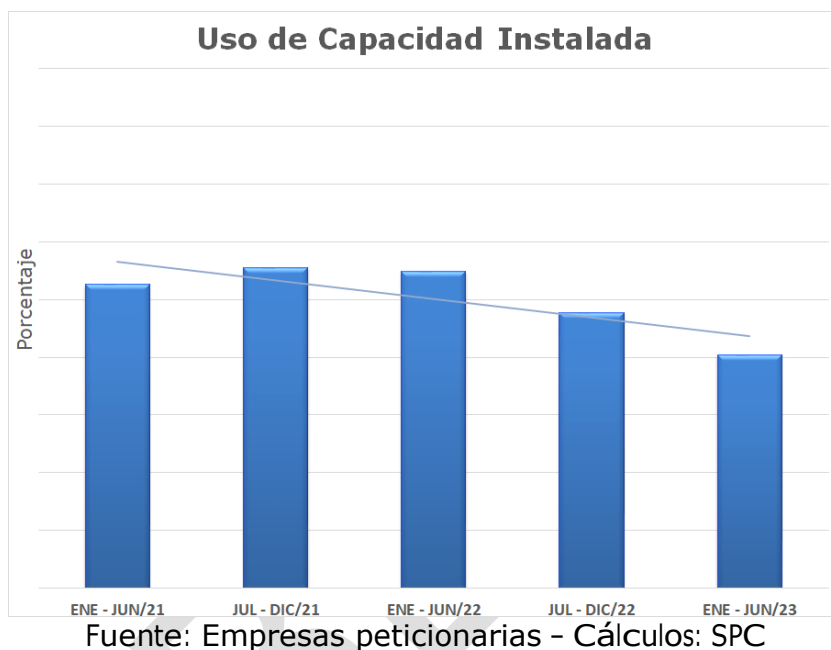
Fuente: Empresas peticionarias - Cálculos: SPC

Observando el comportamiento de los semestres, el inventario final del producto terminado del peticionario presentó un comportamiento fluctuante durante todo el periodo de análisis. Resaltando que, en el segundo semestre de 2021 presentó un crecimiento del 154,5% respecto al primero del mismo año. Posteriormente, continuó con un crecimiento en menor medida del 4,33% en el primero del 2022, luego un decrecimiento del 14,05% en el segundo semestre de 2022 respecto al anterior. Finalmente, para el primer semestre del 2023 en comparación con el segundo semestre del 2022 presentó un crecimiento del 4,52% (ver ilustración 3).

El inventario final del producto terminado en el periodo de perturbación (primer semestre de 2023) respecto al promedio del periodo de referencia (primer semestre de 2021 hasta segundo semestre de 2022) aumentó 12%, pasando de XXXXX toneladas a XXXXX toneladas, lo cual evidencia perturbación en esta variable (ver tabla 1).

- **Uso de la capacidad instalada**

Ilustración 4 Uso capacidad instalada

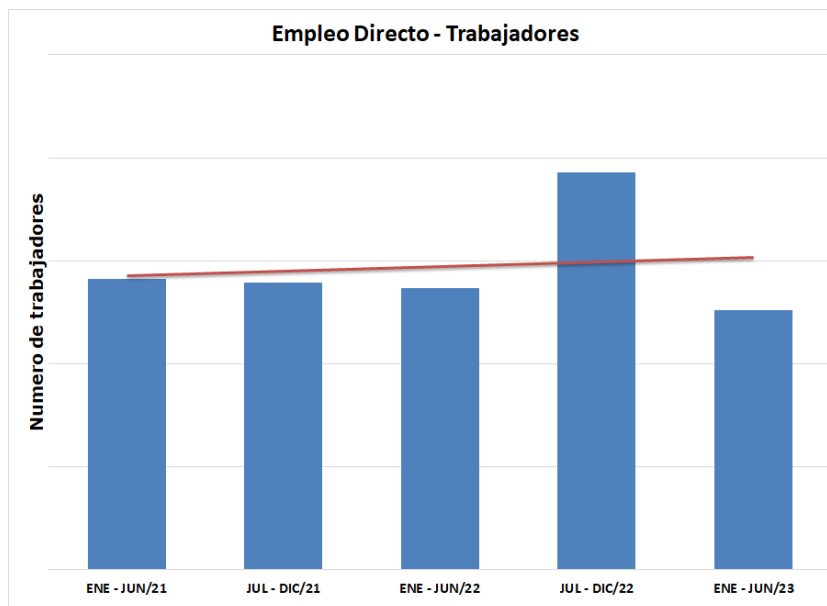


Analizando el comportamiento secuencial de los semestres, el uso de capacidad instalada orientada al mercado interno de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto presentó un comportamiento decreciente desde el segundo semestre de 2021 hasta el primer semestre del 2023. Se destacan las caídas de 7,09 y 7,26 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2022 y primer semestre de 2023 respectivamente, comparado cada uno con su semestre inmediatamente anterior (ver ilustración 4).

El uso de capacidad instalada en el periodo de perturbación (primer semestre de 2023) respecto al promedio del periodo de referencia (primer semestre de 2021 hasta segundo semestre de 2022) disminuyó 12,21 p.p., pasando de XX% a XX%, lo cual evidencia perturbación en esta variable (ver tabla 1).

- **Empleo Directo – Trabajadores**

Ilustración 5 Empleo Directo – Trabajadores



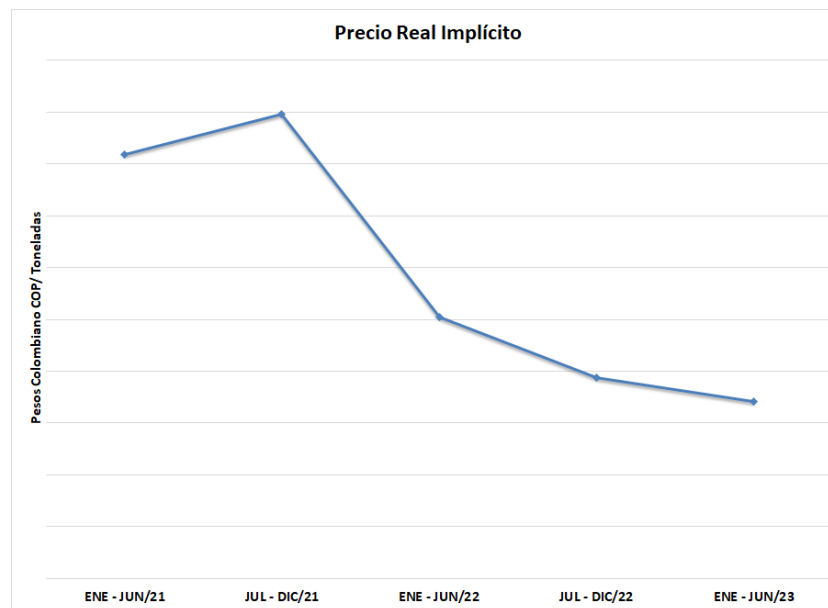
Fuente: Empresas peticionarias – Cálculos: SPC

Analizando el comportamiento secuencial de los semestres, el empleo directo presentó un comportamiento decreciente en el primer semestre y segundo semestre del 2021 y primer semestre del 2022, luego presentó una recuperación del 40,98% para el segundo semestre de 2022 en comparación al primero del mismo año. Finalmente, para el primer semestre del 2023 presenta una caída significativa de un 34,59% en comparación al semestre anterior (ver ilustración 5).

El empleo directo en el periodo de perturbación (primer semestre de 2023) respecto al promedio del periodo de referencia (primer semestre de 2021 hasta segundo semestre de 2022) decreció 17%, pasando de XXXX empleos directos a XXXX empleos directos, lo cual evidencia perturbación en esta variable (ver tabla 1).

- **Precio real implícito en Estado de resultados**

Ilustración 6 Precio real implícito en Estado de resultados



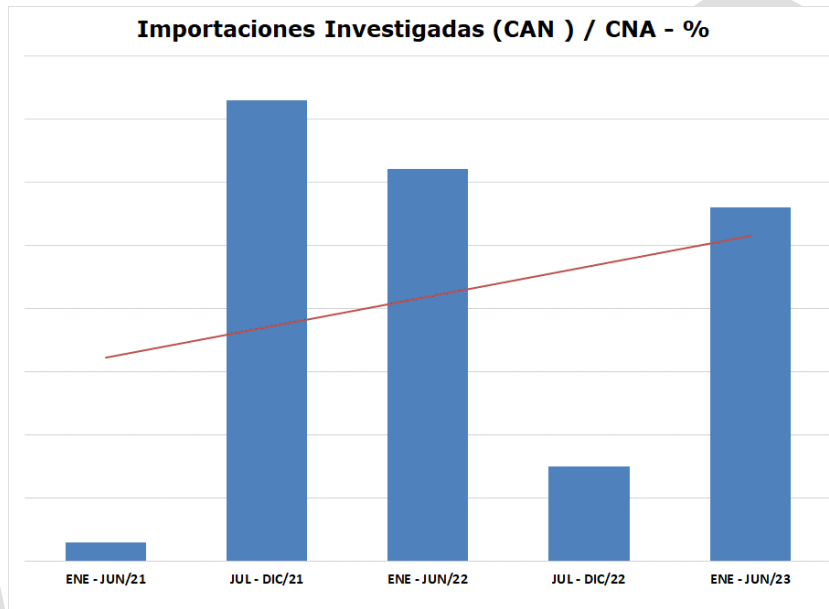
Fuente: Empresas peticionarias - Cálculos: SPC

Analizando el comportamiento secuencial de los semestres, el precio real presentó un comportamiento decreciente durante todo el periodo de análisis. En el segundo semestre de 2021 creció 1,74% pasando de \$XXXXXXX pesos a \$XXXXXXX pesos respecto al primer semestre del mismo año. Seguidamente, el precio real comenzó a disminuir, esta vez en un 8,54% en el primer semestre del 2022 en contraste con el inmediatamente anterior, para el segundo semestre del 2022 continuó el decrecimiento del precio real en un 2,79% pasando de \$XXXXXXX pesos a \$XXXXXXX pesos. Finalmente, para el primer semestre del 2023 el precio real continuó desplomando, pero en menor medida, esta vez la pérdida fue de 1,11% para un precio de \$XXXXXXX pesos (ver ilustración 6)

El precio real implícito en los estados de resultados en el periodo de perturbación (primer semestre de 2023) respecto al promedio del periodo de referencia (primer semestre de 2021 hasta segundo semestre de 2022) disminuyó 7%, pasando de \$XXXXXXX pesos a \$XXXXXXX pesos, una pérdida de \$XXXXXXX pesos, lo cual evidencia perturbación en esta variable

- **Importaciones investigadas de la Comunidad Andina (Ecuador y Perú) sobre el Consumo Nacional Aparente**

Ilustración 7 Importaciones Investigadas (CAN) / CNA - %



Fuente: Empresas peticionarias - Cálculos: SPC

Analizando el comportamiento secuencial de los semestres, la participación de las importaciones investigadas de la Comunidad Andina (Perú y Ecuador) respecto al Consumo Nacional Aparente de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, presentó un comportamiento fluctuante, aumentando drásticamente su participación en el CNA desde el primer semestre del 2021 al segundo semestre en 7 puntos porcentuales (en adelante p.p.), pasando del XX% a XX%, seguidamente presentó una pérdida de participación de 1,1 p.p. para el siguiente semestre en el consumo nacional obteniendo el XX% de participación. Luego, en el segundo semestre del 2022 presentó una pérdida de participación de 4,7 p.p. Finalmente, en el primer semestre de 2023, ganaron participación en 4,1 p.p. en comparación con el

inmediatamente anterior, abarcando el XX% del consumo nacional aparente en ese semestre (ver ilustración 7).

La participación de las importaciones investigadas (Perú y Ecuador) respecto al consumo nacional aparente en el periodo de perturbación (primer semestre de 2023) respecto al promedio del periodo de referencia (primer semestre de 2021 hasta segundo semestre de 2022) aumentó 1,78 puntos porcentuales, pasando de XX% a XX%, lo cual evidencia perturbación en esta variable (ver tabla 1).

4.3.3 Indicadores Financieros

A continuación, se presenta la evaluación de las variables financieras. Las conclusiones fueron obtenidas a partir de los estados generales de resultados y de costos de ventas de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto de las empresas ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A, DIACO S.A, TERNIUM COLOMBIA S.A.S, TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S y SIDERÚRGICA DE OCCIDENTE – SIDOC S.A.S, debidamente certificados correspondientes a los años semestres de los años 2021, 2022 y primer semestre de 2023.

Una vez analizado el comportamiento de las variables financieras, en el periodo de perturbación (primer semestre de 2023) respecto al promedio del periodo de referencia (primer semestre de 2021 hasta segundo semestre de 2022) correspondiente a producción de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, se encontraron indicadores de perturbación en: Ingresos de ventas netas, utilidad bruta, margen de utilidad bruta, utilidad operacional y margen de utilidad operacional.

Tabla 3 Variables financieras que presentaron perturbación

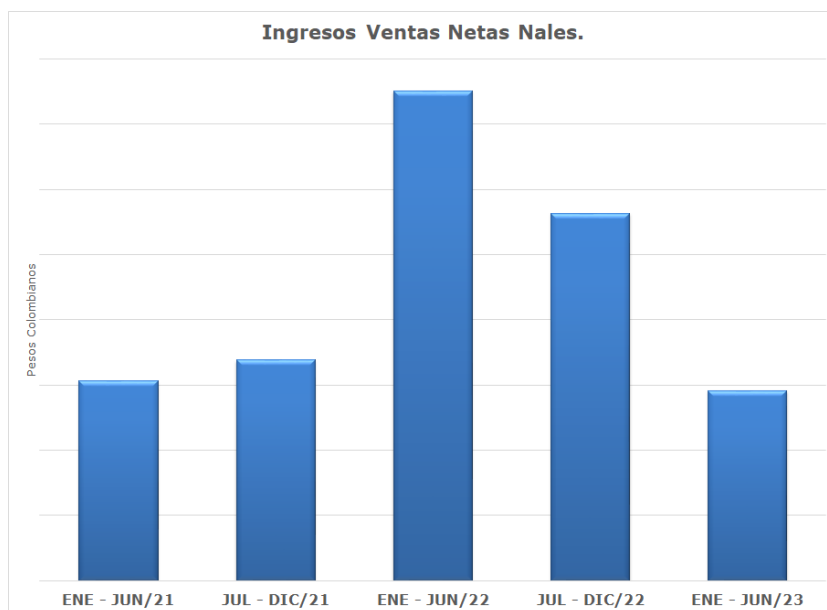
VARIABLES FINANCIERAS Pesos Colombianos	Periodo de referencia	Periodo de perturbación	Prom. sem	Variación	PERT.
	I/ 2021 a II/ 2022	I/ 2023	Var. %	Absoluta	
Ingreso Ventas Netas Nales.			-8%		SI
Utilidad Bruta			-47%		SI
Margen de Utilidad Bruta % **			NA		SI
Utilidad Operacional			-51%		SI
Margen de Utilidad Operacional % **			NA	-5,77	SI

** Puntos porcentuales en variación absoluta

Fuente: Empresas peticionarias - Cálculos: SPC

- **Ingresos por ventas**

Ilustración 8 Ingresos por ventas



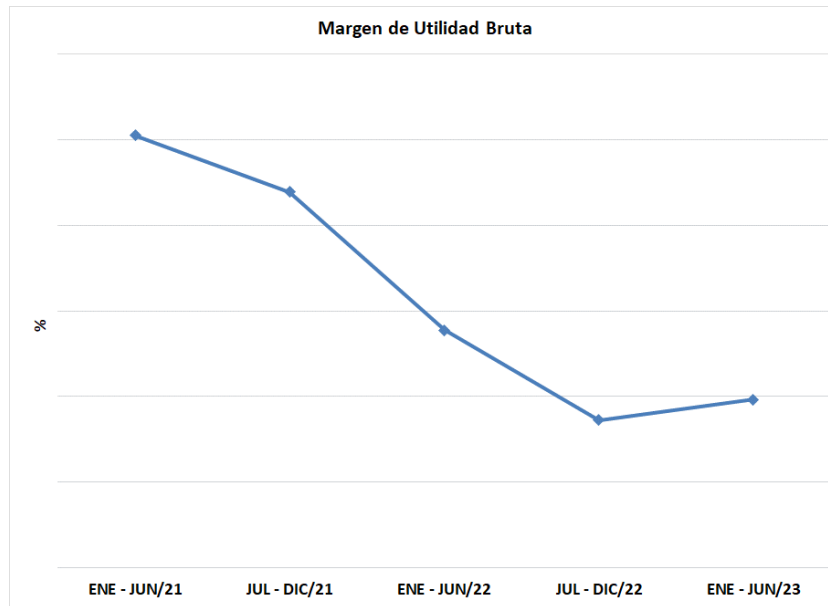
Fuente: Empresas peticionarias - Cálculos: SPC

Analizando el comportamiento secuencial de los semestres, el ingreso por ventas netas nacionales, presentó un comportamiento fluctuante, en particular en los dos semestres del 2022 y el primer semestre del 2023, donde estas han presentado una tendencia a la baja, ejemplo de ello es la disminución en 6,57% en el ingreso por ventas en el segundo semestre del 2022 comparado con el semestre anterior y al comparar el primer semestre del 2023 contra el segundo semestre del 2022 este presenta una caída de 10,22% (ver ilustración 8).

Los ingresos por ventas nacionales en el periodo perturbación (primer semestre de 2023) respecto al promedio del periodo de referencia (primer semestre de 2021 hasta segundo semestre de 2022) decrecieron 0,6%, pasando de \$XXXXXXXXXX pesos en ingresos por ventas a \$XXXXXXXXXX pesos por ingresos en ventas, lo cual evidencia perturbación en esta variable (ver tabla 3).

- **Margen de Utilidad Bruta %**

Ilustración 9 Margen de Utilidad Bruta %



Fuente: Empresas peticionarias - Cálculos: SPC

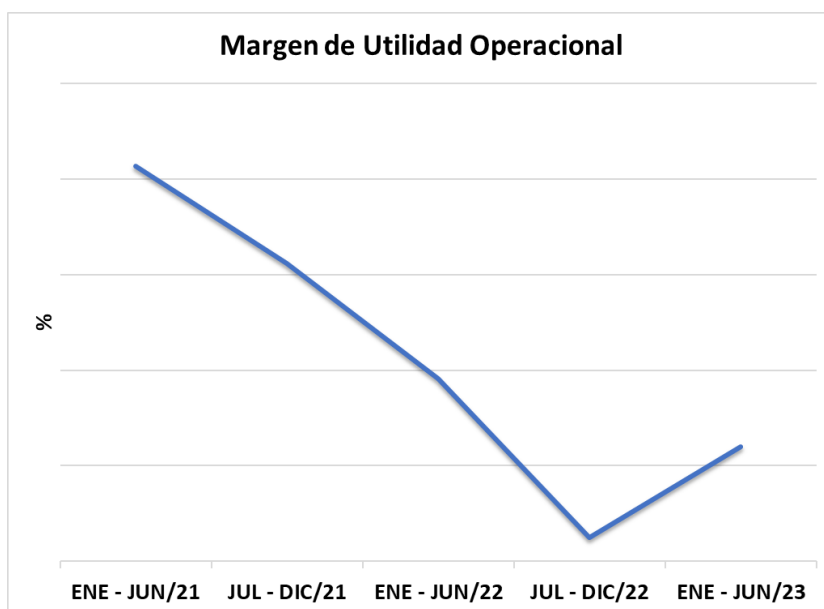
Observando el comportamiento semestralmente del margen de utilidad bruta, se ha presentado un descenso pronunciado desde el primer semestre del 2021 hasta el segundo semestre del 2022 así: una pérdida de 3 p.p., pasando de un margen del XX% al XX% en el segundo semestre del 2021 comparado con el semestre anterior, seguidamente para el primer semestre de 2022 se mantuvo la tendencia en la pérdida en el margen de utilidad bruta con una caída de 8 p.p. obteniendo un XX%. Seguidamente, para el segundo semestre del 2022 se mantuvo la tendencia en la disminución de 5 p.p. obteniendo un X%. Por otra parte, para el primer semestre del 2023 presentó una ligera recuperación de un 1 p.p. ubicándose en un margen de utilidad bruta del XX% (ver ilustración 9).

El margen de utilidad bruta en el periodo de perturbación (primer semestre de 2023) respecto al promedio del periodo de referencia (primer

semestre de 2021 hasta segundo semestre de 2022) decrecieron 7,06 p.p., lo cual evidencia perturbación en esta variable (ver tabla 3)

- **Margen de Utilidad operacional**

Ilustración 10 Margen de Utilidad operacional



Fuente: Empresas peticionarias - Cálculos: SPC

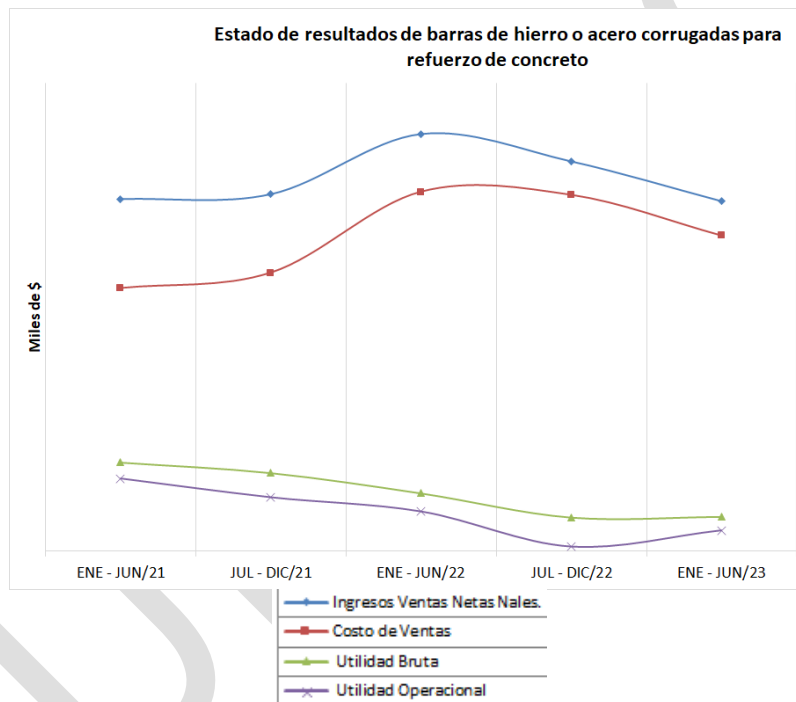
Observando el comportamiento semestralmente del margen de utilidad operacional, ha presentado un descenso desde el primer semestre del 2021 hasta el segundo del 2022, al igual que el margen de utilidad bruta así: una pérdida de 5 p.p. en el segundo semestre del 2021 comparado con el semestre anterior, pasando del XX% a un XX%, seguidamente para el primer semestre de 2022, se mantuvo la tendencia en la pérdida en el margen de utilidad operacional con una caída de 6 p.p., ubicándose en XX% de margen, igual para el segundo semestre del 2022, esta presentó una caída de 9 p.p. obteniendo un XX% de margen. Finalmente, para el primer semestre del 2023 presentó una leve recuperación de 5 p.p. alcanzando un margen de X% (ver ilustración 10).

El margen de utilidad operacional en el periodo de perturbación (primer

semestre de 2023) respecto al promedio del periodo de referencia (primer semestre de 2021 hasta segundo semestre de 2022) decreció 5,77 p.p., lo cual evidencia perturbación en esta variable, pasando de XX% en el promedio de periodo de referencia a un X% en el periodo de perturbación (ver tabla 3).

- **Estado de Resultados para el mercado local**

Ilustración 7 Estado de resultados



Fuente: Empresas peticionarias – Cálculos: SPC

Analizando el comportamiento secuencial de los semestres, se pudo establecer que los ingresos por ventas netas durante todo el periodo de análisis, presentó un comportamiento irregular. Referente al período crítico, con respecto al promedio del período de referencia, disminuyó 8%, lo cual evidencia perturbación en el comportamiento de esta variable.

Los costos de ventas durante todo el periodo de análisis, presentó un comportamiento fluctuante. Referente en el período crítico, con respecto al promedio del período de referencia, cayeron 0,42%.

Así mismo, se pudo establecer que la utilidad bruta durante todo el periodo de análisis presentó un comportamiento irregular. Referente al período crítico, con respecto al promedio del período de referencia, presente una caída significativa del 47%, lo cual evidencia la existe de perturbación en el comportamiento de esta variable.

Adicionalmente, se pudo establecer que la utilidad operacional durante todo el periodo de análisis presentó un comportamiento decreciente, especialmente del segundo semestre de 2022 donde cayó 88,03% comparado con el semestre inmediatamente anterior. Referente al período crítico, con respecto al promedio del período de referencia, disminuyó 51%, lo cual evidencia perturbación en el comportamiento de esta variable.

4.4 RELACIÓN CAUSAL ENTRE LAS IMPORTACIONES Y LA PERTURBACIÓN ENCONTRADA EN LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL DE BARRAS DE HIERRO O ACERO CORRUGADAS PARA REFUERZO DE CONCRETO.

4.4.1 Metodología

El análisis de relación causal se desarrolló considerando lo dispuesto en el inciso primero del artículo 97 del Acuerdo de Cartagena:

“Artículo 97.- Cuando ocurran importaciones de productos originarios de la Subregión, en cantidades o en condiciones tales que causen perturbaciones en la producción nacional de productos específicos de un País Miembro, éste podrá aplicar medidas correctivas, no discriminatorias, de carácter provisional, sujetas al posterior pronunciamiento de la Secretaría General.

(...)” (Subrayado fuera de texto original)

A su vez, bajo el marco jurídico del Decreto 1407 del 1999, que en su artículo 2º establece que:

“Se podrá aplicar una medida de salvaguardia de acuerdo con las disposiciones de este decreto, si dentro de la investigación se determina que una proporción importante de la rama de producción nacional ha sufrido o pudiera llegar a sufrir una perturbación por causa de cualquiera de los siguientes elementos:

- incremento de las importaciones de un producto similar o directamente competidor, o

- la realización de importaciones de un producto similar o directamente competidor en condiciones inequitativas, tales como a precios bajos o cantidades importantes.” (Subrayado fuera de texto original)

En consecuencia, se analizó el comportamiento de las importaciones a correspondientes al período de referencia (primer semestre de 2021 al segundo semestre de 2022), con el período de perturbación (primer semestre de 2023), y con base en ello se estableció la relación de causalidad entre dichas importaciones y la perturbación presentada en la rama de producción nacional de barras de hierro o acero corrugadas para

refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00.

El volumen de las importaciones originarias de los países miembros de la Subregión Andina, aumentaron en 18,15%, al pasar de 19.662 toneladas del periodo de referencia a 23.231 toneladas en el periodo de perturbación. Este comportamiento dado por el incremento en 16.623 toneladas, en las importaciones originarias de Perú para el primer semestre de 2023 respecto al segundo semestre de 2022, representando un incremento de 251,52%.

Por su parte, las importaciones originarias de los demás países disminuyen 39,90 %, al pasar de un promedio de 103.189 toneladas a 62.013 toneladas, lo que significó en términos absolutos una disminución de 41.176 toneladas.

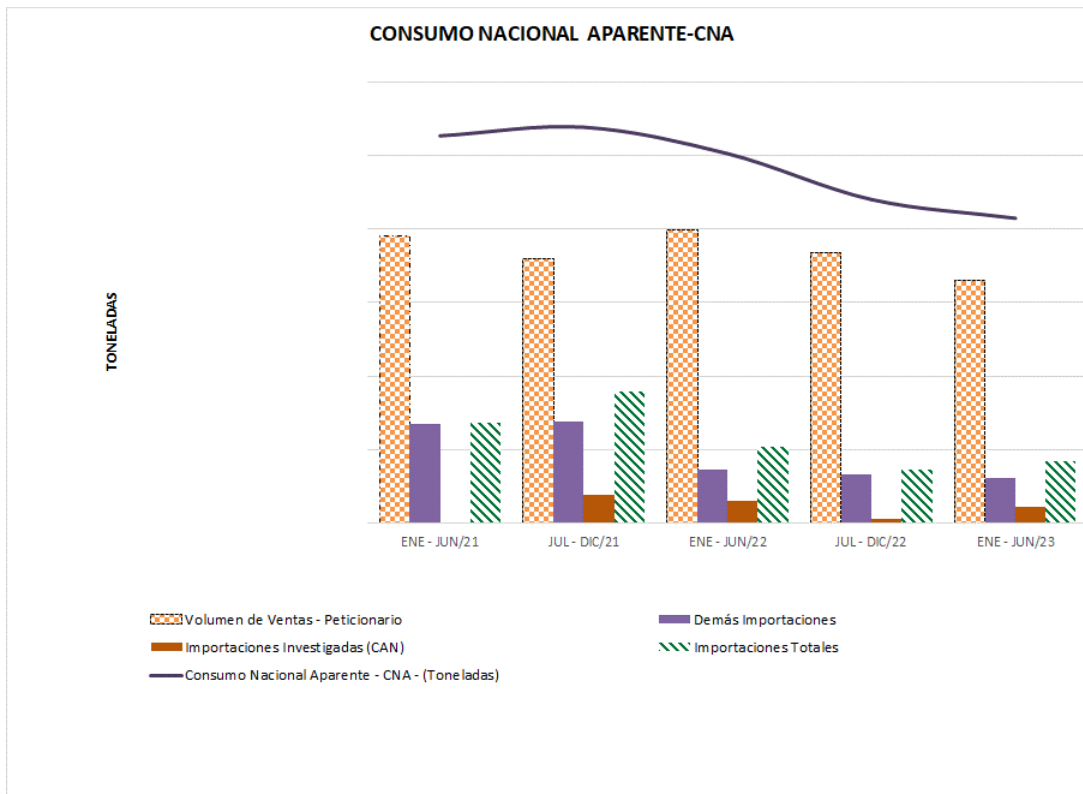
Al evaluar el desempeño de las importaciones en términos de participación, las importaciones originarias de países de la Subregión Andina, en el periodo de perturbación frente al periodo referente ganaron participación en 11,68 puntos porcentuales puntos que pierden las importaciones de los demás países.

Al analizar los precios promedios CIF/ton en USD de las importaciones de países de la Subregión Andina, estos redujeron en 6,99%, al pasar de USD 820/ton a USD 763/ton; el precio CIF de los demás países se redujo en 8,13%, al pasar de USD 820/ton a USD 754/ton y el precio CIF promedio del total de las importaciones, se redujo 7,56% al pasar de USD 820/ton en el periodo de referencia a USD 758/ton en el periodo de perturbación.

Adicionalmente, se encontró perturbación en el comportamiento de las siguientes variables: Volumen de producción orientada al mercado interno, volumen de ventas, inventario final de producto terminado, uso de capacidad instalada, empleo directo, precio real implícito en estado de resultados e importaciones investigadas (Perú y Ecuador) respecto al

consumo nacional aparente, ingresos de ventas netas, utilidad bruta, margen de utilidad bruta, utilidad operacional y margen de utilidad operacional.

4.4.2 Consumo Nacional Aparente



Fuente: Empresas peticionarias, DIAN. Cálculos SPC.

El consumo nacional aparente, está constituido por el volumen de ventas nacionales del productor nacional, el volumen de las importaciones investigadas (Ecuador - Perú) y las demás importaciones para cada semestre analizado.

El consumo nacional aparente presentó un comportamiento fluctuante durante todo el periodo de análisis. En el segundo semestre de 2021 comparado con el primero del mismo año aumentó 2,21%, seguidamente en el primer y segundo semestre de 2022, se contrajo 6,68% y 12,40%

respectivamente. Finalmente, en el primer semestre del 2023, el mercado siguió contrayéndose en un 5,78%.

El volumen de ventas del peticionario presentó un comportamiento con tendencia a la baja pues durante todo el periodo de análisis presentó variaciones negativas; en el segundo semestre de 2021 disminuyó 7,85%, respecto al primer semestre de 2021. Seguidamente, presentó una recuperación de 10,80% para el primer semestre de 2022 y en contraste una caída de 7,88% en el segundo semestre de 2022. Finalmente, para el primer semestre de 2023 respecto al anterior presenta una caída de 10,29%.

Por su parte, las importaciones investigadas (Perú y Ecuador), en el segundo semestre de 2021, comparado con el primero del mismo año, presentaron un alza en 2.436%, seguidamente en el primer semestre de 2022 frente al semestre anterior, presenta una reducción 20,68%. Posteriormente, para el segundo semestre 2022 presenta una caída en 78,8% respecto al primer semestre de 2022. Finalmente, en el primer semestre de 2023, frente al segundo semestre de 2022 presenta una recuperación en 251%.

Las importaciones de los demás países reflejaron un comportamiento con tendencia a la baja. Es así como, en el segundo semestre de 2021 frente al primer semestre del mismo año, las importaciones crecen en 3,38%, para luego en el primer y segundo semestre de 2022 presentan una caída de 47,87% y 8,67% respectivamente. Para el primer semestre de 2023 registra una reducción del 6,45% frente al segundo semestre de 2022.

Toneladas						Periodo de referencia vs Periodo perturbación			
						Promedio Sem		Variaciones	
	2021 - I SEM	2021 - II SEM	2022 - I SEM	2022 - II SEM	2023 - I SEM	I 21 - 11 22 P. de referencia	I 23 P. Perturbación	Var %	Var. Absoluto
Ventas Productor Nacional								-13,08%	
Importaciones Investigadas (CAN)	1.549	39.310	31.179	6.609	23.231	19.662	23.231	18,15%	3.569
Demás Importaciones	134.667	139.222	72.581	66.285	62.013	103.189	62.013	-39,90%	- 41.176
Consumo Nacional Aparente- CNA								-17,38%	

Fuente: Empresas peticionarias, DIAN. Cálculos SPC.

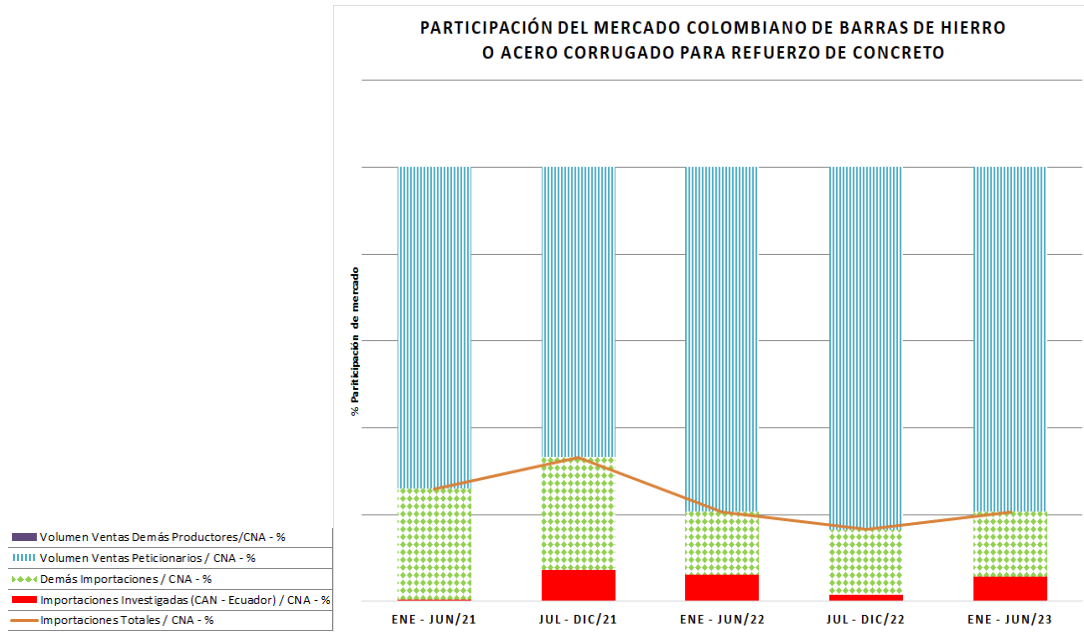
Al comparar el periodo de perturbación (primer semestre de 2023) con respecto al promedio del periodo de referencia (primer semestre de 2021 a segundo semestre 2022), el volumen promedio de ventas del productor nacional disminuyó en un 13,08%, al pasar de XXXXXX a XXXXXX toneladas, lo que corresponde a una pérdida de XXXXXX toneladas.

El volumen promedio de importaciones investigadas (Ecuador y Perú), en el periodo perturbación respecto del periodo de referencia aumentó 3.569 toneladas, pues pasó de 19.662 a 23.231 toneladas lo que corresponde a un aumento del 18,15%.

El volumen promedio de las demás importaciones en el periodo perturbación respecto del periodo de referencia disminuyó 39,90%, pasando de 103.189 a 62.013 toneladas.

El volumen promedio del Consumo Nacional Aparente en el periodo perturbación respecto del periodo de referencia disminuyó 17,38%, pasando de XXXXXX a XXXXXX toneladas de barras de hierro.

4.4.3 Participación de mercado % de Barras de Hierro o Acero corrugado para refuerzo de concreto



Fuente: Empresas peticionarias, DIAN. Cálculos SPC.

Consumo Nacional Aparente %									
Participación del mercado %	2021 - I SEM	2021 - II SEM	2022 - I SEM	2022 - II SEM	2023 - I SEM	I 21 - 11 22 P. de referencia	I 23 Perturbación	P.	Var. Absoluto
Ventas Productor Nacional/CNA									3,92
Importaciones Investigadas (CAN)/CNA									1,78
Demás Importaciones/CNA									- 5,61

Fuente: Empresas peticionarias, DIAN. Cálculos SPC.

La participación de mercado de las ventas del peticionario pasó del XX,XX% en el periodo de referencia a XX,XX% en el periodo de perturbación, con un aumento de la participación del mercado de 3,92 puntos porcentuales.

La participación de las importaciones investigadas (Ecuador y Perú) pasó de XX,XX% en el periodo de referencia a XX,XX% en el periodo de perturbación, con un aumento de la participación de mercado de 1,78 puntos porcentuales.

La participación de las demás importaciones pasó de XX,XX% en el periodo de referencia a XX,XX% en el periodo de perturbación, con una disminución de la participación de mercado de 5,61 puntos porcentuales.

4.4.4 Capacidad de Satisfacción del Mercado

Capacidad de Satisfacción del mercado	Periodo de referencia vs Periodo perturbación						Variaciones		
	Promedio Sem					I 21 - II 22 P. de referencia		I 23 P. Perturbación	
	2021 - I SEM	2021 - II SEM	2022 - I SEM	2022 - II SEM	2023 - I SEM	Var %	Var. Absoluto		
Capacidad Instalada Total								18,82%	
Consumo Nacional Aparente								-17,38%	
Capacidad de Satisfacción del Mercado	154%	151%	161%	187%	233%	163%	233%	N/A	69,91

Fuente: Empresas peticionarias, DIAN. Cálculos SPC.

Para establecer las cifras correspondientes a la capacidad instalada de la rama de la producción nacional se tomaron las cifras de la capacidad instalada orientada al mercado interno de los peticionarios los cuales en conjunto representan el 100% de la rama de producción nacional.

En general, la capacidad de atención de la demanda está entre el 151% y 233% en todo el periodo analizado.

4.4.5 Otras causas de perturbación Prácticas comerciales restrictivas de productores extranjeros

Según el sitio Web de la Organización Mundial de Comercio – OMC, actualmente existen medidas de defensa comercial relacionadas a continuación:

Medida de defensa comercial	País demandante	País demandado	Vigente	Hasta	Derechos
Antidumping	Australia	Grecia	Si	Enero 2028	All 42.1%
		Indonesia	En investigación: Examen		All 9.3%

Medida de defensa comercial	País demandante	País demandado	Vigente	Hasta	Derechos
		España	por extinción/ expiración		Nervacero: 33.5%
		Taiwán			Power Steel: 4.4%
		Tailandia			All 11.9% Except Mill con supplied directly or through: Duferco SA; or Duferco Asia PTE LTDZAG International PTE LTD, SCSC, NTS
		China	Abril 2026		All 19%
	Corea	En investiga ción: Examen a efectos de fijación de derechos	Noviembre 2025	Daehan: 3.9% All others 4.0%	
	España			All 8.2% Except Compañía Española de Laminación, S.L	
	Canadá	Omán	En investigación: Examen por extinción/ expiración	Julio 2026	All 8.0%
		Rusia			All 45.0%
		Algeria			Spa Tosyali Iron Steel Industry Algerie: 4,8%

Medida de defensa comercial	País demandante	País demandado	Vigente	Hasta	Derechos	
		Egipto	Si	Junio 2026	All 23.1%	
		Indonesia			PT Putra Baja Deli: 3,3%	
		Italia			All 23,1%	
		Malasia			All 23,1%	
		Singapur			All 23,1%	
		Vietnam			Hoa Phat Dung Quat Steel Joint Stock Company: 10.5%	
		Bielorrusia		Mayo 2027	OJSCByelorussian Steel Works: 35%	
		Taiwan			Octubre 2025	TungHoSteel Enterprise: 5,9% All others 108,5%
		Hong Kong, China				ShiuWingSteel Limited: 54%
		Japón				Marubeni-Itochu Steel Inc: 108.5%
		Portugal				MetalurgicaGalaica, S.A: 2,4%
		España				CelsaAtlantic,S.L.: 37%

Medida de defensa comercial	País demandante	País demandado	Vigente	Hasta	Derechos
		China	En investigación: Examen por extinción/ expiración		Nervacero S.A.: 39.6%
		Corea del Sur			All 26.6%
		Turquía			All 25.1%
	República Dominicana	Costa Rica		Enero 2025	All 15%
		China		Enero 2027	All 43%
	Malasia	Turquía		Enero 2025	ColakogluMetalurji A.S: -2.62% Diler Iron and Steel Co. Inc: 3.62% All others:20.09%
		Singapur			Nasteel Holdings Pte Ltd: 4.97% All others: 17.65%
	México	Brasil		Agosto 2025	57.69%

Medida de defensa comercial	País demandante	País demandado	Vigente	Hasta	Derechos
	Ucrania	Moldavia		Enero 2025	Moldavsky Metallurgijniy Zavod, OJSC (Industrialna St., 1, Rybnytsia, República de Moldova, 5500): 13,8% All others: 35,37 %.
		Bielorrusia			31,08% Except: Belarusian Metallurgical Plant, Trading House BMZ-Baltiyya
	Estados Unidos	México	Si	Diciembre /2023	Deacero S.A.P.I.de C.V: 20.58%
					Grupo Acerero S.A. de C.V: 66.70%
Grupo Simec: 66.70%					
All others 20.58%					
Subvenciones	Canadá	China	Si	Julio 2026	All 8.0%

Medida de defensa comercial	País demandante	País demandado	Vigente	Hasta	Derechos
	Estados Unidos	Turquía	Si	Noviembre 2025	Icdas Celik Enerji Tersane ve Ulasim Sanayi A.S.: 4.02% Kaptan Demir Celik Endustrisi ve Ticaret A.S. and Kaptan Metal Dis Ticaret ve Nakliyat A.S. (collectively, Kaptan), Colakoglu Dis Ticaret A.S. and Colakoglu Metalurji A.S.: 1.25 % All others 1.25%
Salvaguardia	Unión Europea y Reino Unido		Si	Junio 2024	Arancel por encima del contingente del 25 %

Medida de defensa comercial	País demandante	País demandado	Vigente	Hasta	Derechos
					Excepción: No deben aplicarse a ningún producto originario de un país en vías de desarrollo miembro de la OMC.
Medidas Especiales	Estados Unidos	China	Si	N/A	Aranceles adicionales del 10% ad valorem en mercancías de China con un Valor comercial anual de Aproximadamente USD 300 mil millones

Medida de defensa comercial	País demandante	País demandado	Vigente	Hasta	Derechos
		Todos los países (excluye: Canadá, México, Unión Europea, Reino Unido, Australia, Japón, Argentina, Brasil y Corea del Sur)	Si	N/A	Todas las importaciones de Ciertos artículos de acero estarán sujetas a una tasa arancelaria adicional del 25% ad valorem con respecto a las mercancías ingresadas o

Fuente: <https://tmdb.wto.org/> Adaptado SPC

5. CONCLUSIÓN GENERAL

La investigación se desarrolló considerando el marco jurídico del Artículo 97 del Capítulo XI del Acuerdo de Cartagena, el cual establece:

*"Cuando ocurran importaciones de productos originarios de la Subregión, en **cantidades o en condiciones tales** que causen perturbaciones en la producción nacional de productos específicos de un País Miembro, éste podrá aplicar medidas correctivas, no discriminatorias, de carácter provisional, sujetas al posterior pronunciamiento de la Secretaría General."* **(Negrilla y subrayado fuera de texto original)**

Y las disposiciones establecidas en el Decreto 1407 de 1999, el cual

establece:

"Se podrá aplicar una medida de salvaguardia de acuerdo con las disposiciones de este decreto, si dentro de la investigación se determina que una proporción importante de la rama de producción nacional ha sufrido o pudiera llegar a sufrir una perturbación por causa de cualquiera de los siguientes elementos:

- incremento de las importaciones de un producto similar o directamente competidor, o

- la realización de importaciones de un producto similar o directamente competidor en condiciones inequitativas, tales como a precios bajos o cantidades importantes."

De acuerdo con la evaluación realizada se concluye que se cumplen con las condiciones anteriormente mencionadas, por cuanto las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00, originarias de la Subregión Andina, causan perturbación a la rama de producción nacional, teniendo en cuenta que al comparar el periodo de perturbación (primer semestre de 2023) respecto al periodo de referencia (primer semestre de 2021 a segundo semestre de 2022), se determinó lo siguiente:

- Las importaciones originarias de la Subregión Andina aumentaron en 3.569 toneladas, lo que corresponde a un aumento del 18,15%. Por su parte, las importaciones originarias de los demás países cayeron 39,90 %, al pasar de un promedio de 103.189 toneladas a 62.013 toneladas, lo que significó en términos absolutos una disminución de 41.176 toneladas.
- El precio CIF/ton de las importaciones originarias de la Subregión Andina disminuyó en 6,99%, al pasar de un precio CIF de USD 820/ton a USD 763/ton. Por su parte, el precio CIF de las importaciones de los demás países se redujeron en 8,13% disminuyendo de USD 820/ton a USD 754/ton.
- Finalmente, se observó que el precio de venta al primer

distribuidor de las importaciones investigadas del producto sujeto a investigación fue inferior en comparación con el del productor nacional, destacando un diferencial promedio negativo del [2,26%-6,26%] en el período de perturbación.

- Se encontró perturbación en el comportamiento de las siguientes variables: Volumen de producción orientada al mercado interno, volumen de ventas nacionales, inventario final del producto terminado, uso de capacidad instalada, empleo directo, precio real implícito en estados de resultados e importaciones investigadas (Perú y Ecuador) respecto al consumo nacional aparente, ingresos de ventas netas, utilidad bruta, margen de utilidad bruta, utilidad operacional y margen de utilidad operacional.

PÚBLICO

Stefany Marian Lanao Peña

De: Carlos Andres Camacho Nieto
Enviado el: viernes, 1 de diciembre de 2023 9:33 a. m.
Para: Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont; Stefany Marian Lanao Peña; David Santiago Zuluaga Castaño -Cont; Stefany Marian Lanao Peña
Asunto: RV: Alcance Memorial Solicitud Salvaguardia CAN Barras Perú - Versión publica
Datos adjuntos: Memorial_SVG_Barras_publico.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Estimados, PSI y fines pertinentes.

Cordial saludo,



Subdirector de Prácticas Comerciales (E)
Carlos Andrés Camacho Nieto
ccamacho@mincit.gov.co
Teléfono: [\(+57\) 601 6067676 Ext. 1694](tel:+576016067676)
Subdirección de Prácticas Comerciales
Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Melissa Vizcaino Solana <mvizcaino@araujoibarra.com>
Fecha: viernes, 1 de diciembre de 2023, 9:08 a. m.
Para: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>, Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>, info <info@mincit.gov.co>
CC: Olga Lucia Salamanca Paez <osalamanca@araujoibarra.com>, Yenny Palacios <ypalacios@araujoibarra.com>
Asunto: Alcance Memorial Solicitud Salvaguardia CAN Barras Perú - Versión publica

Bogotá D.C., Diciembre 1 de 2023

Doctor
CARLOS CAMACHO NIETO
Subdirector de Prácticas Comerciales (e)

Doctora
ELOÍSA ROSARIO FERNÁNDEZ DE DELUQUE
Directora de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Ciudad

Referencia: Alcance al memorial radiado el 30 de noviembre de 2023, para la Solicitud para la adopción de una medida de salvaguardia en el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de 2003, "Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena)" de la Comunidad Andina de Naciones, a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00 originarias de Perú – **versión pública**

Respetados Doctores,

En mi calidad de Apoderado Especial de la peticionaria dentro del proceso de investigación para la adopción de una medida de salvaguardia en el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de 2003, "Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena)" de la Comunidad Andina de Naciones, a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, originarias de Perú; a continuación, me permito presentar nuestros comentarios en su versión pública, respecto de la investigación de la referencia y las pruebas que obran dentro del expediente de la misma.

Cordialmente,



Melissa Vizcaino Solana

Abogada

mvizcaino@araujoibarra.com

+57 (1) 651 1511 Ext. 768

Calle 98 No. 22 - 64 Of. 901

Bogotá, D.C., Colombia

www.araujoibarra.com

De: Melissa Vizcaino Solana

Enviado el: jueves, 30 de noviembre de 2023 9:20 a. m.

Para: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; info@mincit.gov.co

CC: Olga Lucia Salamanca Paez <osalamanca@araujoibarra.com>; Yenny Palacios <ypalacios@araujoibarra.com>

Asunto: Memorial Solicitud Salvaguardia CAN Barras Perú

Bogotá D.C., noviembre 30 de 2023

Doctor

CARLOS CAMACHO NIETO

Subdirector de Prácticas Comerciales (e)

Doctora

ELOÍSA ROSARIO FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Directora de Comercio Exterior

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Ciudad

Referencia: Solicitud para la adopción de una medida de salvaguardia en el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de 2003, “Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena)” de la Comunidad Andina de Naciones, a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00 originarias de Perú.

Respetados Doctores,

En mi calidad de Apoderado Especial de la peticionaria dentro del proceso de investigación para la adopción de una medida de salvaguardia en el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de 2003, “Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena)” de la Comunidad Andina de Naciones, a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, originarias de Perú; a continuación, me permito presentar nuestros comentarios, respecto de la investigación de la referencia y las pruebas que obran dentro del expediente de la misma, de acuerdo a la información adjunta a este correo.



Melissa Vizcaino Solana
Abogada
mvizcaino@araujoibarra.com
+57 (1) 651 1511 Ext. 768
Calle 98 No. 22 - 64 Of. 901
Bogotá, D.C., Colombia
www.araujoibarra.com



Bogotá D.C., Diciembre 1 de 2023

Doctor

CARLOS CAMACHO NIETO

Subdirector de Prácticas Comerciales (e)

Doctora

ELOÍSA ROSARIO FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Directora de Comercio Exterior

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Ciudad

Referencia: Alcance al memorial radiado el 30 de noviembre de 2023 para la Solicitud para la adopción de una medida de salvaguardia en el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de 2003, “Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena)” de la Comunidad Andina de Naciones, a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00 originarias de Perú – versión pública

Respetados Doctores,

En mi calidad de Apoderado Especial de la peticionaria dentro del proceso de investigación para la adopción de una medida de salvaguardia en el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de 2003, “Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena)” de la Comunidad Andina de Naciones, a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, originarias de Perú; a continuación, me permito presentar nuestros comentarios en su versión publica, respecto de la investigación de la referencia y las pruebas que obran dentro del expediente de la misma.

Cordialmente,

MARTIN GUSTAVO IBARRA

Apoderado Especial

C.C. 396.213

T.P 14.331 del C.S. de la J.



Frente a los argumentos presentados por los exportadores de que las importaciones originarias de Perú no son la causa de la perturbación probada por la Rama de Producción Nacional.

Respecto a los argumentos presentados por Aceros Arequipa S.A.S., en relación con la falta de pruebas que demuestren que el deterioro de los indicadores económicos y financieros de la Rama de Producción Nacional, sea un resultado “exclusivo y directo” de las importaciones de Perú y de no de otros factores; es importante reiterar que como se ha señalado a lo largo del proceso de investigación, Perú ha venido ganando participación en el mercado nacional en momentos en los que la demanda nacional y las importaciones se han contraído. Lo anterior, explicado principalmente por los bajos precios a los que han ingresado dichas importaciones, siendo Perú el que define el precio de venta en el mercado local.

Si bien, durante los años 2018 y 2019, Perú registró exportaciones a Colombia en cantidades bajas (inferiores a 10.000 toneladas) y en 2020 no se registró comercio desde ese país; como se observa a lo largo del período de investigación (2021 – primer semestre de 2023), a partir del segundo semestre de 2021 ingresó al país un volumen de importaciones originarias de Perú en cantidades significativas (32.675 Ton en el tercer trimestre de 2021 y 10.660 Ton en el cuarto trimestre de ese año), periodo en el cual la economía colombiana, estimulada por el crecimiento del sector de la construcción apenas comenzaba a reactivarse luego de la contracción económica sufrida en 2020 por efectos de la pandemia.

Participación de las importaciones de barras rectas de acero por país de origen – %

	2021			2022			2023		
	IIQ	IIIQ	IVQ	IQ	IIQ	IIIQ	IVQ	IQ	IIQ
México	52%	33%	48%	46%	51%	67%	73%	67%	49%
Turquía	44%	26%	37%	27%	0%	32%	8%	2%	1%
Perú	0%	29%	12%	17%	38%	0%	19%	18%	29%
Demás países	3%	12%	2%	11%	12%	1%	0%	14%	21%
Total general	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: DIAN

Se destaca nuevamente, que durante los dos últimos trimestres de 2021 Perú se ubica rápidamente como el tercer origen de importaciones en Colombia, después de México y Turquía con participaciones en el total importado de 29% y 12%, respectivamente. En el acumulado del año 2021 Perú, con un volumen de 43.335 Ton, logra una participación de 13% dentro de las importaciones totales.

Para 2022 se mantiene la importante presencia de los productos originarios de Perú en el mercado colombiano con un volumen total para dicho año de 36.419 Ton. Se destaca además, que en el acumulado de ese año, Perú alcanza una participación dentro de las importaciones del 18% y se ubica como el segundo origen de las importaciones, desplazando a Turquía.



ARAÚJO IBARRA

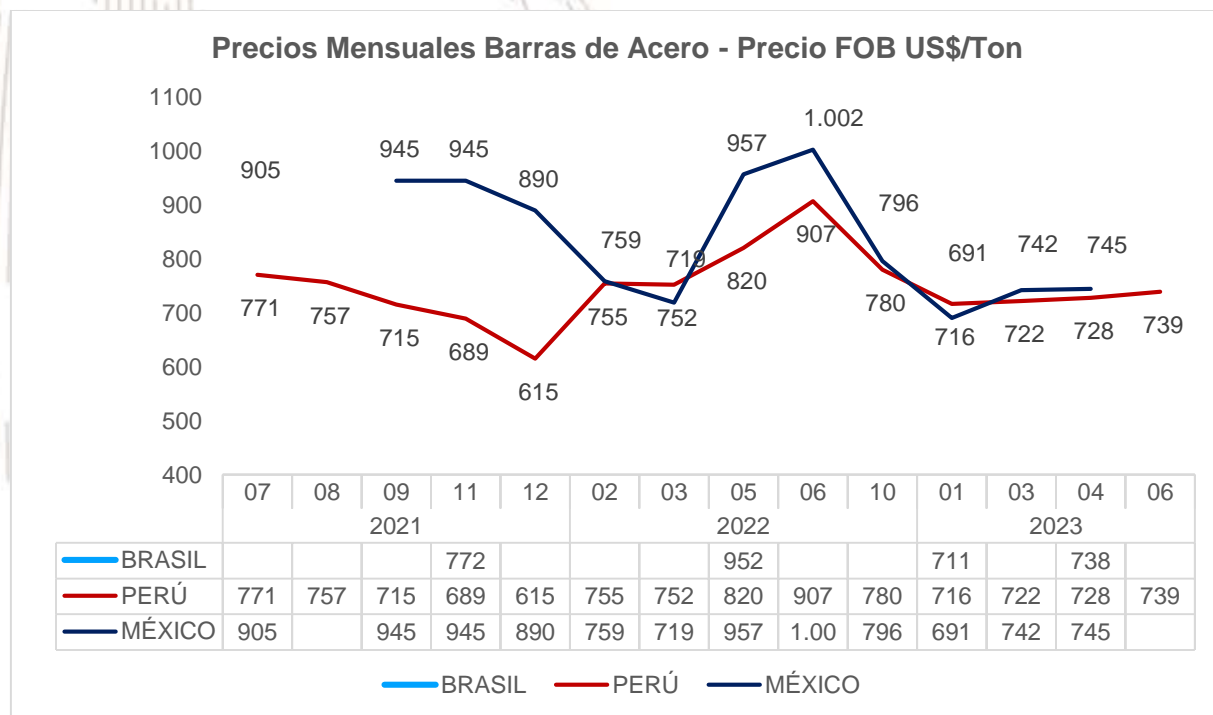
CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Así mismo, para el primer trimestre de 2023, Perú nuevamente alcanza una participación del 18% sobre el total de las importaciones, tan sólo superado por México, ubicándose como el segundo origen de las importaciones que ingresan a Colombia. Adicionalmente, para el segundo trimestre del 2023 las importaciones de Perú llegaron a un máximo de 12.407 toneladas importadas, lo que representó una participación 29% del total importado para el mismo periodo.

En consecuencia, se evidencia que a partir del segundo semestre de 2021 **Perú ingresa con fuerza al mercado colombiano y aún en momentos de contracción de la demanda y de las importaciones, como ocurrió en 2022, Perú gana participación dentro del total importado y logra desplazar a un proveedor como Turquía** que es uno de los principales jugadores mundiales del mercado y la producción de aceros largos.

Dicha tendencia se ha mantenido para lo corrido de 2023, donde han ingresado hasta junio un acumulado de 23.039 toneladas, consolidándose como el segundo origen de las importaciones que ingresan al país del producto objeto de investigación. Así mismo, de acuerdo a la información suministrada por el observador aduanero ingresaron el 01 de noviembre 5.697 toneladas adicionales desde este origen.

En relación a los precios, a partir del ingreso de Perú al mercado colombiano en el tercer trimestre de 2021, se observa que durante buena parte del periodo de análisis sus precios FOB se han ubicado en niveles inferiores a los precios de los demás orígenes de importación incluyendo a Brasil, tal y como se observa en el gráfico a continuación:



Fuente: DIAN

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 - Edificio Calle 100 - Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 - Edificio Centro Empresarial Las Américas I - Tel: 5-3690866
Calli Calle 11 # 100-121, Of. 1001 - Edificio Campestre Towers - Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 - Edificio Xerox - Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



En particular, se destaca que, entre el primer trimestre y segundo trimestre de 2023, Perú registra el precio promedio FOB más bajo, mientras que durante el mismo periodo, el precio promedio de México y de Brasil, que registraban precios más altos en periodos previos se igualan cada vez más al precio de Perú.

A diferencia de lo señalado por Aceros Arequipa, que realiza sus análisis fuera del período de investigación, las importaciones originarias de Brasil entre el primer trimestre de 2021 y segundo trimestre de 2023, alcanzaron las 32.246 toneladas, un volumen significativamente menor al volumen registrado por Perú que para el mismo período registró 102.793 toneladas.

Si bien es cierto, que las importaciones originarias de Brasil han mostrado un crecimiento entre el primer semestre de 2022 y el primer semestre de 2023, que efectivamente se explica por las importaciones realizadas por Cyrgo, esto lejos de privilegiar la producción de los peticionarios desde otras plantas que conforman sus sistemas industriales como lo afirma Aceros Arequipa, muestra como los peticionarios en este caso DIACO, han tenido que importar parte de las barras objeto de investigación que antes producía localmente, como consecuencia del desequilibrio en el mercado que han causado los bajos precios a los que ingresan las importaciones originarias de Perú, tal y como se ha demostrado a lo largo de la investigación.

Así mismo, a diferencia de lo señalado por Aceros Arequipa en su escrito, su capacidad de producción anual de aceros largos actualmente es de 1,2 millones de toneladas, capacidad a la que se sumarán 300 mil toneladas adicionales por la construcción de un nuevo tren de laminación que entrará en funcionamiento en 2024 (Ver Anexo 1). Esta inversión llevará su capacidad de producción a los 1,5 millones de toneladas, cerca de la mitad de la capacidad de producción que hoy suman las seis empresas peticionarias de 2,4 millones de toneladas.

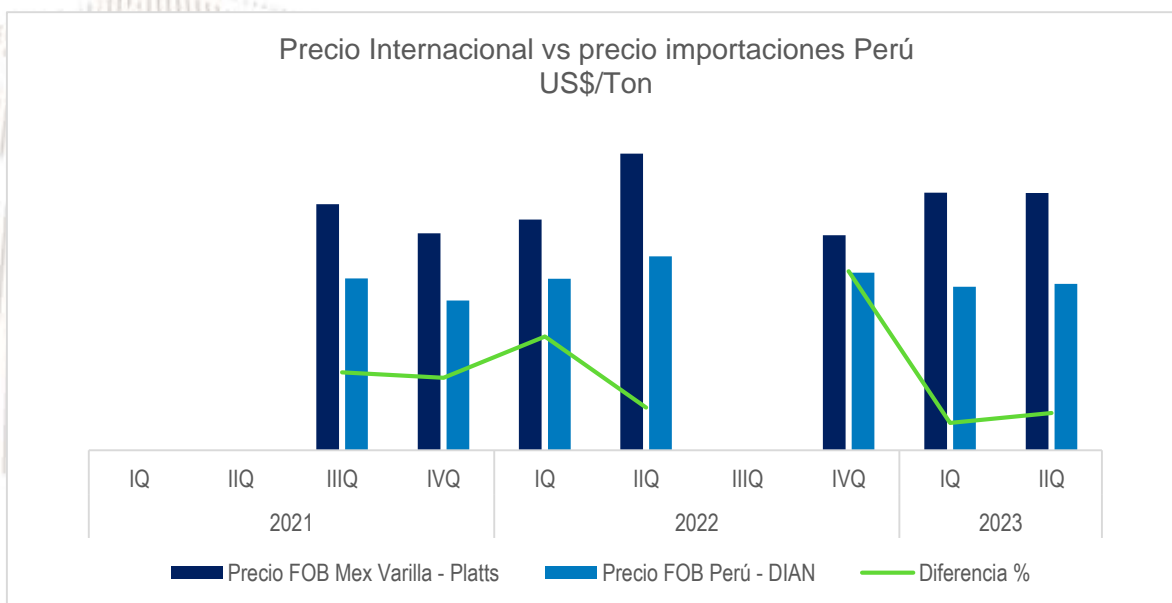
Es importante señalar además, que esta capacidad de producción de Aceros Arequipa (1,5 millones de toneladas), es casi equivalente al mercado de aceros largos en Colombia que alcanzó las 1,7 millones de toneladas. Esta situación supone un grave riesgo para la industria nacional, ya que con esta capacidad de producción y los bajos precios a los que ha ingresado Perú al mercado colombiano, pone en evidencia su estrategia de ingresar a través de sus vinculadas a otros mercados andinos a precios más bajos a los que incluso vende este mismo tipo de productos en su mercado interno, generando así distorsiones en los mercados de exportación a los que ingresa.

Como se evidenció en la solicitud, al comparar el precio promedio nacionalizado obtenido a partir de las bases oficiales de la DIAN para el primer trimestre de 2023 de COP 3.653/kg (ver Tabla 17 p.36) respecto del precio promedio obtenido a partir de las facturas de Aceros Arequipa (antes Aceros América S.A.S) subsidiaria en Colombia de Aceros Arequipa de COP 3.517/Kg, es evidente que el precio DIAN nacionalizado resulta mucho más alto que el precio reportado en las facturas de venta que Aceros Arequipa (antes Aceros América) entrega a sus clientes, es decir al primer comprador independiente.



Adicionalmente, al observar los Estados Financieros consolidados al 30 de septiembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022 de Aceros Arequipa y sus subsidiarias (ver Anexo 2), se observa como a lo largo de 2022 – 2023, la sociedad Aceros Arequipa en Colombia ha registrado pérdidas netas, situación que sin duda refuerza la evidencia de que su estrategia ha sido llegar al mercado colombiano a precios de perturbación con el fin de ganar una mayor participación y llevando a los demás proveedores internacionales y a los productores nacionales a bajar sus precios.

De hecho, cuando se analizan los precios de las exportaciones de barras de acero de Perú a Colombia a la luz del comportamiento de los precios internacionales, como se observó en el escrito radicado el pasado 03 de noviembre, a lo largo de todo el período de investigación, el precio de las importaciones investigadas estuvo por debajo del precio internacional en un promedio del **CONFIDENCIAL** %. En particular en el segundo trimestre de 2022 y en el primero y segundo trimestre de 2023, esta diferencia fue superior y alcanzó un nivel entre el **CONFIDENCIAL** % y el **CONFIDENCIAL** %, tal y como se observa en el gráfico a continuación:



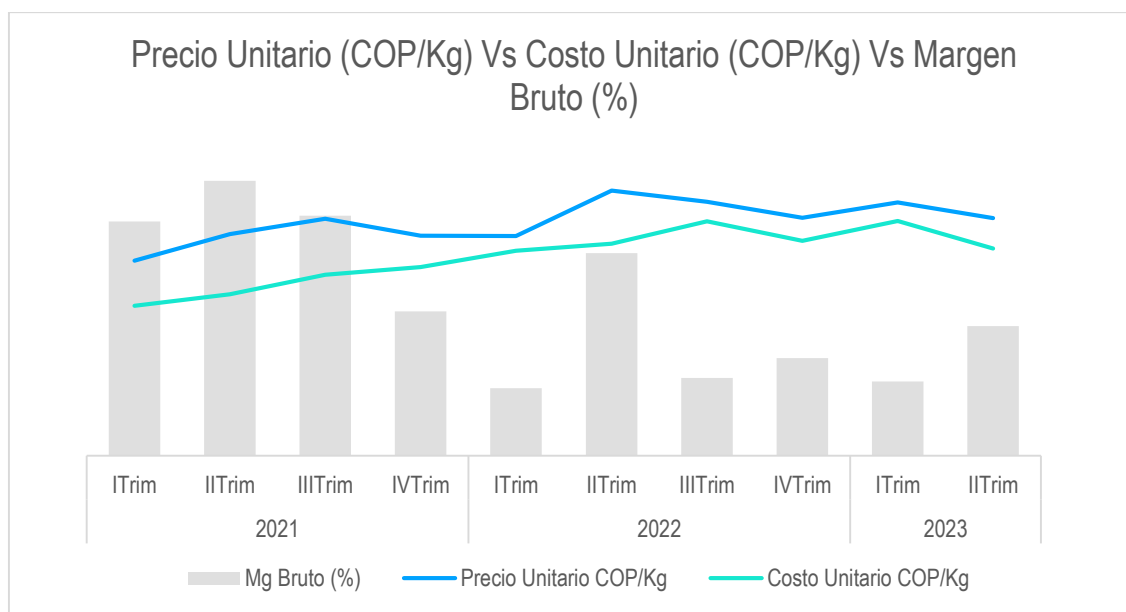
Fuente: DIAN, PLATTS. Cálculos Araujo Ibarra Consultores

Es evidente entonces como a lo largo del período de investigación, efectivamente los precios de las importaciones de barras de acero originarias de Perú se han mantenido bajos respecto de los precios de referencia internacional de estos productos en un promedio del **CONFIDENCIAL** %. Esta situación como se mencionó anteriormente, le ha permitido ganar una mayor participación en las importaciones hasta alcanzar en el segundo trimestre de 2023 una participación de **CONFIDENCIAL** % sobre el total importado, permitiéndole consolidarse como el segundo origen de las importaciones que ingresan al país y desplazando a otros proveedores internacionales como Turquía.



Así mismo, como se ha demostrado a lo largo de la investigación, a partir del ingreso de Perú al mercado colombiano, el precio de los productores nacionales se ha tenido que ajustar cada vez más al bajo precio al que se comercializan las barras objeto de investigación, siendo Perú el que define el precio de venta en el mercado local, ya que como se ha demostrado en este tipo de productos o commodities, los diferentes actores del mercado se ajustan al precio del oferente que registre la cotización más baja.

La alta sensibilidad al precio que se ha evidenciado indica que cualquier diferencia por mínima que sea genera un gran impacto sobre los jugadores del mercado, por lo que en el caso de los productores nacionales sus precios se han mantenido deprimidos por efecto de las importaciones investigadas, al punto de apenas cubrir sus costos de producción, evidenciando una alta acumulación de inventarios, tal y como se observa particularmente, en el primero y segundo semestre de 2023, situación que ha generado una clara perturbación en la rama de producción nacional.



Fuente: Acerías Paz del Rio, Gerdau Diaco, Sidoc, Grupo Siderúrgico Reyna, Ternium

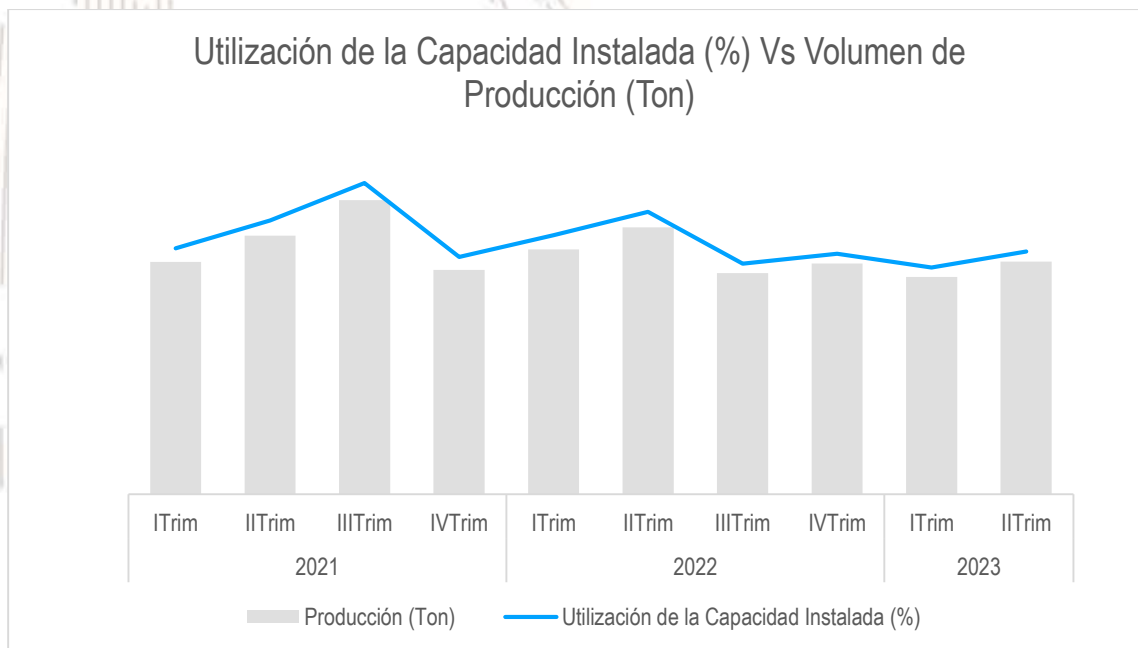
En conclusión, las importaciones a precios de perturbación originarias de Perú, han impedido que el precio del productor nacional se incremente y siga la tendencia del crecimiento de costos internacionales y precios mundiales, afectando seriamente la sostenibilidad de la industria colombiana.



Como también se explicó ampliamente en la solicitud, la industria colombiana productora de barras rectas de acero, ha realizado en los últimos años importantes inversiones para incrementar su capacidad de producción y abastecer la demanda nacional. Se destaca nuevamente, la inversión más reciente realizada por Ternium en la construcción de una nueva planta en el municipio de Palmar de Varela, en el departamento del Atlántico, en la que se invirtieron más de **CONFIDENCIAL** millones de pesos.

Esta planta que comenzó operaciones en noviembre del 2020 tiene una capacidad de producción de **CONFIDENCIAL** toneladas al año, sin embargo, como consecuencia de los desequilibrios evidenciados en el mercado, los resultados no han sido los esperados pues hasta septiembre del 2023 el retorno de la inversión ha estado muy por debajo de lo previsto.

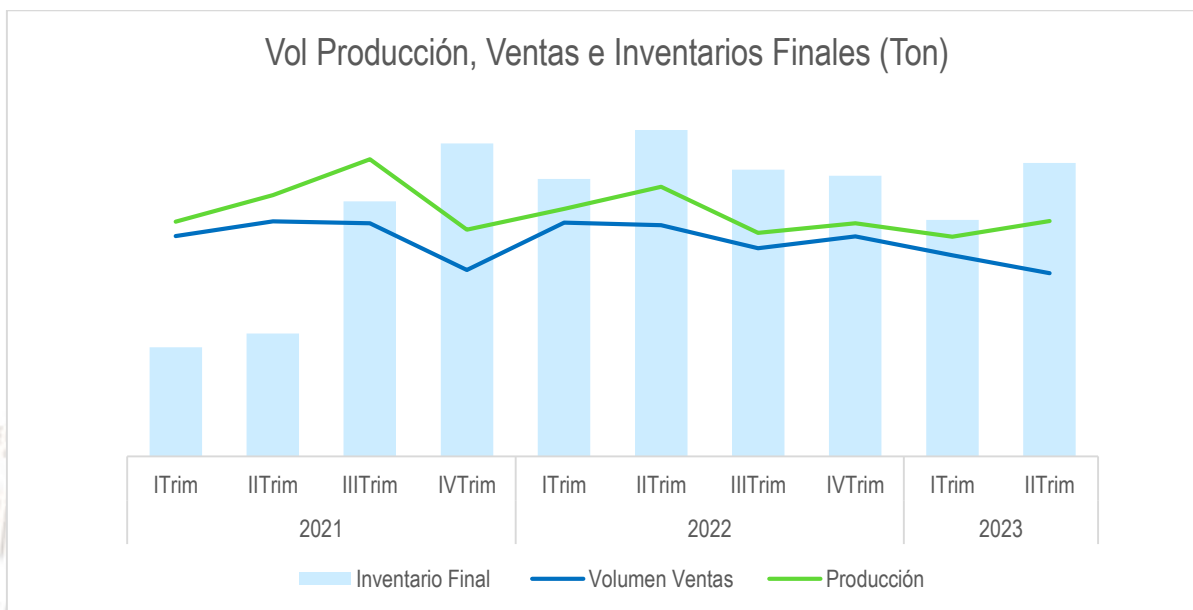
Si bien, estas nuevas inversiones han permitido incrementar la capacidad instalada promedio de la industria colombiana entre 2021 y 2022, esta mayor capacidad está seriamente subutilizada. Lo anterior, se comprueba al analizar la evolución trimestral de este indicador, ya que como **se observa como a partir del IV trimestre de 2021, la utilización de la capacidad instalada se ubica en niveles cercanos al CONFIDENCIAL %, lo cual coincide con el ingreso de importaciones originarias de Perú a precios de perturbación.** Se debe tener en cuenta además que una utilización de la capacidad instalada de tan sólo el **CONFIDENCIAL %** es un indicador muy bajo para este tipo de industrias que son intensivas en capital cuyo promedio mundial es del 80%.



Fuente: Acerías Paz del Rio, Gerdau Diaco, Sidoc, Grupo Siderúrgico Reyna, Ternium



Siguiendo la misma tendencia de la producción se observó también una caída significativa en las ventas de los productores nacionales. **De allí que, como consecuencia de este estancamiento de la producción y las ventas, se desencadenara una fuerte acumulación de inventarios, que coincide justamente con el ingreso de Perú al mercado colombiano a precios de perturbación.**



Fuente: Acerías Paz del Rio, Gerdau Diaco, Sidoc, Grupo Siderúrgico Reyna, Ternium

A diferencia de lo señalado por Aceros Arequipa en su escrito, **el evidente desplazamiento de la rama de producción nacional, guiado por la necesidad de reducción de los precios de los productores nacionales y la disminución de ventas nacionales, se presenta desde el ingreso y crecimiento de las importaciones peruanas al mercado colombiano,** situación que además rompió con la tendencia de recuperación post-pandemia, que venía registrando la industria nacional.

Esta situación es aún más crítica, si se tiene en cuenta que, en un contexto de contracción del mercado, Perú es el único que continúa creciendo y en el que ha logrado desplazar a otros proveedores internacionales. Si bien hoy Perú representa el **CONFIDENCIAL** % del Consumo Nacional Aparente como se señaló desde la solicitud, lo cierto es, que su participación ha venido creciendo a lo largo del período de investigación y su estrategia de ingresar a precios bajos, incluso más bajos a los que vende en su propio mercado, si ha sido la causa de la perturbación evidenciada en la rama de producción nacional, tal y como se ha demostrado a lo largo del proceso de investigación.

En ese sentido, es importante señalar que los cálculos aportados por Aceros Arequipa en el alcance al escrito de oposición enviado el 08 de noviembre con la estimación del Consumo Nacional Aparente, que fueron realizados con la información reportada por la ANDI, incluye



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

toda la producción de aceros largos, por lo que no hace referencia únicamente a la producción del producto objeto de investigación en este caso las barras de acero corrugadas, razón por la cual, los análisis presentados en dicho escrito resultan imprecisos. Además, incluyen años que están fuera del período de investigación, tal y como sucede en el análisis que presentan de las importaciones.

Por lo expuesto anteriormente, se ha demostrado **que en momentos de contracción del mercado, las importaciones originarias de Perú logran incrementar su participación en el CNA, como resultado de la práctica de perturbación que le permite exportar barras de acero a precios bajos**, mientras que por el contrario, las ventas nacionales registran una pérdida progresiva de participación de mercado, evidenciando el daño causado a la rama de producción nacional.

Es importante reiterar que de mantenerse esta situación la sostenibilidad de la industria nacional se verá seriamente comprometida, por lo que necesario que se tomen las medidas necesarias para corregir la distorsión causada por las importaciones originarias de Perú a bajos precios, tal y como se ha demostrado a lo largo del proceso de investigación.

En conclusión, a diferencia de los argumentos presentados por Aceros Arequipa en su escrito de oposición se ha probado ampliamente que:

- i. Perú ha ganado participación dentro del total importado y ha logrado desplazar a proveedores como Turquía, uno de los principales jugadores mundiales del mercado y la producción de aceros largos
- ii. A partir del ingreso de Perú al mercado colombiano, el precio de los productores nacionales y de los demás proveedores internacionales, se han tenido que ajustar cada vez más al bajo precio al que se comercializan las barras objeto de investigación, siendo Perú el que define el precio de venta en el mercado local.
- iii. En momentos de contracción del mercado, las importaciones originarias de Perú logran incrementar su participación en el CNA, como resultado de la práctica de perturbación que le permite exportar barras de acero a precios bajos.
- iv. Las importaciones originarias de Perú son la causa que explica la perturbación evidenciada en los principales indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

Solicitud

Teniendo en cuenta que se ha demostrado de manera concluyente el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto 1407 de 1999, atentamente solicitamos al Gobierno Nacional, la adopción de un incremento arancelario de la tarifa NMF del 30%, para las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00 originarias de Perú.

Anexos

1. Anexo 1. Presentación Corporativa
2. Anexo 2. Estados Financieros consolidado

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 - Edificio Calle 100 - Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 - Edificio Centro Empresarial Las Américas I - Tel: 5-3690866
Calli Calle 11 # 100-121, Of. 1001 - Edificio Campestre Towers - Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 - Edificio Xerox - Tel: 4-3217131 / 4- 3215967

Stefany Marian Lanao Peña

De: Carlos Andres Camacho Nieto
Enviado el: lunes, 18 de diciembre de 2023 9:59 p. m.
Para: Eloisa Fernandez
CC: Stefany Marian Lanao Peña; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont; Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont
Asunto: Solicitud para la adopción de una medida de salvaguardia en el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de 2003 a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00
Importancia: Alta
Categorías: Categoría roja

Respetados (as) Señores (as):

De manera atenta me permito comunicarles que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en su sesión 367 del 12 de diciembre de 2023, evaluó la solicitud para la imposición de una salvaguardia provisional en el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de 2003 a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00 originarias de la Subregión Andina.

Una vez evaluados los resultados finales de la investigación, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior recomendó por mayoría la imposición de una medida de salvaguardia provisional en un contingente de 29.529,03 toneladas a cero por ciento (0%), con el fin de garantizar el acceso de un volumen de comercio no inferior al promedio de los últimos tres últimos años, y un arancel extra contingente del 14,5%, ambos por un periodo de 2 años, a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00 originarias de la Subregión Andina.

Finalmente, para cualquier aclaración o inquietud sobre el particular, serán atendidas a través del correo electrónico ccamacho@mincit.gov.co

Secretaría Técnica Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior

Cordial saludo,



Subdirector de Prácticas Comerciales (E)

Carlos Andrés Camacho Nieto

ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1694

Subdirección de Prácticas Comerciales

Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16

Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.



SPC

COLOMBIA, 18 de diciembre de 2023

Señor

GONZALO ORTIZ CRESPO

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador en Colombia

EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR EN COLOMBIA

eecucolombia@cancilleria.gob.ec

Asunto : Solicitud para la imposición de una salvaguardia en el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de 2003 a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00 originarias de la Subregión Andina

Señor Embajador:

De manera atenta, para su conocimiento y divulgación al Gobierno, exportadores y productores de ese país, me permito informarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en su sesión 367 del 12 de diciembre de 2023, evaluó la solicitud para la imposición de una salvaguardia provisional en el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de 2003 a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00 originarias de la Subregión Andina.

Una vez evaluados los resultados finales de la investigación, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, recomendó por mayoría la imposición de una medida de salvaguardia provisional consistente en un contingente de 29.529,03 toneladas a cero por ciento (0%), con el fin de garantizar el acceso de un volumen de comercio no inferior al promedio de los últimos tres años y un arancel extra contingente del 14,5% , ambos para un periodo de 2 años a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00 originarias de la Subregión Andina.

Finalmente, me permito expresarle mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



**ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR**

CopiaInt: Copia interna:

CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E) - SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E)

MARIAM IBETH GUERRA DE LUQUE CONT - CONTRATISTA

RAFAEL AUGUSTO ORDOÑEZ ROJAS CONT - CONTRATISTA

STEFANY MARIAN LANAO PEÑA - SECRETARIO EJECUTIVO

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: MARIAM IBETH GUERRA DE LUQUE CONT

Revisó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



SPC

COLOMBIA, 18 de diciembre de 2023

Señor
MARIANO LÓPEZ BLACK
Ministro - Jefe de Misión - Encargado de Negocios a.i.
EMBAJADA DEL PERÚ EN COLOMBIA
mlopez@embajadadelperu.org.co

Asunto : Solicitud para la adopción de una medida de salvaguardia en el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de 2003 a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00 originarias de la Subregión Andina.

Señor Ministro:

De manera atenta, para su conocimiento y divulgación al Gobierno, exportadores y productores de ese país, me permito informarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en su sesión 367 del 12 de diciembre de 2023, evaluó la solicitud para la imposición de una salvaguardia provisional en el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de 2003 a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00 originarias de la Subregión Andina.

Una vez evaluados los resultados finales de la investigación, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior recomendó por mayoría la imposición de una medida de salvaguardia provisional consistente en un contingente de 29.529,03 toneladas a cero por ciento (0%), con el fin de garantizar el acceso de un volumen de comercio no inferior al promedio de los últimos tres últimos años, y un arancel extra contingente del 14,5%, ambos por un periodo de 2 años, a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00 originarias de la Subregión Andina.

Finalmente, me permito expresarle mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



**ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR**

CopiaInt: Copia interna:

MARIAM IBETH GUERRA DE LUQUE CONT - CONTRATISTA
ANGIE NATHALIA PULIDO BELTRAN - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
RAFAEL AUGUSTO ORDOÑEZ ROJAS CONT - CONTRATISTA
STEFANY MARIAN LANA O PEÑA - SECRETARIO EJECUTIVO
CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO - COORDINADOR DEL GRUPO SALVAGUARDIAS, ARANCELES Y COMERCIO EXTERIOR

CopiaExt: Copia externa:

servicios_dalcir04@mincetur.gob.pe - servicios_dalcir04@mincetur.gob.pe
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR - Jorge Javier Salas Vega - Director de la Dirección de América Latina, Caribe e Integración Regional - jsalasv@mincetur.gob.pe
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR - Catalina Jesus Vasquez Guerrero - Secretaria de la Dirección de América Latina, Caribe e Integración Regional - cvasquezg@mincetur.gob.pe

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: MARIAM IBETH GUERRA DE LUQUE CONT
Revisó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)
Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



SPC

COLOMBIA, 18 de diciembre de 2023

Doctor

MARTÍN GUSTAVO IBARRA PARDO

Apoderado Especial

ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A, DIACO S.A, TERNIUM COLOMBIA S.A.S, TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S y SIDERÚRGICA DE OCCIDENTE – SIDOC S.A.S
mibarra@araujoibarra.com

Asunto : Solicitud para la adopción de una medida de salvaguardia en el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de 2003 a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00 originarias de la Subregión Andina.

Respetado doctor Ibarra:

De manera atenta, en su calidad de apoderado especial de las empresas peticionarias, me permito comunicarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en su sesión 367 del 12 de diciembre de 2023, evaluó la solicitud para la imposición de una salvaguardia provisional en el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de 2003 a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00 originarias de la Subregión Andina.

Una vez evaluados los resultados finales de la investigación, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior recomendó por mayoría la imposición de una medida de salvaguardia provisional en un contingente de 29.529,03 toneladas a cero por ciento (0%), con el fin de garantizar el acceso de un volumen de comercio no inferior al promedio de los últimos tres últimos años, y un arancel extra contingente del 14,5%, ambos por un periodo de 2 años, a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas para refuerzo de concreto, clasificadas por la subpartida arancelaria 7214.20.00.00 originarias de la Subregión Andina.

Finalmente, para cualquier aclaración o inquietud sobre el particular, serán atendidas a través del correo electrónico ccamacho@mincit.gov.co

“De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.”

Cordialmente,

Secretaría Técnica Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21





CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)
SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

MARIAM IBETH GUERRA DE LUQUE CONT - CONTRATISTA
ANGIE NATHALIA PULIDO BELTRAN - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
RAFAEL AUGUSTO ORDOÑEZ ROJAS CONT - CONTRATISTA
STEFANY MARIAN LANA O PEÑA - SECRETARIO EJECUTIVO

CopiaExt: Copia externa:

OLGA LUCIA SALAMANCA PAEZ - osalamanca@araujoibarra.com
MELISSA VIZCAINO SOLANA - mvizcaino@araujoibarra.com

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: MARIAM IBETH GUERRA DE LUQUE CONT

Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21